

LUIS ALBERTO SANCHEZ

La Universidad
LATINOAMERICANA

EDITORIAL UNIVERSITARIA

Guatemala, 1949

En la bibliografía universitaria americana, abundante y múltiple, no había hasta hoy una obra que a la vez de reunir noticias e informaciones sobre la Universidad, planteara los problemas fundamentales de ésta, examinando además las situaciones culturales de nuestros países.

Es Luis Alberto Sánchez, figura prócer del pensamiento contemporáneo de América el que ha podido escribir la guía de la Universidad en Latinoamérica. Una guía de profundo contenido filosófico, de verdad y de ideal. Y la Editorial Universitaria de Guatemala tiene el privilegio de amparar bajo su signo, la obra de Luis Alberto Sánchez.

Nacido en Lima, Perú, en 1900, Sánchez es el ejemplo de una vida dedicada por entero a la cultura, vida ejemplar de heroísmo y de sacrificio por el mejoramiento de las razas de los pueblos nuestros. Profesor universitario, periodista, escritor, ensayista de primera fila, tiene también un puesto distinguido en la política peruana, cuyos relieves han llegado un poco más allá de los límites geográficos de su país, dentro del movimiento aprista.

L U I S - A L B E R T O S A N C H E Z

Rector de la Universidad de San Marcos de Lima; Doctor en Filosofía, Historia y Letras de la Universidad de San Marcos; doctor honorario de las Universidades de Chile, Colombia, Guatemala, Cuzco y Panamá; profesor extraordinario de la Universidad de México, etc.

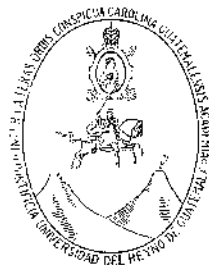
LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

ESTUDIO COMPARATIVO.
COMPENDIO

Prólogo del Dr. CARLOS MARTINEZ DURAN

Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

GUATEMALA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949



Todos los derechos reservados.

Se hizo el depósito que manda la ley.

Impreso número 1 de la Editorial
Universitaria de Guatemala.

Printed and made in Guatemala.

*Este libro se publica bajo los auspicios
del Comité Organizador del Primer
Congreso de Universidades
Latinoamericanas*

563-2m.-8-49.

Impreso N° 100.

Impreso en Guatemala, C. A. — IMPRENTA UNIVERSITARIA

ESTE ES EL PRIMER VOLUMEN

que publica la *Editorial Universitaria de Guatemala*, organismo de la *Universidad de San Carlos, Nacional y autónoma*.

Dirigida por *Roberto Girón Lemus*, y con el auxilio de los hombres que trabajan dentro de la *Universidad*, la *Editorial* es una institución cuyos fines consisten en integrar y difundir la cultura guatemalteca por medio del libro, en el pensamiento universitario y en el de los valores nacionales representativos, así como ser vehículo de conocimiento y de fraternidad americanos por la cultura, bandera superior.

Para el desarrollo de su obra y de su programa, la *Editorial* está integrada por siete departamentos: I.—De Ciencias Naturales y físicas; II.—De Ensayos; III.—De Geografía, Historia y Bibliografía; IV.—De Ciencias Sociales, Políticas, Derecho y Economía; V.—De Humanidades y Educación; VI.—De Arte y Literatura; y VII.—Publicaciones periódicas.

PROLOGO

Nace el libro: "La Universidad Latinoamericana", de Luis Alberto Sánchez, bajo el signo de la fraternidad universitaria americana, con el apoyo decidido e integral del Alma Mater guatemalteco, y como ofrenda espiritual para el primer Congreso, que reúne en haz de pensamientos y corazonces, a los nobles y generosos centros del saber, en nuestra América, que será siempre tierra de abrazo, símbolo de esperanza, vaso esbelto y puro de justicia, rosa náutica de todas las libertades.

Viejo es el creer y el decir que afirma la desunión y el desconocimiento entre nuestros pueblos, en grado tal, que hemos merecido el nombre de Estados Desunidos de América. Ello ha fincado especialmente en las venenosas raíces históricas de militarismos triunfantes y de cesarismos endémicos, que al divorciar Gobierno y Pueblo, echan a rodar más allá de todas las fronteras, aislacionismos e incomprensiones que motivan esa cerrazón que nos ahoga y evita que el espíritu vaya como río abierto en la entraña, una y única que vive en nuestra América.

Este pasado de sombras y desconfianzas, que se han alzado gigantes en el límpido cielo de América, ha de despejarse por la fuerza constructiva, consciente y responsable del espíritu, que al encontrar en la Universidad su más hermoso y dilatado panorama, su más firme y luminosa bandera, hará de esta Institución, universal en esencia, el mejor y más fuerte de los heraldos, portador de la justicia, de la libertad y de la paz.

Mirando hacia lo más alto, Martí dijo: Ser culto es el único modo de ser libre. Y añadió: la libertad ilustrada

tiene el monopolio de todas las virtudes. Las palabras puras y serenas del maestro caen como bendición sobre nuestras Universidades, levantándolas y urgiéndolas para que disparen su mensaje de fe en el destino de América. Y estas palabras descienden también sobre el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, para quedarse como caricia, como ala, como raíz, como esencia y ser, en su preciado blasón, símbolo de una América nueva y fecunda.

Ha sido lema y aspiración de la Universidad de San Carlos el mantener encendido el espíritu de intercambio cultural con los países de la América Latina y en general con todos los pueblos. Hemos así aprendido mucho, y por otra parte, nos hemos dado a conocer, demostrando que la Universidad de una minúscula república centroamericana, se hace oír con atención en el concierto de la cultura. Además, hemos mantenido abiertas de par en par nuestras puertas, y todo aquel que ha venido con la flor y la llama de dar, ha encontrado el surco fresco, el aula llena y la casa hospitalaria.

Fué así que cátedra y hogar recibieron en su seno a los hombres de la diáspora Sanmarquina, sin olvidar que allá en Lima surgió primada, hermosa flor y lozano fruto de la cultura americana. Y fué así también que favoreciere la preparación y edición de este libro utilísimo, obra de un Rector en exilio que ha consumido lo mejor de su vida en pro de la reforma universitaria, y que conoce como ninguno las aventuras, vida y pasión, de las Universidades Latinoamericanas.

Luis Alberto Sánchez, caballero andante de la cultura americana, conoce en sus más vivas realidades los orígenes de nuestra historia, y le ha tocado ser espectador y actor de grandes y pequeñas circunstancias políticas y culturales del presente, lo cual le sitúa en puesto de avanzada y privilegio para juzgar con equilibrio y serenidad los problemas com-

plejos del presente y porvenir de América, en el cual la Universidad es encrucijada, rumbo y esperanza.

Colocada siempre nuestra Universidad en actitud escrutadora y comprensiva, ajena al egoísmo y a estériles chauvinismos, preocupase a toda hora por saber la realidad histórica y el porvenir de las Universidades hermanas y así, pudo darse cuenta de la falta de un libro que recogiese en forma breve y panorámica lo que es la Universidad Latinoamericana. La doble presencia de un maestro rector en casa y de un Congreso Universitario en futuro próximo, conjugase felizmente para dar término a tan necesaria, solicitada e importante obra. Sus antecedentes, su logro, su destino, harán de ella admirable venero para nuevas investigaciones, piedra angular para el conocimiento de lo que somos, y estimado galardón para el Congreso y Universidad que la auspicia y para el autor que con ella llena, grave vacío y abre posibilidades infinitas de superación y progreso.

Honor innmercido es para la República de Guatemala, y en especial para su Universidad el haber sido designada sede del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas. Este hecho, trascendental para nuestra cultura, habrá de servirnos de viva lección y poderoso estímulo para superarnos. Por otra parte, presenta magnífica oportunidad para demostrar que la América Central tiéndese a manera de puente fraaterno entre el Norte y el Sur, y ofrece en Guatemala, bajo el amparo de condiciones climáticas inmejorables, un centro interuniversitario americano, fuente de nuevas y ricas investigaciones y eje coordinador de instituciones que propendan al desarrollo común de la Universidad Latinoamericana.

Vino a la vida la Universidad guatemalense, tal afirman los documentos, "A campana tañida y en haz y en paz de todos". Tan bella expresión, renace hoy con plenitud insospechada. A campana tañida, desde torre y cumbre

andinas, anúnciase vigoroso renacimiento de nuestras instituciones universitarias, que en haz y en paz de todos trabajarán por la unión espiritual de los pueblos americanos.

La América Central, en actitud de avanzada, realizó en septiembre de 1948, un Congreso Universitario Centroamericano, que es verdadero prólogo al magno certamen que habrá de decidir y encauzar por nuevos rumbos la cultura universitaria de esta parte importante del mundo.

La Universidad de San Carlos, celosa de sus añejas y tradicionales conquistas en el campo cultural, e imbuída hasta lo más hondo de su ser del imperativo de la reforma universitaria, ha querido, en pleno goce de su autonomía, señalar y construir los fundamentos de una auténtica universidad, a la altura de las realidades nacionales y del tiempo que se vive.

Como el presente libro expone lo que actualmente es la Universidad Latinoamericana, y lo que debiera ser en el futuro, ello nos obliga a enumerar y exponer el pensamiento rector del Alma Mater guatemalteco.

Las Universidades de la América Latina no deben ni pueden normarse siguiendo exactamente los ejemplos de Europa y Norteamérica, pues circunstancias ambientales peculiares les imponen modalidades propias, y además de cumplir con los tres fines reconocidos universalmente, profesionalismo, investigación y cultura, deben imperativamente orientar espiritualmente a sus pueblos, afirmando las nacionalidades y la nacionalidad americana, contribuyendo en la forma más alta y serena al planteamiento de la realidad americana, para lograr la transformación económica, social y cultural de la parte más joven y prometedora del mundo actual.

Para llevar a feliz término tan altos postulados, es indispensable que la Universidad goce de plena autonomía, formal y patrimonial. Conociendo las circunstancias políticas que en cualquier momento pueden privar en una gran

mayoría de las repúblicas latinoamericanas, no puede concebirse la misión de la Universidad, sin la garantía constitucional de autonomía que la faculta para autolegislar y la mantiene libre de estrecheces económicas. El goce de la autonomía no debe llegar jamás a convertir a las universidades en focos retrógrados, propicios al aislamiento, donde una oligarquía reaccionaria dificulte y evite las reformas progresivas, esenciales y circunstanciales.

Si es cierto que la libertad ilustrada tiene el monopolio de todas las virtudes, la Universidad ha de estar abierta a toda expresión de saber, a todas las formas vitales, a todos los problemas humanos, y será espejo y ejemplo de todas las libertades.

Esta libertad implica ilimitados horizontes y no puede avenirse nunca con una Universidad de las llamadas absurdamente de tipo técnico o con aquellas que se han encallecido en la exclusiva preparación de profesionales. Profesional como fin, aprofesional como medio ha de ser la Universidad Latinoamericana. La técnica, la ciencia, han de estar al servicio de los más altos intereses humanos, y fundamentarse en el humanismo.

"La obsesión de lo tecnológico es la crisis misma de la cultura contemporánea". La ciencia al servicio exclusivo de la instrucción profesional se vuelve peligrosa y antihumana.

Estos postulados deben cumplirse fielmente y no quedarse, como es costumbre entre nosotros, en simple y hermosa teoría. Para ello es preciso que las Universidades ofrezcan a todos sus elementos humanos, un mínimo de conocimientos que los capaciten para actuar digna y libremente, y puedan así conocer la realidad social en que actúan, y presien a la colectividad los servicios necesarios e indispensables.

El Alma Mater guatemalteco propuso y defendió entusiasmo y sinceramente en el Congreso Centroamericano de Universidades, estas metas humanas de perfección, que for-

man ya inobjetables e ineludibles principios de las Universidades Centroamericanas. El Congreso de Universidades Latinoamericanas habrá de ratificar esas conclusiones, ampliándolas y haciéndolas más universales.

El mencionado Congreso ha dicho: "Saber, facultades de investigar y dirección valorativa para la vida, son tres metas que debe alcanzar la educación universitaria. Las Universidades insistirán en la formación ética y cívica. Formarán hombres y ciudadanos. Harán ciencia y también conciencia. Ciencia para estar de acuerdo con el ritmo de la civilización; conciencia para el adecuado aprovechamiento del saber al servicio de las más elevadas aspiraciones humanas". El destino de las Universidades Latinoamericanas está normado por estos fines y metas, que deben incorporarse como sangre y espíritu de las instituciones de cultura superior.

Deseo terminar estas breves palabras de introducción a un libro magnífico, con el viejo y siempre nuevo y renovado ideal de Martí sobre América: "El oficio del continente americano no es perturbar el mundo con factores nuevos de rivalidad y de discordia, ni restablecer con otros métodos y nombres el sistema imperial por donde se corrompen y mueren las repúblicas. El oficio del continente americano no es levantar un mundo contra otro, ni amasar con precipitación elementos diversos para un conflicto innecesario e injusto, sino tratar en paz y con honradez con todos los pueblos".

Puedan las Universidades Latinoamericanas, por medio de la invencible fuerza de la cultura, plantar de Norte a Sur, en todas las cumbres, a manera de perpetua aurora, la bandera indestructible de la libertad y de la paz.

Carlos MARTINEZ DURAN

En la Nueva Guatemala de la Asunción,
Agosto de 1949.

PREAMBULO

¿EXISTE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA?

Tal pregunta es indispensable para abordar y tratar de resolver los problemas inherentes a las Universidades de esta parte del Hemisferio Occidental. Durante el Virreinato, semejante interrogación habría sido pueril, y su respuesta obvia. Ligados como nos hallábamos al sistema español en casi todos sus aspectos, nuestros centros de Estudios Superiores —o Estudio General— respondían a sus modelos peninsulares, singularmente a la vieja y docta Salamanca, madre de nuestras Universidades de Lima, México, Santo Domingo. Producida la Independencia política a comienzos del Siglo XIX, las Universidades perdieron algunas de sus características más genuinas —por ejemplo, la participación estudiantil en la escogitación de maestros—, por razones de orden policial y, a veces, político. Como la República no nació, salvo quizás una excepción, por obra de los pueblos, sino por el divorcio de las altas clases española y criolla, ésta se empeñó en mantener un rigor incompatible con la fadole colonial, pero humana, tradicionalista y sagaz, de algunas instituciones hispano-criollas. De ahí que uno de los fenómenos más trascendentales y significativos de nuestra América, en el presente siglo, sea el reencuentro de la tradición universitaria, iniciado por las corrientes reformistas, a partir de 1918.

Con posterioridad a esta última fecha, se produjo un movimiento de aproximación o conciliación entre nuestras Universidades y las norteamericanas. Nada aparentemente nos unía ni une a ellas, en cuanto a estructura histórica. De ahí, el error de quienes pretenden citar, como ejemplo o cartabón de nuestras Universidades, a las de Estados Unidos. Para ser lógicos y realistas, semejante asimilación debería abarcar, no sólo el campo de la pedagogía superior,

sino también el de la docencia primaria y secundaria y, sobre todo, el de la vida política y económica. Causa asombro, en efecto, el afán con que las mismas personas que proclaman irreductible adhesión a los métodos y organización de la Universidad norteamericana, se nieguen a aceptar, por ejemplo, el ritmo industrial, el sentido democrático y, felizmente, la discriminación racista típica de la República del Norte. Un sistema de educación no puede ser jamás un injerto aislado: obedece a un proceso integral. Los países que se forman por retazos acaban siendo un mosaico híbrido de tendencias contrarias o dispares, de lo cual no puede emerger una entidad nacional compacta y fecunda.

Para juzgar a las Universidades Latinoamericanas tenemos que empezar por considerar su origen y desarrollo primordial, y, luego, situarnos en un punto de vista que enfoque su finalidad y posibilidades, de acuerdo con nuestras tradiciones, necesidades y objetivos. Todo ello nos obliga a tener en cuenta que el germen o yema de nuestra Universidad colonial fué Europeo, y su adaptación, Criolla. Lo demás cae de su peso y se añade por inevitable accesión.

*

* *

Los fueron los tipos de Universidades predominantes en la Europa medieval, que es cuando la Universidad nace: el de Bolonia y el de París.

A ello se debe agregar el sistema implantado en Oxford, Padua y Salamanca, centros y focos de la cultura europea de los siglos XII a XVII.

París se organizó en torno de un interés eminentemente teológico. Los debates realizados en su seno se destacan entre los más brillantes y fecundos de su época. Por la misma naturaleza de tales discusiones, la Universidad de París vivió bajo la influencia fundamental de sus Maestros. al revés de la de Bolonia, donde los Estudiantes ejercieron

una tutoria indiscutible. Sin embargo, tanto los "estudios" de París, como los de Bolonia, estaban constituidos como asociaciones de profesores y alumnos.

El modelo de París determinó decisivamente la estructura de las Universidades de la Europa septentrional; el de Bolonia y Salamanca, la de las Universidades de la Europa Meridional, bajo cuya órbita creció nuestra América. El tipo de Universidad nórdica pasó, en el siglo XVII, a las Middle Colonies; el de la Universidad meridional había pasado, desde el siglo XVI, o sea cien años antes, a la América Hispana. Más tarde, en la primera se mezclaron, no sólo los intereses sectarios —en el más prístino sentido del vocablo— sino también los financieros; en las segundas predominaron, desde la Colonia hasta aquí, los intereses generales o de la colectividad, personificados por el Estado o simplemente por sus elementos representativos individuales.

A través de tal evolución durante siglo y medio de vida independiente, estos perfiles han venido acentuándose más y más. Por muy diversas que sean las orientaciones de las Universidades de los Estados Unidos, cualquiera que sea su organización —privada, estatal o federal—, existe en todas ellas un vínculo unitario, que las distingue de las meridionales. Igualmente, cualesquiera que sean las vicisitudes de nuestros países, nuestras Universidades conservan rasgos comunes, salvo, quizás, los de aquellas que, no perteneciendo a la comunidad hispanocriolla, ostentan aspectos que las acercan o confunden con sus orígenes extra-americanos. Sin embargo, aun en éstas —singularmente, las de Brasil y Haití—, se advierte la indeleble huella de la convivencia criolla.

Salamanca impuso su marca a todas las Universidades hispanoamericanas, bien de modo directo, como en los casos de Lima y México; bien, de manera indirecta, en las filiales de éstas. Quien pretenda estudiar el rumbo actual de nuestras Universidades, no deberá perder de vista semejante

circunstancia. Hacerlo implicaría correr el riesgo de una lamentable obliteración y un más lamentable oportunismo.

Las diferencias que existen hoy y las que existieron ayer entre una y otra Universidad latinoamericana, responden a variantes en el devenir histórico de los Estados en donde actúan. Una Universidad no es una enteleguía; tampoco un ser aislado del ritmo general de la nación. Por tanto, conviene tener muy presente esta circunstancia para apreciar sus grados de progreso y sus capacidades de éxito, entendido que el éxito de una Universidad consiste en su adecuación al medio en que vive, y a servir a la colectividad en que se desenvuelve.

De ahí que el análisis de los dispositivos legales vigentes ofrezca sólo un elemento de juicio, pero no la realidad entera. Habría que estudiar y comparar los hechos en que se fundan tales reglas, la forma de aplicarlas, sus verdaderos alcances, para llegar a una conclusión definitiva al respecto. Sin pretender sentar doctrina y nada más que como un ejemplo esclarecedor, podría citarse un conjunto de circunstancias de suyo elocuentes. Veamos algunas.

Prima facie, los Estatutos Universitarios de Chile y Paraguay guardan cierta analogía en el modo de resolver algunos problemas del claustro, entre ellos, la elección de Rector y la designación de profesores. Sin embargo, por diversas razones de origen histórico e institucional, es un hecho evidente que, en Chile, pese a que legalmente el Estado tiene cierta intervención en la Universidad, ésta constituye un ente autónomo. La Universidad del Perú es en teoría absolutamente autónoma, de acuerdo con su ley constitutiva; no obstante, por razones también de origen histórico e institucional, con frecuencia tal autonomía se oscurece a unula de facto, sin que la norma se altere, o alterándose en forma tangencial, lo que en realidad representa una alteración absoluta. La Universidad de México está detalladamente configurada por las leyes; pero, en los hechos, la lucha ideológica trabada en el seno de la

institución, ha producido numerosas vicisitudes. Se aplica en el caso de nuestras Universidades, una incisiva observación del sociólogo francés André Siegfried, que aparece en su libro "L'Amerique Latine": nuestro exceso de reglas y nuestro defecto de aplicación. Así como hay países cuyos lustros se registran por Constituciones, así muchas de nuestras Universidades han tenido tantos Estatutos como Rectores o como Presidentes de la República.

Esta inestabilidad en la estructura de nuestras Universidades, depende, en gran parte, del aislamiento en que han vivido. El mundo contemporáneo, con sus exigencias de intercambio y sus facilidades de comunicación, obliga a mantener determinadas reglas con miras a realizar el progreso común. Por eso, pocas tareas hay más premiosas e importantes respecto a la organización universitaria, que la de llegar a una coordinación real, siquiera en ciertos rubros indispensables. La necesidad de mantener tal sistema coordinador será elemento inapreciable de estabilidad universitaria. A su turno, la estabilidad redundará en rápido progreso de la institución. Se hará acreedora a respeto porque podrá llevar a cabo su tarea sin tanta dependencia de las coyunturas externas. La realización del Primer Congreso Latinoamericano de Universidades constituye, sin duda, un gran paso en este sentido.

Sería, desde luego, bastante servicio a la causa de la Universidad Latinoamericana publicar una compilación de los Estatutos vigentes. No bastaría. Hay capítulos (por ejemplo el de atribuciones del Rector, el Consejo Universitario, los deberes de los profesores, etc.) que, salvo pequeñas diferencias, son repeticiones el uno del otro. Pero existen, en cambio, temas troncales (la autonomía, el cogobierno, la temporalidad de las cátedras, la asistencia estudiantil, la equivalencia de cursos, etc.) sobre los cuales conviene establecer puntos de acuerdo.

Por cierto, no se puede, ni se debe aspirar a la uniformidad. Así como cada uno de los Estados latinoamericanos

posee algo peculiar e intransferible que lo tipifica, en medio de la comunidad de rasgos esenciales que nos unen; así, también, sus Universidades no pueden librarse de ciertas características propias, sin mengua de su personalidad.

Ahora bien, de la conjugación de analogías y desemejanzas surge la fisonomía de nuestras Universidades y, me atrevería a afirmarlo, de nuestra Universidad Latinoamericana. Existe, insisto en decirlo, existe un tipo de Universidad Latinoamericana. ¿En qué se reconoce? ¿Cuáles son sus rasgos distintivos? Aunque ello ha de brotar del cotejo de legislaciones y realidades, me parece posible adelantar algunas afirmaciones:

1º—La Universidad Latinoamericana tiende no sólo a formar profesionales o profesionistas, e investigadores; y a conservar, aumentar, enseñar y propagar los conocimientos humanos, en todos los campos, sino que, fundamentalmente, pretende servir a su Pueblo y al Estado:

2º—La Universidad Latinoamericana, aunque, por lo general, goza o trata de gozar de autonomía, depende en forma inmediata de las necesidades públicas y trata de encargarlas;

3º—La Universidad Latinoamericana es mirada con indiferencia, si no enemistad, por las clases adineradas, que rara vez les prestan su concurso económico;

4º—La Universidad Latinoamericana es vista con recelo, si no oposición, por los regímenes políticos en general, especialmente por los dictatoriales o de cepa oligárquica; por lo mismo ella es naturalmente rebelde;

5º—La Universidad Latinoamericana trata de restaurar, o ha restaurado, el clásico concepto de ser una convivencia o fraternidad de profesores, graduados y alumnos;

6º—La Universidad Latinoamericana practica aún el sistema de enseñanza teórica, clásica, con escasa o poca aplicación práctica;

7º—La Universidad Latinoamericana trata de crear un estamento profesoral o docente, pero, a falta de ello, coincide en tratar de corregir el burocratismo docente con la temporalidad de la cátedra;

8º—La Universidad Latinoamericana encara el arduo problema de un estudiantado proletarizado, que debe trabajar para vivir y estudiar;

9º—La Universidad Latinoamericana disfruta de rentas insuficientes para sus más elementales objetivos; y

10º—La Universidad Latinoamericana está aislada del sistema general de enseñanza; tiene que rescatar su intervención o personería en dicho proceso.

Estos diez aspectos, entre otros muchos que irán apareciendo del cotejo respectivo, deslindan la fisonomía de nuestra Universidad, y convidan a considerar el problema dentro de la órbita de los fenómenos decisivos de la vida social del continente.

*

* *

Una larga experiencia universitaria, en diversos países, en diferentes situaciones, desde estudiante hasta Rector; desde catedrático interino hasta titular y jefe de Seminario; desde profesor visitante hasta autor de textos, me ha permitido formarme un concepto de lo que una Universidad es y debe ser. Pero, la exposición de un dictamen de tal naturaleza necesita basarse en datos concretos, debidamente analizados. Es lo que trato de hacer en estas páginas, bosquejadas en Lima, en el Rectorado de la Universidad Prímada del continente, la de San Marcos; completadas, en condiciones de generosa acogida y amplia dispensa de facilidades, en la Asesoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y terminadas, con la constante asistencia de Gabriel del Mazo, de la Universidad de La Plata, Argentina, en el familiar ambiente de la Universidad de Chile.

Comencé a batallar por el reajuste armonioso de la vida universitaria en mi patria, el año de 1919, siendo alumno de las Facultades de Letras, Ciencias Políticas y Jurisprudencia. Continué sirviendo a la misma causa, como graduado de la primera, en 1925, y como profesor de la misma, desde 1927. Traté de influir para que el Estatuto peruano, de 1928, tuviera mayor flexibilidad, mediante la inserción en él de los preceptos básicos de la Reforma de 1919. Actué como profesor titular y Jefe de Departamento en la Universidad Reformada de San Marcos en 1931. Exilado, debo agradecer la acogida que me otorgaron, las Universidades Central de Quito, de Chile, de Concepción, de Buenos Aires, de la Plata, del Litoral, de Cuyo, de San Andrés de La Paz, de San Simón de Cochabamba, de Sucre, de Potosí, de Montevideo, de Asunción, de Panamá, Nacional de Colombia, de Venezuela, de San Carlos de Guatemala; y en Norteamérica, la de Columbia, el Michigan State College, etc. De vuelta a mi patria contribuí en forma tenaz a la nueva ley universitaria de 1946, y ejerzo el Rectorado de mi Universidad desde ese año hasta el de 1951, en que terminará mi período legal. Cito estos nombres y títulos simplemente para expresar que mi vida ha estado entregada a la pasión de la Universidad. Este libro condensa algunas de mis experiencias, expuestas en la forma sucinta exigida por la fecha y el fin a que van dedicadas: el Primer Congreso Latinoamericano de Universidades que se reunirá en Guatemala, el 15 de septiembre del presente año.

Santiago de Chile
mayo de 1949.

L. A. S.

CAPITULO I

LEGISLACION UNIVERSITARIA EN QUE SE FUNDA ESTE TRABAJO

Considero de todo punto indispensable, a fin de evitar malentendidos y dudas inconducentes, establecer cuáles son las fuentes principales del presente trabajo. Prescindiré de todo cuanto se refiere estrictamente a historia universitaria; por ejemplo, las obras que sobre la materia han editado en forma oficial o extraoficial las diversas Universidades del Continente; los seis tomos de la primera edición y los tres de la segunda de "*La Reforma Universitaria*" (La Plata, 1941) por Gabriel del Mazo, así como el tomo de este mismo sobre "*Estudiantes y Gobierno Universitario*" (Buenos Aires, 1946), el reciente informe de la UNESCO, y los indispensables ensayos de Alfredo L. Palacios, Luis Antonio Eguiguren, Carlos Sánchez Viamonte, José Antonio Encinas, Manuel V. Villarán, Ricardo Castañeda Paganini, Antonio Caso, Gerardo Molina, Carlos Martínez Durán, etc. He tenido en cuenta sobre todo los siguientes documentos y los hechos correspondientes:

a) La Universidad Argentina estuvo sometida, desde 1885, a la Ley 1597, llamada Ley Avellaneda, que, con ligeras reformas, rigió (y podría seguir rigiendo) hasta 1948. Las principales modificaciones están contenidas en las leyes 3271 sobre Estudios Libres; 4691, llamada también la Ley-Convenio entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, establecida para la Universidad de La Plata, cuyas características son materia de especial trato en las disposiciones transitorias de la de 1948; 10,861, para la Universidad de El Litoral, sometida, en lo esencial, a la Ley Avellaneda; 11,027 y 12,578, ambas de Presupuesto; y la ley puesta en vigencia el 1º de enero de 1948;

b) La Universidad de Bolivia descansa en las disposiciones constitucionales 159 a 161, que autorizan a las Universidades, en virtud de la amplísima autonomía establecida, a promulgar los Estatutos que encuentren convenientes. El de la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz), patrón de las otras, me ha sido enviado en forma de edición de prueba, sin las correspondientes anotaciones editoriales;

c) La del Brasil se funda en el Decreto-Ley Nº 8,393 del 17 de diciembre de 1945, llamado también "Decreto de autonomía" y el Estatuto correspondiente, refrendado por Decreto Supremo Nº 21,321, de 18 de junio de 1946;

La Universidad de Sao Paulo se rige según el Decreto Nº 39 de 3 de septiembre de 1934.

ch) La de Colombia; funciona de acuerdo con las normas constitucionales y con la ley Nº 68 de 7 de diciembre de 1935, complementado por el Decreto Nº 260 de 12 de febrero de 1936, acerca de las Facultades Universitarias Oficiales y Privadas. Los Estatutos de la Universidad fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de diciembre de 1946;

d) La de Costa Rica se rige por los Estatutos aprobados por su Consejo Universitario el 25 de agosto de 1943, refrendado por el Decreto Nº 2 del Poder Ejecutivo, fecha 26 de agosto del mismo año;

e) La de Cuba (de la Habana) se apoya en el Artículo 53 de la Constitución del Estado de 10 de octubre de 1940; en el decreto ampliatorio de 19 de noviembre del mismo año; todo ello corroboratorio del Decreto 625 del 22 de febrero de 1937, que aprobó los Estatutos respectivos y que fué publicado en la "*Gaceta Oficial*" del 27 del mencionado mes y año. Además, existe un Decreto de 6 de enero de 1937 regularizando los créditos de la Universidad, con idéntica orientación a uno de los dispositivos de la Ley Orgánica de la Universidad brasileña. Conviene tener presente, además, la Bula Papal de 12 de septiembre de 1721,

mediante la cual instalaron esta Universidad los dominicos el 5 de enero de 1728; la Real Cédula de 27 de abril de 1721; la del 23 de septiembre de 1728, designándola Real y Pontificia; la Ley de 1842, secularizándola, etc.

f) La de Chile se rige por el Decreto-Ley N° 280 de 20 de mayo de 1931. Conviene tener presente la ley de su creación, de 1842, y las modificaciones de aplicación posteriores;

g) La de Ecuador se basa en artículos de la Constitución y en la ley orgánica respectiva; así como en los Estatutos de la Universidad Central, de 9 de abril de 1938, aprobados por Resolución ministerial N° 265 de 23 de los mismos mes y año;

Los Estatutos de la Universidad de Guayaquil fueron aprobados por el Gobierno el 23 de julio de 1938, mediante resolución ministerial N° 267; los de Cuenca se aprobaron por resolución ministerial N° 11 del 7 de septiembre de 1938.

h) La de El Salvador se basa en el Estatuto promulgado el 31 de octubre de 1933, publicado en el "*Diario Oficial*", N° 272, del 7 de diciembre de dicho año; Estatuto modificado progresistamente en febrero de 1949;

i) La de San Carlos de Guatemala regida por la Ley N° 131, que fué reformada para dar autonomía a la Universidad, por el Decreto N° 325, aprobando la nueva Ley Orgánica del 28 de enero de 1947; y los estatutos de 15 de febrero del mismo año. Todos descansan en la Constitución del Estado;

j) La de Haití, regida por el Decreto-Ley de 23 de diciembre de 1944, que interpreta y aplica los artículos 11, 30 y 35 de la Constitución del Estado y las leyes del 4 de agosto de 1920, del 16 de julio de 1926, de 26 de septiembre de 1938 (creación de la Facultad de Medicina), de 1° de septiembre de 1942, (creación de las Escuelas Libres de Derecho); del 13 de enero de 1944, (creación de la Facultad

de Derecho); el decreto de 31 de marzo de 1943, que creó el Consejo de la Universidad, etc.;

k) La de México, ceñida a la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1944, modificatoria de las de 26 de mayo de 1910, 22 de julio de 1929 y 21 de octubre de 1933;

l) La de Nicaragua, regida por el Decreto N° 444 de 7 de mayo de 1947, publicado en la "Gaceta N° 93". Conviene tener presentes la Real Cédula de 18 de agosto de 1806, que crea la Universidad; el Decreto de la Regencia de 1812, y las disposiciones de 814, al establecer la institución;

ll) La de Panamá, fundada por Decreto N° 29 de 29 de mayo de 1935, modificado por el de 13 de agosto de 1943 (de la Universidad Interamericana) y el de noviembre del mismo año. Conviene tener presente la organización de la Universidad de San Javier, fundada en 1749, por los jesuitas, y clausurada en 1781;

m) La de Asunción (Paraguay) sometida a la ley de Reforma de 25 de junio de 1929, reglamentada por el Decreto N° 33,921 y sus complementarios que modifican el Decreto Legislativo de 4 de enero de 1887 y la Ley de 24 de septiembre de 1889 (de fundación);

n) La del Perú, regida por la Ley N° 10,555 de 27 de abril de 1946, modificatoria de la de 1941, y ésta, del Estatuto provisorio de junio de 1935; el cual, a su turno substituyó al Estatuto de febrero y mayo de 1931; el cual transformó el de 1298, que a su turno cambió el de 1920, o de la Reforma, antes del cual regía la Ley de 1912. Conviene recordar la Real Cédula de Valladolid de 12 de mayo de 1551, creadora de San Marcos, y la de 1696, creadora de la de San Antonio Abad, o del Cuzco;

ñ) En Puerto Rico, la Universidad se rige por la ley 135, de 7 de mayo de 1942, y sus anexos;

o) La Universidad de Uruguay está sometida a la Ley Orgánica de 21 de marzo de 1934, modificatoria de las N°

1825 de 14 de julio de 1885, N° 3,425 de 31 de diciembre de 1934, modificatoria de las N° 1825 de 14 de julio de 1885, N° 3,425 de 31 de diciembre de 1908, etc.;

p) La de Venezuela está regida por la Ley de 28 de septiembre de 1946, a su turno basada en el Decreto N° 408, que autorizó la Reforma.

Este conjunto de Leyes Orgánicas, Leyes, Decretos-Leyes, Decretos y Estatutos forma la legislación positiva de la Universidad Latinoamericana, de que sólo está ausente, por insalvables dificultades lo correspondiente a Honduras y Santo Domingo.

Dada la índole absolutamente objetiva de este trabajo, he preferido prescindir en él de otros documentos, especialmente los referentes a la historia de las Universidades, a fin de presentar el cuadro real, vigente, positivo, de nuestros centros de estudios superiores en la fecha en que se redacta el presente estudio.

CAPITULO II

HASTA QUE PUNTO EXISTE LA UNIVERSIDAD EN AMERICA LATINA

La Universidad Colonial, hija de la salmantina, fué una institución completa, de acuerdo con las normas de su tiempo. Todas sus actividades giraban en torno de una idea central: la de Dios; de una Facultad nuclear: la de Teología; de una preocupación básica: salvar al hombre. En derredor de ideas tan claras y simples, fué formándose el aparato universitario. Su progreso obedeció a un movimiento centrífugo. Lejos de desarrollarse por un método de escisiparidad o yuxtaposición, lo hizo cumpliendo un desarrollo lógico. Cada nueva actividad venía a complementar la idea céntrica. La Universidad no era, ni con mucho, algo así como una oficina correlacionadora de intereses heterogéneos, sino la raíz de una meditación colectiva, desenvuelta en diferentes etapas y campos. No fué jamás una suma, sino un sistema. Cualquiera que sea el concepto que nos merezca la Universidad colonial, así estemos en total desacuerdo con la ideología escolástica, con las predilecciones eclesiásticas o con los fines teológicos, surge un hecho innegable: hubo una Universidad Colonial, independiente del número de sus Facultades o Escuelas, sujeta a la orientación fundamental de la institución *per se*.

El siglo XIX desorganizó aquella unidad, desarticuló, el proceso. La Universidad dejó de ser, con tal vez la excepción de San Marcos y alguna otra. Durante años de aguda turbulencia política y evidente desacomodación social e intelectual, la Universidad subsistió como oficina central de relaciones, mas no como Alma Mater, como foco de problemas y soluciones teóricas y prácticas. Quisiéramos citar al respecto algunos hechos.

Dice Antonio Caso, el eminente pensador mexicano, que fuera Rector ilustre de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su libro "*México. Apuntamientos de Cultura Patria*" (Imprenta Universitaria, México, 1943), que las tres estancias de la recuperación del pensamiento republicano en su país, están representadas por Ignacio Ramírez, el *Nigromante*, símbolo del jacobinismo; Gabino Barreda, el positivista, y Justo Sierra, el escéptico; y que mucho de tal evolución se marca en la Escuela Nacional Preparatoria, antesala de la Universidad. Y agrega, entre otros hechos, el de que la Facultad de Ciencias sólo se establece en 1939, y que la Universidad fué creándose en la medida en que, a su turno, se creaban las Escuelas o Facultades profesionales; o sea que estas escuelas o Facultades obedecían a un imperativo pragmático, pero de ninguna manera a una orientación filosófica, orgánica, cultural, como debiera ser. La Universidad de México, cesada o interrumpida por las luchas entre liberales y conservadores, revivió *porque* revivieron las escuelas profesionales, como una centralización de las mismas. Fué un proceso centripeto. Es decir, al revés de lo natural.

En el otro extremo de América, en Argentina, otro Rector, el de Buenos Aires, don Rodolfo Rivarola, nos expone idénticas ideas en uno de los capítulos de su libro "*Es-critos Filosóficos*" (Buenos Aires, Instituto de Filosofía, 1945). En una página, fechada el año de 1917, vemos cómo el problema era el mismo. La Facultad de Filosofía y Letras, núcleo insubstituible de la Universidad, se funda muy tarde y en medio de apasionados debates.

En Paraguay, la Universidad empezó, realmente, por la necesidad de tener y producir diplomados en Derecho y Medicina.

El Gobierno del general Barrios dotó, en Guatemala, a la Facultad de Medicina de edificio propio; se conservó el antiguo de la Universidad para otorgárselo a la de Derecho; mas sólo en 1946 se instala la Facultad de Humanida-

des. La Universidad funciona hoy en un ala del edificio de Medicina, y muchos médicos reclaman contra ello, como si no pertenecieran a la Universidad, movidos por un tecnicismo unilateral, digno de mediados del siglo XIX.

La Universidad de El Salvador ha fundado su Facultad de Humanidades en marzo de 1949.

Antes de que se estableciera la Universidad de Panamá, en 1935, existían Escuelas "libres" de Derecho y Economía, y funcionaba una sección pedagógica en el Instituto Nacional.

En el Perú, con Universidad desde 1551, Universidad de existencia casi ininterrumpida, hubo un Convictorio Carolino de efectivo contenido humanístico, heredero de la vieja Facultad de Artes; pero, durante el siglo XIX, por ley del 7 de abril de 1855, refrendada el 28 de agosto de 1861, surge la Facultad de Filosofía, Historia y Letras de contradictorio destino. Nadie sabía qué hacer con ella. En vista de que no tenía clientela propia, es decir, de que no existía Universidad, pues la Escuela de Medicina pretendía seguir siendo entidad autónoma, fué preciso que, por ley de 1902, se obligara a los futuros profesionales a cursar ciertas asignaturas propedéuticas en las Facultades Universitarias de Ciencias y de Letras. Y así se mantuvo el sistema hasta que se creó el Colegio Unievrstario, en 1931, el cual desapareció en 1932, por acto dictatorial, y resucitó en 1946, para ser borrado, según parece, por otro acto castrense y dictatorial, en 1949.

La mayor parte de las leyes llamadas Universitarias del Uruguay se refieren a las Facultades profesionales.

En Chile, la Facultad de Filosofía y Pedagogía era, hasta hace muy pocos años, nada más que el Instituto Pedagógico, destinado a formar profesores, preocupación ajena a la de una auténtica Facultad de Filosofía, y subsidiaria dentro de las normas de una Universidad.

Podría multiplicar los ejemplos, sin mayor ventaja. El hecho evidente es que nuestra Universidad decimonónica

fué una concentración de escuelas profesionales, por lo que se hizo posible que surgiera ese engendro antiuniversitario llamado Universidad Técnica, contradicción aberrante del sentido de Universidad y abuso intolerable del vocablo "técnico".

La famosa polémica de 1844, entre don Andrés Bello y don José Victorino Lastarria, a propósito del discurso académico pronunciado por éste acerca de la conquista española en América, muestra, a las claras, la yema del asunto. No discutieron sobre el tema en sí, sino sobre la prevalencia del criterio o el método pertinentes.

Al tratarse de reajustar la institución universitaria, nuestros técnicos creyeron que el problema se resolvería mediante la adecuación de la realidad cultural nacional a modos exóticos aventajados. Fué la "era de las Misiones de Estudio" a Suiza, a Italia, a Francia, a Alemania, a los Estados Unidos, de donde volvieron los visitantes con las manos repletas de orefebrería. Todavía se usa en algunos centros filológicos americanos, la "estilística" germana, sin sus esencias, con sus accidentes, como si eso —el método— fuese lo cardinal en el examen de las excelencias literarias. Suele ocurrir que, en materia didáctica, se proclame la mejoría de tal o cual escuela, sin considerar al hombre en sí, que es la mayor cuestión. O, tratándose de filosofía, se preste tardío eco al existencialismo, cuando Europa entera ha parado ya mientes en el fondo del divertido planteo.

Por este proceso de, primero, yuxtaposición y, segundo, imitación, se explica que alguna vez, queriendo renovar nuestra Universidad del Cuzco, la entregáramos a un especialista norteamericano, que, por inexplicables circunstancias, entendió el fondo autóctono de la cultura cuzqueña y pudo sortear en parte los escollos de una agobiante tentación: la de imponer sólo métodos norteamericanos. La extraña simbiosis entre las más vieja cultura americana y el sistema más moderno, constituyen un capítulo aleccionante al respecto.

Como nuestras Universidades republicanas empezaron por la *profesión* para arribar a la *cultura*, tuvimos y tenemos un conjunto de profesionales incultos y antiuniversitarios. Por ende, las Escuelas o Facultades se convirtieron en principios o reinos feudales, enemigos del foco central de quien tenían que recibir y reciben su perdurable orientación. Médicos y abogados, sobre todo, causaron y causan grave destrozo en la vida universitaria, atentando contra su unidad, rompiendo su ritmo, despedazando su firme estructura tradicional.

Cada vez que, en mi país o fuera de él, he tenido que cotejar estos asuntos, he podido comprobar una dolorosa verdad: los profesionales no entienden la Universidad. No hay Universidad debido a exceso de espíritu gremial, parcelado.

Citaré una anécdota. Trataba de organizar los planes y planos de la Ciudad Universitaria de Lima, en donde todo quedó listo para empezar la obra. La primera dificultad provino de la pugna entre el espíritu feudal profesionalista y el universitario cultural. Los representantes de las llamadas Facultades Mayores querían, cada uno para sí, un pabellón ad hoc. Los arquitectos, con sentido funcional y cooperante, habían propuesto una ciudad también cooperante y funcional, hecho tangible, por ejemplo, en un edificio de laboratorios, uno de bibliotecas, etc. Cada Facultad pedía un laboratorio exclusivo, una biblioteca aparte, una instalación burocrática especial.

No podían concebir algo mejor que el regionalismo científico. La idea de unidad les repugnaba y chocaba profundamente.

Igual ocurría entre los alumnos. En las competencias deportivas con otras entidades estudiantiles, mi Universidad debía dividirse en, por lo menos, dos equipos: el de San Fernando, o Medicina, y el de San Marcos. Sin embargo, para las ventajas, la Universidad era una.

No cito otros casos, como podría hacerlo, por razones de prudente cortesía. Pero los hay.

Quiere decir esto que la Universidad Latinoamericana ha crecido, en el siglo XIX, como entidad ficticia, a expensas de las Escuelas Profesionales, las cuales han producido diplomados *incultos*, pero *técnicos*, si es posible; una técnica cabal sin el ineludible trasfondo de cultura general correspondiente.

Tal estado de espíritu, mezclado a ciertas ideas de estrategia política, ocasionó, a menudo, el rechazo a la idea de construir la Ciudad Universitaria y favoreció la dispersión de edificios universitarios.

La Universidad Colonial sabía mucho más de esto. En sus recintos, donde se congregaban 100 a 500 estudiantes, funcionaban juntas todas las Facultades. Los alumnos vivían dentro de la Universidad. Sentían la Universidad como un solo cuerpo. Tenían un Alma Mater.

Al crecer las Universidades, fué imposible contener a los alumnos en una sola casa; pero el remedio no consistía en llevarlos a edificios alejados los unos de los otros, sino en agrupar edificios y construir un sistema de aulas y habitaciones próximas, a fin de conservar el espíritu estudiantil, la solidaridad profesoral, la simpatía del graduado, el Alma Mater, en una palabra.

Yo he oído, de labios de eminentes maestros en su profesión, ignorantes contumaces en asuntos universitarios, que hay peligro en agrupar a los estudiantes, y que una alta prudencia aconseja tenerlos diseminados. Esa prudencia no es culta, ni docente, sino política. Revela falta de libertad y de justicia. En una colectividad, que reconozca y respete los derechos de cada cual, sobra semejante cautela. El estudiante no es levantisco por que sí, sino porque se le dan oportunidades y alicientes para serlo.

La Universidad no puede vivir utilizando criterios heterodoxos. O es Universidad, o nó. Imposible encontrar términos medios. Nuestra Universidad, acicateada

por estímulos diversos, tiene que volver a sus fuentes, una de ellas la cultura desinteresada, sin lo cual, antes que Universidad, será un conjunto de escuelas y edificios cubiertos falazmente por tan dignificante rótulo.

Por eso, una de las mayores responsabilidades del siglo XIX entre nosotros, es la de haber destrozado a la Universidad; y constituye culpa inexcusable de los maestros universitarios, el fomentar un separatismo suicida, contrario a la cultura en sí y a los más auténticos fines de la Universidad de todos los tiempos.

Y, pues, hablamos de cultura desinteresada, conviene abordar aquí otro de los grandes problemas de nuestras Universidades: ¿dónde se cultiva la cultura desinteresada?, ¿cuándo y en qué medida?

*
* *

Repito, en vez de comenzar por la cultura desinteresada, las Universidades decimonónicas principiaron por la cultura aplicada, profesionista. En la enunciación de los objetivos de cada Universidad latinoamericana sobresale, casi siempre, si no en forma declarativa, sí en los hechos, la preocupación por dotar al país de profesionales. Ni siquiera se cuidan de adecuar su calidad y cantidad a las necesidades nacionales.

Estoy muy lejos de repudiar el respeto y cuidado a los profesionistas. Sostengo que tenemos déficit de profesiones liberales, con la única excepción, acaso, de abogados. Una estadística somera demostrará siempre que no poseemos el número suficiente de médicos, ingenieros, agrónomos, dentistas, obstetrices, químicos, geógrafos, economistas, farmacéuticos, con pleno conocimiento de su especialidad. Tal hecho se agrava con otro peor aún: los que existen se hallan mal distribuidos. En México hay zonas de 50,000 habitantes con una sola obstetriz, según aparece en algunos li-

bros y hasta en una obra literaria como es "*The Forgotten Village*" por John Steinbeck. En el Perú, país agrario, los ingenieros agrónomos rara vez llegan a graduarse; desempeñan sus funciones con sólo terminar sus estudios, y, de contera, no llegan a un millar, en territorio de tantas posibilidades agronómicas.

En documento reciente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social aparece que hay 400 médicos para 4.000,000 de habitantes, o sea 1 por cada 10,000.

Pero, aparte esta circunstancia, nadie negará que los profesionistas carecen de cultura humana, y que se ha hecho muy poco para subsanar una deficiencia tan eminentemente universitaria como ésta.

¿Será entonces, preciso, obligar a todos los futuros profesionales a pasar por las aulas de las Facultades de Filosofía y Ciencias? ¿No será ésta una manera de insuflar vida ficticia a Facultades que deben tenerla original y propia?

No se discute ya, que existe un deber universitario de formar "hombres" antes que profesionales. ¿Dónde? Las soluciones son varias. Tratemos de exponerlas y de plantear algunas observaciones conducentes a una adecuada solución del problema. Ello implica revisar:

- 1) La educación secundaria, de Humanidades, o Bachillerato;
- 2) La época en que debe impartirse la cultura humanística; y
- 3) La forma de impartirla y el método (electivo, obligatorio, etc.)

* *

*

Por mucho que se diga respecto a la calidad de la enseñanza secundaria en nuestro continente, y aun en los Estados Unidos (High School), fácil es comprobar el des-

equilibrio entre lo que ella da y lo que se exige a la Universidad. Los Estados Unidos subsanan *en parte* la deficiencia mediante el *College* (4 años), pero entre nosotros, los latinoamericanos, el caso presenta diferentes perfiles. No se trata de una cuestión que se resuelva empíricamente con la duración, sino con el *rumbo*. Los alumnos de "Humanidades" (secundaria) de Chile cursan seis años de estudios, pero egresan sin conocer, por ejemplo, nada de trigonometría; los del Perú, cursan 5 años, pero egresan con conocimiento en trigonometría e historia de la cultura. Para ingresar a la Universidad de Chile se requiere el Bachillerato, o sea un examen general previo; para ingresar a la del Perú, el examen general el cual no forma parte del curriculum secundario, como coronación o cornisa de él, sino que es el primer paso de la vida universitaria. El Bachillerato es un grado universitario, que se obtiene mediante una tesis, ya avanzados los cursos universitarios, como ocurre también en los Estados Unidos.

Sólo cito estos dos casos por ser muy claros y estar bajo mi dominio, a causa de personal experiencia. No me pronuncio sobre la calidad e intensidad de los estudios respectivos.

El hecho de que la Universidad Autónoma de México exija ciertas pruebas a los provenientes de escuelas secundarias ajenas a la Universidad, pero no a los propios alumnos de secundaria, bajo la tutela de la Universidad, indica algo más.

Hoy se debe tener en cuenta que muchas de las escuelas secundarias son regentadas por individuos o entidades particulares. A menudo, de tipo confesional. Todo ello agrava y complica el problema. Al respecto, vale un episodio, entre muchos análogos. Era yo miembro de uno de los Jurados examinadores para el Ingreso a la Universidad de San Marcos, a principios de 1946. Se nos presentó una alumna. Por sorteo le tocó la proposición: "Despotismo Ilustrado". Caso digno de risa o lástima: se lanzó así:

"El Despotismo Ilustrado fué inspirado por una legión de malvados, el principal de los cuales fué el impío y perverso Voltaire...". Uno de mis compañeros de Jurado, hombre de ateísmo consubstancial, me dijo: "Yo le pongo un cero". Le propuse: "Esperemos a que llegue otra del mismo Colegio, y, aparte de lo que le toque en suerte, preguntémole lo mismo". Contestó igual. Y otra más. El pecado no era de las educandas, sino de las "educadoras", unas adorable monjitas, poco comprensivas y tolerante con los "herejes" de 1770. . . Como este caso hay muchos.

Desde luego, una disparidad tan radical de criterio "histórico", asunto ajeno a la fe; una tal regimentación de la puerilidad y el dogmatismo, crea serias dificultades a la Universidad, donde debe primar un criterio científico, de libre examen, de amplio análisis, refinado con toda intemperancia. Alumnos educados en la negación del análisis científico, en la aceptación incondicional de afirmaciones tendenciosas cualquiera que sea su origen, religioso o político, representan pesado lastre al progreso de la institución, y exigen de ésta una labor *preparatoria* indispensable.

Los egresados de educación secundaria carecen de preparación humanística aunque a su enseñanza se le dé el nombre de "Humanidades".

Bastaría revisar qué clase de conocimientos de Historia, Lingüística y Ciencias reciben.

La Historia es para ellos una sucesión de *hechos*, encerrados en cuadros fijos, con fechas precisas, sin concepto del incesante fluir que realmente constituye la Historia. Predominan los sucesos bélicos, guerra o revolución, los cuales termían en un Tratado de Paz. Practican una especie de "crónica policial" del pasado. Los grandes acontecimientos culturales valen por los nombres y obras que contienen, no por su rumbo ni mucho menos por su prolongación en el futuro y sus antecedentes en el ayer. Así, por ejemplo, el Renacimiento, la Enciclopedia, el Industrialismo apenas concitan su interés. Lo propio pasa con

el idioma. Aprenden una serie de nociones prácticas, igual que en Matemáticas. Se les transmite un recetario o Kardex desprovisto de sentido cultural. Los grandes reformadores discurren por sus lecciones como personajes de novela de aventuras. Las grandes ecuaciones y los grandes descubrimientos son apenas detalles nimios, curiosidades. No adquieren casi nociones de la cultura oriental. Imbuídos de europeísmo, llaman "Descubrimiento de América" y "Nuevo Mundo", al hallazgo de Colón y a este viejo mundo en que vivimos. No es raro que denominen también "Lejano Oriente" al mundo asiático, situado precisamente a nuestro Occidente. Desprovistos de una enseñanza relativista, juzgan todo desde un punto conclusivo y absoluto. Aprenden a encerrar la vida en tanques de conceptos helados y dogmáticos. Si así pasan a seguir carrera profesional, desarrollarán en ella un sistema dogmático y helado, apegado a la letra, no a la realidad o contenido. De ahí que el abogado devenga muy a menudo rábula y tinterillo; el médico y cirujano, recetador y burócrata; el economista, empleado de empresa, ejecutor de órdenes; el ingeniero, mero constructor, y el agrónomo, explotador de la tierra y del hombre.

La falta de un ciclo humanístico de veras ha provocado la ruptura de una tradición auténtica, el favorecimiento de un profesionalismo culpable. Urge, pues, balancear o equilibrar el intelectualismo de la enseñanza secundaria extensiva, con un intervalo preparatorio *para la vida y para la profesión*, que debe desenvolverse en la Universidad, a donde los jóvenes acuden *por propio designio*, no por mandato del Estado o de la familia. Este carácter *voluntario* de los estudios universitarios implica la posibilidad de flexibilizar la mente y ensanchar la cultura más con lo *posible* que con lo *logrado*.

Referiré otro episodio: en mayo de 1948 se presentaron en mi casa dos jóvenes oficiales de las Fuerzas Armadas del Perú, matriculados en San Marcos, para hacerme una

consulta. En síntesis se trataba de lo siguiente: habían advertido que sus superiores miraban con antipatía la idea de que aprovecharon su tiempo libre concurriendo a tomar clases en la Facultad de Letras. La razón según ellos no era, como yo creí, política. Era mucho más grave. La revelaré con sus propias palabras: "Quizás, Rector, lo que ocurre es que nuestros jefes han advertido que en la Universidad se nos plantean problemas, dejándonos la libertad de resolverlos con los elementos que se nos proporcionan y con los que por nuestra parte hallamos; pero no se nos dan soluciones incommovibles como las que se nos ordenan en el cuartel o la escuela del cuerpo". Me acordé, entonces, de aquella definición de Ledds, cuando se llamó a sí mismo "estudiante de problemas", y de los resultados de los exámenes de ingreso de los alumnos del Colegio Militar, quienes, por lo general, venían muy bien provistos de fórmulas y datos concretos, pero con escasa capacidad para discernir por sí propios y resolver incógnitas imposibles de meter dentro de fórmulas precisas.

Dondequiera que se discutió el asunto de la educación universitaria sucedió igual. Las soluciones ensayadas ofrecen ancho campo para un amplio y jugoso debate.

En México, don Gabino Barreda dió vida a la Escuela Nacional Preparatoria. Obedecía a un criterio eminentemente positivista, y, por tanto, representaba un intento de sistematización científica, olvidando, empero, que el propio Comte colocó en la cima de su edificio una nueva Religión por encima del juego raseramente pragmático de las nociones concretas, y que, al inventar la Sociología, había desmentido sus anteriores conceptos, dando vida a una disciplina en la que las bases de comprobación son superadas por la coronación de hipótesis, conjeturas e inducciones, propias tanto del filósofo, como del poeta y del verdadero hombre de Ciencia. La Escuela Nacional Preparatoria fué un ensayo demasiado intelectualista, es decir, que duplicaba el error a enmendar. Por eso, hubo que rectificarla a

la postre, y, por eso, nacieron la Facultad de Filosofía, la de Ciencias y el régimen de Coordinación de las Humanidades, típico de la Universidad Mexicana.

En La Plata, donde existe una Facultad de Humanidades sólidamente construída, se comprobó, sin embargo, que los profesionales carecían de cultura, por no pasar obligatoriamente por dicho ciclo. El Rector Alfredo Palacios ideó un sistema de cursos electivos de Cultura General, de que participé en 1943, para los graduados y postgraduados. Mas, esta enmienda tomaba las mentes ya unilaterizadas, propicias a cierto diletantismo posterior, no a un equipamiento o preparación anterior. Creo que ese sistema debiera subsistir como complementario, sin perjuicio de una etapa previa a la profesión, en donde se impartiera cierta enseñanza humanística.

En el Perú ensayamos, con bastante éxito, un sistema mixto, cumplido sólo en su primera parte (Colegio Universitario) y no en la segunda (Escuela de Altos Estudios). He aquí su esquema: El alumno de segunda enseñanza ingresa a la Universidad, después de rendir un examen general o de ingreso, que tiene dos aspectos a escoger: predominantemente científico o predominantemente literario. Tal es la división clásica, respetada sin objeciones. Una vez aprobado en el examen de ingreso (bachillerato, según ciertas denominaciones) ingresa al Colegio Universitario, cuya estructura tiene tres grados: a) cursos comunes, obligatorios para todos los aspirantes a cualquier profesión incluso la de hombres (Castellano, un idioma vivo. Introducción a las Matemáticas, Historia de la Cultura, Introducción a las Ciencias Naturales, a lo que se agrega a veces Historia y Geografía nacionales en función de los problemas, no de los hechos minúsculos); b) cursos mixtos: electivos según que el alumno escoge profesión, y obligatorios respecto a la Facultad elegida, o sea cursos que las Facultades profesionales consideran indispensables y que el alumno toma de acuerdo con su elección profesional (por

ejemplo: Anatomía, Introducción a la química, Sociología, Historia de las Instituciones Antiguas, Historia de las Instituciones Nacionales etc.); y c) cursos absolutamente electivos, que el alumno escoge según su gusto, sin tener en cuenta la profesión que va a seguir. En otros términos: un alumno que opta Medicina, sigue 1º los cursos comunes obligatorios para todos; 2º los cursos necesarios sólo para los postulantes a Medicina, y 3º cursos que se avienen a sus intereses inmediatos o mediatos, v. gr.: Arqueología, Historia del Arte, Filosofía, etc. El Colegio Universitario está regido por los Decanos de las Facultades de Ciencias y Letras, "en asociación académica" dice la ley; estos decanos tienen como asesores a delegados de sus facultades, y como ejecutor a un funcionario o Director, designado por el Consejo Universitario. La Junta del Colegio pide informes y sugerencias a las escuelas o facultades profesionales, y coordina un plan, que aprueba, en última instancia el Consejo Universitario, bajo la presidencia del Rector. Se había pensado, y era acuerdo de los Rectores Peruanos, que el egresado del Colegio Universitario recibiera el título de Bachiller, y convertir el bachillerato de las Escuelas profesionales, en licenciatura u otro título, dejando el título profesional para el final de la carrera, y el doctorado para dos años después de terminada la carrera profesional, mediante una tesis, dirigida por un profesor de la Escuela de Altos Estudios, institución de investigación, constituida por 20 investigadores connotados en todas las ramas del saber, bajo la presidencia del Rector y la dirección ejecutiva de un funcionario designado por la propia Escuela.

La experiencia probó que los alumnos del Colegio Universitario fueron los más disciplinados; los que se sometían más a las exigencias médicas; los que realizaban mayor trabajo fuera de clase; los que destacaban más en el deporte, y los que desarrollaron actividades culturales espontáneas con más regularidad. Los alumnos profesionales de segundo año, en 1948, que han cumplido los dos años de Co-

legio ostentan mejor espíritu universitario que sus antecesores.

Desde luego, cada Universidad, de acuerdo con su realidad educacional y sus directivas características, puede emplear éste u otro sistema. De cualquier manera, es un hecho incontrovertible a) que los profesionales latinoamericanos necesitan una base de cultura propiamente dicha; b) que los ciudadanos latinoamericanos necesitan también una base de cultura humana, por encima de la instrucción secundaria; y c) que existe visible anhelo de cultura humanística, de ciencia por la ciencia y saber por el saber, a lo cual debe atender la Universidad, ayudada por el Estado, el Municipio o el capital privado.

La rapidez con que se han propagado las Facultades de Humanidades en la última década, encierra aleccionante significado. La Filosofía, que era disciplina sin clientela, posee hoy una especie de sortilegio contagioso. El Prof. Francisco Romero me ha referido (abril de 1949) sus experiencias más recientes, después de abandonar la cátedra oficial en Buenos Aires y La Plata: hoy cuenta con auditorios crecientes en instituciones particulares, núcleos provinciales, etc., todos sacudidos de intenso interés filosófico, y no por la filosofía de moda o de consigna (existencialismo, marxismo o tomismo), sino por la filosofía en sí, en su más ancho sentido cultural y, por tanto, humano. Tenemos ya clientela para nuestras Facultades de Humanidades, independiente de las labores propedéuticas que se les asigne, lo cual obliga a la Universidad a escuchar el llamado que ello implica. Creo, en suma que *ninguna Universidad latinoamericana puede llamarse tal si no provee eficazmente a la cultura humanística mediante la investigación, la reflexión y la liberación de consignas*. Juzgo en consecuencia indispensable:

1º.—Crear o fortalecer los actuales estudios humanísticos, dándoles una orientación viva, clásica y actual, accesible a todos.

2º—Exigir a los futuros profesionistas un mínimo de cultura humanística, por encima del curriculum secundario, bajo la tutela inmediata de la Universidad, en la forma que mejor convenga.

3º—Considero que esta cultura humanística indispensable debe ser anterior a los estudios profesionales, sin perjuicio de una etapa final, cercana al título profesional, y a otra íntimamente unida al grado doctoral.

4º—Deben figurar en el plan de estudios humanísticos no sólo materias de literatura, filosofía, ciencias e historia, sino también de religión de economía y de política dentro de la mayor amplitud posible.

5º—Aparte de su valor propio, los estudios humanísticos deben recibir algún estímulo oficial, a fin de que, pese a su índole desinteresada, constituyan un medio de coadyuvar a la cultura general y al bienestar particular de quienes los coronen.

CAPITULO III

FINES DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

A primera vista, la Universidad tiene como sus fines inmediatos: 1º conservar los conocimientos adquiridos por la humanidad; 2º interpretarlos; 3º ensanchar su órbita o cantidad; 4º enseñar a investigarlos, descubrirlos, valorarlos y aumentarlos; 5º propagarlos y transmitirlos. Si cambiamos el término "conocimientos" por el de "cultura", tal vez sea más exacto.

Dentro de esos cinco objetos fundamentales queda comprendida toda la actividad universitaria. Sin embargo, en América Latina aparece, con más nitidez que en Europa y los Estados Unidos, otra función adicional: poner el saber al servicio de la colectividad, es decir, una tarea eminentemente social.

Robert M. Hutchins, el eminente Canciller de la Universidad de Chicago, ha escrito en su interesante libro *"The Higher Education in U. S. A."*, que la Universidad es, ante todo, una "gran Escuela de problemas", y ha recordado una anécdota de sumo interés: al insigne universitario James Ledds, alguien le preguntaba un día si él era más químico que fisiólogo, a lo que Ledds repuso: "Yo no soy sino un estudiante de problemas" (1). Contrasta tan sencilla y profunda respuesta con la actitud general del profesor universitario nuestro, el cual contestaría sin titu-

(1) He desarrollado con mayor amplitud estos conceptos en mi sustentación de la Reforma Universitaria en Perú, durante el debate de la ley respectiva. Véase: "Cámara de Diputados del Perú. Debate sobre Reforma Universitaria (Ley Nº 10,555. 1946. Imprenta Torres Aguirre, S. A., Lima. Perú". Pág. 45 y sig.

bear: "Yo soy un expositor de soluciones". El colorido colonial, dogmático, conclusivo nuestro, choca con el carácter moderno, explorador e indagador de todo científico contemporáneo. Esto justifica la observación de Flexner en su magnífico libro. *"Las Universidades Norteamericanas, Inglesas y Alemanas"*, señalando a la tradición como el mayor obstáculo con que se tropieza en toda obra de progreso. Me atrevo a pensar de modo distinto: es el falso concepto de tradición lo que obstaculiza el adelanto, pues la verdadera tradición constituye el factor más revolucionario de cuantos actúan en la sociedad contemporánea.

Hutchins insiste en la orientación comprobadora por excelencia de la cultura universitaria. Pretende exonerarla de toda obligación normativa. Una de sus frases al respecto, tiene ejemplar elocuencia: "A la Universidad le interesa la estructura de la estrella, del átomo, la Constitución de Oklahoma y de una Tribu Africana; le interesa también lo que sucede en la estrella, en el átomo, en Oklahoma y en la tribu africana: lo que, sí, no puede llevar a cabo la Universidad es mandar qué se debe hacer en la estrella, en el átomo, en Oklahoma o en la tribu africana".

Coincide, en líneas generales, con estos conceptos la estructura básica de las Universidades latinoamericanas contemporáneas, las cuales han ensanchado sus alcances, pues hasta hace poco eran meramente *proveedoras de profesionales o profesionistas*, objetivo sobrepasado en la actualidad.

Al respecto, conviene anotar un hecho: hay muchos que sostienen la primacía de la tarea de preparar profesionales, y otros que afirman el excesivo número de éstos. Así, en el informe del Ministerio de Educación Pública del Perú, a propósito del proyecto de Estatuto Universitario, se sostuvo la tesis de que dicho país cuenta con más profesionales de los que necesita, y que, por tanto, es aconsejable impar-

tir un rumbo "técnico" a las Universidades. Tal observación falla por sus dos extremos:

- a) Porque está probado que el Perú —y podría extenderse el caso a toda América—, cuenta con menos profesionales de los que requiere, excepto Abogados, aunque éstos, por la variedad de campos cubiertos por tal rubro, tampoco son claramente excesivos; y
- b) Porque el vocablo "técnico" es una corruptela inadmisibles, con la cual se pretende encubrir un grueso contrabando contra la cultura, favorable a la unilateralización deformadora y anquilosante de ciertas artes y ciencias aplicadas, olvidando que hay "técnicos" en todos los ramos del saber humano, sin excluir la Filosofía, las Ciencias Sociales y Jurídicas y las Ciencias Puras. ¿O es que Albert Einstein y Julian Huxley no son "técnicos"? ¿O es que "técnico" es tan sólo el que trabaja con sus manos, *aplicando* los principios descubiertos por los "no-técnicos"? En este último caso, se produciría la tremenda paradoja de que los "técnicos" están imposibilitados de actuar sin los "no-técnicos" o "académicos"; o sea que, sin cultura doctrinal y teórica, es imposible la aplicación de lo que no existe.

Agreguemos pues, a los fines señalados en los primeros párrafos de este capítulo, dos más: 6º preparar para las profesiones liberales, y 7º prestar servicios a la colectividad, principalmente a través del Estado.

*

* *

Veamos, ahora, cómo definen sus respectivos fines las diversas Universidades del Continente.

La Argentina es bastante explícita en este aspecto de su legislación. Según el Estatuto vigente, la Universidad "no podrá apartarse" de sus funciones características, tales como la de "afirmar y desarrollar una conciencia nacional, histórica"; organizar la investigación científica; preparar a los futuros investigadores; "acumular elaborar y difundir el saber y toda forma de cultura, en especial la de carácter autóctono" (sic) para la conformación espiritual del pueblo"; estimular el estudio de la ciencia aplicada; preparar a los estudiantes para el ejercicio de las profesiones liberales "de acuerdo con las necesidades de la Nación"; propiciar la formación de un cuerpo docente "dedicado exclusivamente a la vida científica y a la enseñanza universitaria"; propender a una educación informativa y formativa; tratar de correlacionar las formas del saber "propendiendo a la cultura general"; apoyar y amplificar la "enseñanza práctica"; dar carácter permanente a la docencia libre, como uno de los escalones en la carrera magisterial; coordinar los planes de estudios de las diferentes facultades; "reunir antecedentes y proponer soluciones para los diversos problemas económicos y sociales de la Nación"; favorecer, amparar, divulgar a la investigación científica; fomentar las publicaciones universitarias y de otro tipo; auspiciar, ese mismo, toda clase de actividades dedicadas a examen de cuestiones científicas, sociales, jurídicas y económicas, literarias y artísticas, en general", etc.

Como se ve, este plan de la Universidad argentina de 1948, presenta caracteres sumamente varios, quizás algunos de ellos dominados por ideas y propósitos extrauniversitarios, con demasiadas vinculaciones con la política ambiente, como lo demostraría el uso de ciertos vocablos poco rituales en las leyes universitarias, tales como "conciencia nacional histórica", "conformación espiritual del pueblo", y sobre todo el empleo del giro cultura "de carácter autóctono", que no coincide con el rumbo y el contenido habituales

de la cultura argentina, más bien formada por las corrientes migratorias europeas, que por la evolución criolla, sobre todo en Buenos Aires y Rosario, dos núcleos fundamentales dentro del desenvolvimiento cultural del país.

En Bolivia, la Universidad define sus fines en forma muy sobria y concreta: ellos son "*profesionales, científicos, culturales y sociales*", expresión dentro de la cual cabe un rico contenido. Por lo general, el primero de estos fines es el de mayor importancia. En algunas, como en la Universidad de Cochabamba, rige también el propósito científico, especialmente en conexión con la Botánica y el Derecho; en la de Oruro en un centro minero, predomina el aspecto social y profesional.

Habría que desentrañar los fines de la Universidad del Brasil del capítulo de su Estatuto dedicado a la Organización didáctica, en donde considera, como asuntos esenciales, la *transmisión* de conocimientos; el aprendizaje de la técnica de la investigación; la divulgación de la cultura, etc. Por eso los cursos se dividen en: de formación, de perfeccionamiento, de especialización, de extensión, de postgraduación y de doctorado.

La Universidad de Colombia reconoce los mismos propósitos que el común de Universidades, y los practica total o parcialmente en sus diversos organismos. Preparar profesionales; investigar; enseñar a investigar; divulgar los conocimientos; servir al Estado —todo lo cual se realiza en la Universidad de Bogotá, y, con limitaciones o especializaciones peculiares, en la de Popayán, la Técnica de Medellín, la del Atlántico (Barranquilla), la de los Andes, etc.

Es bastante clara la declaración estatutaria de Costa Rica en este aspecto: la Universidad "tiene por misión" cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las profesiones liberales", fundándose en "el concepto de unidad orgánica de la cultura, sin perjuicio de la autonomía científica y ad-

ministrativa de sus Facultades". Esta declaración reconoce: a) primacía de la preparación profesional, b) cultivo de las ciencias y artes, c) difusión de su conocimiento. No prescribe ninguna otra aplicación de tipo nacional o social, ni menciona la investigación ni el aprendizaje de su técnica.

El Estatuto de la Universidad de la Habana establece que dicha institución se preocupa de la preparación pedagógica, profesional e investigatoria de sus matriculados.

No figuran en el Estatuto de la Universidad de Chile, que tengo a la vista, sus fines específicos, pero, por la propia contextura de la ley y las labores que realiza (y que directamente he comprobado), dicha Universidad atiende a preparar profesionalmente, a divulgar cultura, a cooperar con el Estado en lo que la concierne y, ahora, ha iniciado tareas en el campo de la investigación, en dos formas: llevándolas a cabo y adiestrando a realizarlas.

La Universidad del Ecuador registra entre sus objetivos, algunos análogos a los de Argentina. Tales son: contribuir al progreso nacional mediante "*la democratización de la cultura universitaria*", "*ampliación de la cultura general*", "*colaboración con las entidades estatales y particulares, en el estudio de problemas económicos y sociales*"; la "*coordinación de la obra cultural de los organismos oficiales particulares con el objeto de orientar la conciencia nacional*"; la formación de profesionales capacitados para la vida individual y colectiva; la defensa profesional; la *defensa biológica* de la población, la fauna y la flora nacionales, mediante estudios sistematizados"; la investigación científica, y el aprovechamiento de las riquezas naturales del país; la contribución a la investigación científica, el aprovechamiento de las riquezas naturales del país, y a la investigación científica internacional.

La Universidad de El Salvador trata de "preparar moral y científicamente a los futuros profesionales, para garantizar los intereses de la sociedad; cooperar en la me-

dida practicable a la asistencia del público en los mismos ramos; estudiar los distintos problemas de la vida nacional", propagar conocimientos, etc.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, se propone, como las más modernas, preparar a los profesionales, contribuir al desarrollo de la investigación, divulgar conocimientos y cooperar con el Estado en el plantamiento y solución de los problemas sociales. Pone especial énfasis en *servir los intereses centroamericanos*, identificándolos ceñidamente con los nacionales.

La Universidad de Haití establece, parcamente, que sus fines son: "impartir enseñanza superiores, teórica y práctica. . ." "organizar la investigación científica", y servir de centro de *difusión, divulgación científica y de administración*" (Art. 1).

En México se trata de impartir educación superior a los profesionistas, investigadores, *profesores universitarios* y "*técnicos útiles a la sociedad*"; realizar investigaciones, principalmente en el campo de los *problemas nacionales*; extender la cultura; *organizar el bachillerato*, con la misma extensión que los establecimientos oficiales dependientes de la Secretaría de Educación Pública, etc.

La Universidad de Nicaragua procura "preparar para el ejercicio de las profesiones liberales y "cultivar el estudio de las Ciencias Puras"; es, pues, un "órgano activo y permanente de la cultura y la extensión universitaria" (Art. 6).

La Universidad de Panamá tiene a su cargo la Educación Superior; debe impartir enseñanzas "en las más altas disciplinas del pensamiento"; organizar ciertas profesiones; dirigir la investigación científica, etc. Para todo ésto, la Universidad debe considerar "*los fines y necesidades del pueblo panameño*, en una orientación de utilidad social, nacional e *interamericana*"; "se inspira en las doctrinas *democráticas*, y se rige por el principio de la libertad de cátedra e investigación".

La única disposición característica de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay) es la de "orientar sus estudios hacia lo nacional". Se dedica casi exclusivamente a la preparación de las profesiones liberales.

La Universidad del Perú "es la asociación de maestros, alumnos y graduados para estudiar, investigar y propagar todo lo relativo al conocimiento humano, con el propósito de que la colectividad alcance mayor provecho espiritual y material". . . Esta Universidad debe desempeñar también la "misión social" de prestar colaboración eficiente en el estudio y "realización de asuntos que benefician al país, sin participar corporativamente en las cuestiones relacionadas con la política contemporánea" (Arts. 1 y 2). "Tendrá como misión contribuir a la creación del tipo espiritual de Universidad, apropiada a los pueblos de nuestro Continente". Se le asigna deberes específicos respecto a la antropología y "formas culturales peculiares de los pueblos indioamericanos en relación con la cultura universal" (Art. 5).

La Universidad de Uruguay prepara para las profesiones liberales, de modo preferente.

La de Venezuela es una "institución gratuita al servicio del pueblo"; dirige la investigación, y, adecuándose a las "necesidades ambientales y posibilidades económicas, debe "crear, asimilar y difundir la Cultura y la Ciencia" y completar la formación integral de la juventud. Debe tener "un definido criterio de democracia y justicia social".

Los fines de la Universidad de Puerto Rico, "en su obligación de servir al pueblo de la Isla", son: "impartir la enseñanza superior; realizar investigaciones científicas en los distintos campos del saber; estudiar los problemas fundamentales de Puerto Rico; extender al pueblo los beneficios de la cultura; preparar servidores públicos. . . estimular e ir a desarrollar un profundo sentido de unidad en el pueblo puertorriqueño. . . enseñar a enseñar y aprender a aprender". Esta declaración tan perentoria admite que "debe entenderse por servidor público todo el que, habiénd-

dose valido de las oportunidades que proporciona el pueblo de Puerto Rico a través de su universidad, se gradúe en la misma". Es decir, que el graduado en dicho centro es, de hecho, un servidor público, obligado a servir a su pueblo y a contribuir a su unidad" (Declaración de Propósitos de la ley 135). Añade que la Universidad debe enseñar a buscar la verdad y a "utilizar la riqueza intelectual y espiritual latente en nuestro pueblo y expresada en las personalidades excepcionales que surgen de entre las *clases más pobres*, las que, de otro modo, no podrían hacer asequibles los valores naturales de su inteligencia y de su espíritu al servicio de la comunidad puertorriqueña".

He aquí, en síntesis, los rasgos peculiares de cada universidad, en cuanto a los fines que persiguen.

A través de los datos estrictamente sintetizados, se observan los siguientes hechos:

1º—Todas las Universidades Latinoamericanas consideran que su ocupación primordial es la de formar e informar a los estudiantes en pos de una profesión liberal (finalidad *profesional*);

2º—Es relativamente nueva y está vagamente expresada en las cartas estatutarias la *finalidad científica*, que, en algunas, no se menciona de modo expreso, y en otras ni siquiera se insinúa de manera tácita;

3º—Casi todas consideran una de sus finalidades la de *divulgar* la cultura (principalmente: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Chile, Guatemala, Perú, Venezuela);

4º—Varias insisten en el rumbo o base *nacional* para sus trabajos, especialmente Argentina, Ecuador, México, Paraguay, etc. Guatemala lo hace fusionando lo nacional con lo *centroamericano*; Perú, lo hace equiparando los estudios nacionalistas con los *indoamericanos* e incorporando éstos a la Cultura universal. Panamá considera el nacionalismo vinculado al *interamericanismo*, hasta el punto de haber fundado una *Universidad Interamericana*, que no lle-

gó a funcionar por deficiencias de cooperación por parte de los países signatarios del compromiso inicial. Cuenca estima que debe trabajar por la paz en Latinoamérica.

5º—La finalidad *social* o de servicio al *pueblo*, y al *Estado* es algo relativamente moderno. Arranca del movimiento de reforma de 1918. Antes del actual Estatuto argentino, se practicaba sólo en la Universidad del Litoral en donde existía un Instituto Social; en el Perú fué principio proclamado y aceptado por el Congreso de Estudiantes realizado en Cuzco, en mayo de 1920. Desde el punto de vista positivo, esta tendencia se expresa legislativamente en Argentina, Bolivia, Ecuador, México, Panamá, Perú, Venezuela. En algunos países se alude a tal función como “democratización” de la enseñanza; en otros como “cultura para el pueblo”, etc.

6º—Sólo una Universidad (Venezuela) declara la gratuidad de su enseñanza en beneficio del “pueblo”. Las otras cobran derechos tan bajos que pueden confundirse con la gratuidad.

Así definidas nuestras Universidades actuales, se echa de ver la necesidad de a) concretar sus idearios en cuanto a su labor específicamente docente, investigatoria y de servicio público; b) definir mejor (para evitar nocivos egoísmos, incompatibles con la verdadera ciencia) el nacionalismo de que algunas alardean; c) relacionar —y subrayar— estos nacionalismos en un común propósito, por lo menos continental, como paso hacia una cultura universal, y ch) determinar el grado de equivalencia o tolerancia entre dichas Universidades, a fin de facilitar, de hecho, el intercambio cultural y un auténtico y fecundo entendimiento interamericano.

CAPITULO IV

LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

La Universidad Colonial fué, prácticamente, autónoma del poder político. Fundada dentro de los límites propios de la de Salamanca, la única taxativa que, por ejemplo, estableció la Real Cédula de Valladolid de 12 de mayo de 1551, referente a la Universidad de Lima, fué que sus graduados deberían pagar impuestos: no estaban exentos de ellos como los de la vieja Casa de Estudios de España. Más tarde, Lima recibió también la prerrogativa salmantina.

Las Universidades americanas se rigieron por las normas de sus congéneres de España y por los intereses y predilecciones de las Ordenes Religiosas que las auspiciaron y gobernaron. Dos fueron las Ordenes que se interesaron más por la creación y administración de los Estudios Generales: dominicos y jesuitas. Los primeros gobernaban también el Tribunal del Santo Oficio; los segundos tenían como objetivo principal de sus paradójicas actividades, la catéquesis de indios y la educación de las clases directoras.

Como el núcleo de la enseñanza universitaria era la Teología, y como ésta descansaba en la escolástica, las cátedras principales eran las de Teología y Filosofía, convertida entonces en *ancillae theologiae*, sirviendo de la Teología. Y como algunas Ordenes tenían teólogos y filósofos, inspiradores de peculiares sistemas de razonamiento, dichas Universidades o dieron preponderancia a uno de estos sistemas, o, como casi siempre tuvo que suceder, hubieron de admitir el desarrollo paralelo de cátedras de filosofía de Santo Tomás, del Eximio Suárez o del Sutil Escoto, las cuales eran proveídas y pagadas por las Ordenes respectivas. De esta suerte, la Universidad colonial, subsistía mediante el concurso económico de entidades privadas, en especial, conventuales.

El Estado se decoraba con la Universidad. En los recibimientos de los Virreyes, se solicitaba el concurso de la entidad universitaria; ésta participación era bastante libre. Así se explica, por ejemplo, que en la recepción del Virrey Jáuregui, en 1781, el discurso de orden, pronunciado por el doctor limeño José de Baquijano y Carrillo, fuese una inequívoca requisitoria al poder español y un claro elogio a los criollos, entonces en plan de rebeldía.

Ni rectores ni maestros eran elegidos por el Virrey. Sólo intervenía éste en algunos hechos muy generales, verbigracia, la secularización de la Universidad de San Marcos, bajo el virreinato de don Francisco de Toledo, 1771, cuando se estableció la posibilidad de que el Rectorado, saliendo del exclusivismo claustral impuesto por los dominicos, fuese a parar a manos de seglares.

No existe, pues, en la demanda por la autonomía universitaria, atropello a tradición alguna, sino, al contrario *ratificatoria de una tradición*.

El Estado empezó a intervenir en la Universidad cuando los jóvenes estudiantes y no pocos de los maestros criollos, se pronunciaron por las nuevas ideas, por el iluminismo, y, en consecuencia, por la independencia política.

El Virrey Pezuela, siempre en el caso de San Marcos, destituyó al Rector y nombró a uno de los partidarios de España, en 1818. Pocos años después se proclamaba la emancipación del Perú. La República recibió una Universidad interferida. Los intereses coetáneos prefirieron mantener ese status del que se libró la Universidad poco después.

Mientras subsistió el régimen virreinal, los conflictos políticos tuvieron carácter regional, muy particular. Eran ataques a determinados aspectos del gobierno, mas no al gobierno mismo. El Estado mantenía su hegemonía, en virtud del decisivo respaldo que le prestaba el Rey. Cuando se produjo la revolución libertadora, cambiaron las cosas. Las insurrecciones atentaban contra el régimen en sí, ya

que el gobierno, por cercano y local, sufría directamente el impacto de las conjuras y sublevaciones.

A lo largo de nuestra vida republicana, el problema de la autonomía tuvo alternativas paralelas al éxito o fracaso de la democracia o la dictadura.

Como, además, la instrucción pública no había progresado durante la Colonia, ni tampoco en los primeros lustros republicanos, la Universidad conservaba el carácter oligárquico, a veces nepótico, mantenido bajo el Virreinato. En la medida en que el Estado adquiría perfiles oligárquicos, la Universidad los acentuaba. El problema de su autonomía refleja la pugna entre dos grupos más o menos democráticos que se disputaban el Poder Público.

Finalmente, triunfó la idea de defender a la Universidad de los embates políticos, lo cual no ofrecía dificultad, por cuanto Estado y Universidad estaban en manos de una misma clase social rica, pero restringida.

Desde luego, el concepto de autonomía no fué parejo en todas partes. Tampoco lo fué el de la utilidad de la Universidad, a punto que en varios países fueron suprimidas las coloniales, en parte debido a la falta de maestros, muchos de los cuales habían pertenecido a la Orden Jesuítica,, expulsada de España y sus Colonias desde 1767.

No obstante el tiempo transcurrido, resulta sumamente instructivo pasar revista a esa situación y compararla con el estado actual del problema, a través de las legislaciones vigentes, a fin de extraer de ello algunas conclusiones prácticas.

Examinemos las principales disposiciones de los diferentes Estatutos. La ley argentina que regía a las Universidades argentinas fué la llamada Ley Avellaneda, la cual no se alteró, a pesar del tiempo transcurrido, hasta 1947, con el nuevo régimen político de dicho país. La actual ley, discutida en las Cámaras desde julio de dicho año, entró en vigencia el 1º de enero de 1948. Ella establece que la Universidad disfruta de "autonomía técnica, docente

y científica" (Art. 1) y "personería jurídica". Sin embargo, las Universidades "no podrán apartarse" de sus funciones típicas enumeradas en el Artículo 2, una de ellas la de "afirmar y desarrollar una conciencia nacional histórica". No existe plena autonomía administrativa desde que el Rector y los Profesores son nombrados por el Poder Ejecutivo; y en cuanto a la autonomía financiera, se establece una taxativa (Art. 18 y siguientes), al exigir aprobación del Poder Ejecutivo para vender bienes muebles e inmuebles, valores, etc. Sin embargo, en el Artículo 3, referente a la personería jurídica, se autoriza a la Universidad para "adquirir, vender y administrar toda clase de bienes". En el Consejo Nacional de Universidades, constituido por todos los Rectores de las Universidades Nacionales, figura como presidente el Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

La Universidad de Bolivia tiene amparada su autonomía por un artículo constitucional, el 159, que a la letra dice: "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus Rectores, personal docente y administrativo, la aprobación de sus presupuestos anuales, la fijación de sus Estatutos y planes de Estudio, la aceptación de legados y donaciones, la celebración de contratos y operaciones para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus Institutos y Facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa". El Artículo 161 de la Constitución del Estado establece que las Universidades Públicas "serán obligatoriamente subvencionadas por el Fisco". Según los Estatutos de la Universidad de San Andrés, ésta se halla obligada a "informar" al Estado acerca de su marcha. Por otra parte, la fuerza pública (dependencia del Estado) deberá prestar ayuda a la Universidad en los casos que ésta lo requiera.

La Universidad del Brasil, a tenor de la ley de 17 de diciembre de 1945 y del Estatuto aprobado por decreto de 18 de junio de 1946, disfruta de "autonomía administrativa, financiera, didáctica y disciplinaria, dentro de los términos de la presente ley" (Art. 1), ley destinada, precisamente, a otorgar dicha autonomía y la correspondiente personería jurídica. Prueba de ello es que el Estado decretó la reincorporación a la Universidad de "cualquier bien patrimonial perteneciente a ella, que hubieren pasado al Patrimonio Nacional de acuerdo con leyes anteriores" (Art. 5). Sin embargo, el Ministro de Educación preside el Consejo de Profesores, cuando asiste; y aprueba los presupuestos de la Universidad. El Presidente de la República escoge al Rector de una terna formada por el Consejo Universitario, y designa a los profesores, conforme a la propuesta de la Universidad.

El Rector de la Universidad de Sao Paulo debe ser profesor; lo nombra el Gobernador del Estado.

La Universidad de Colombia goza de "personería jurídica", dentro de las normas de la Constitución y de la ley de 7 de diciembre de 1935.

El Presidente del Consejo Directivo es el Ministro de Educación; el Gobierno tiene dos delegados en dicho Consejo, elegidos dentro de determinadas condiciones universitarias o culturales; el Rector es propuesto en terna por el Presidente de la República, pero electo por el Consejo Universitario.

La Universidad de Costa Rica, es "autónoma", y "goza de capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones". El Ministro de Educación preside la Asamblea Universitaria, que elige al Rector, con intervención de todos los profesores, los delegados de los alumnos, los miembros del Consejo Universitario, los delegados de los egresados, etc., todo lo cual anula la posible intervención del Ministro, caso que quisiera hacer sentir su autoridad.

El Ministro también preside el Consejo Universitario, cuando asiste.

En la Universidad de Cuba, la autonomía está garantizada, como en Bolivia, por un artículo constitucional, el 53, que, a la letra, dice: "La Universidad de La Habana es autónoma y estará gobernada de acuerdo con sus estatutos y con la ley a que los mismos deben atemperarse. El Estado contribuirá a crear el patrimonio universitario". Un decreto, posterior a la constitución, fechado el 19 de noviembre de 1940, declara: "el más amplio reconocimiento por este gobierno de la autonomía universitaria, que consagra la Constitución". No existe intervención ninguna del Gobierno en los actos universitarios.

La Universidad de Chile, según el Artículo 7 del Decreto-Ley N° 280 de 20 de mayo de 1931, "goza de autonomía", y se le reconoce "su persona jurídica de Derecho Público"; pero el Presidente de la República es miembro honorario de la institución y ejerce su "patronato legal", siendo el Rector el "representante legal" respectivo. Dada esta característica, así como la circunstancia de que la mayor parte de los fondos universitarios provienen de asignaciones presupuestarias fiscales, reina una íntima relación entre el Poder Ejecutivo y la Universidad, sin abuso de parte de aquel, dentro del ritmo institucional eminentemente jurídico y democrático que caracteriza la evolución chilena. No hay recuerdo de intervención gubernamental lesiva a la autonomía universitaria desde hace muchos años.

La Universidad de Ecuador es también autónoma. Lo reconoce así su Ley constitutiva, reglamentada en los Estatutos correspondientes: en el de la Universidad Central de Quito se declara: "La Universidad Central es persona jurídica, autónoma, en lo concerniente a su funcionamiento técnico y administrativo y ejerce jurisdicción administrativa en las instituciones anexas a ella de acuerdo con la Ley" (Estatutos de la Universidad Central, Artículo 1°). Sin embargo, el Gobierno de la Universidad está confiado al Mi-

nistro de Educación, el Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria, el Rector, las Juntas de Facultad, los Consejos Directivos de Facultad, los Decanos y los Directores de las Escuelas e Institutos (Artículo 13); pero el Ministro actúa sólo como miembro del Consejo Universitario, que preside el Rector, o sea que es un elemento de enlace, no gobernante (Artículo 14 y 15). El Rector es, pues, "el Jefe de la Universidad y su representante legal" (Artículo 24), y es electo directamente por la Asamblea Universitaria (Artículo 26).

De acuerdo con los Estatutos promulgados el 31 de octubre de 1933, la Universidad de El Salvador es plenamente autónoma "en lo técnico, administrativo y económico"; tiene personería jurídica (Art. 4). No existe intervención alguna del Poder Ejecutivo. En el nuevo dispositivo legal de 1949, la autonomía es mantenida celosamente.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, según la Ley Orgánica de 28 de enero de 1947 y su Estatuto de 15 de febrero del mismo año, es plenamente autónoma, hecho que reconoce también la Constitución del Estado, como en los casos anteriormente enumerados. La reforma de 1947 tuvo como objetivo primordial establecer y fortalecer dicha autonomía, que regímenes anteriores no reconocieran. El Poder Ejecutivo no tiene ninguna intervención en la institución, salvo la de cooperar al mejor logro de sus fines.

La Universidad de Haití, conforme al Decreto Ley de 23 de diciembre de 1944, depende íntegramente del Poder Ejecutivo, incluso para adquirir, transferir, vender bienes; aceptar donaciones, legados; y contratar con particulares etc., para todo lo cual se requiere aprobación de los Secretarios de Estado. El decreto mencionado indica que la Universidad se encuentra "bajo el control del Secretariado de Estado de Instrucción Pública" (Art. 4).

La Universidad de Honduras se encuentra, en el momento en que se escribe este trabajo, en plena reorganiza-

ción; es una dependencia tácita del Poder Ejecutivo, el cual subviene a todos los gastos de la Universidad.

Conforme a la ley de 22 de julio de 1929, la Universidad Nacional de México establecida en 1910, fue declarada autónoma. Dicha ley la ratificó el Gobierno el 21 de octubre de 1933, y se confirmó con fecha 30 de diciembre de 1944. La nueva ley declara a la Universidad Nacional Autónoma de México, corporación pública, "descentralizada del Estado". A tal punto llega esta "descentralización" que la Universidad puede conferir su bachillerato tal como lo hace el Estado, con la ventaja de que los egresados de aquél no requieren ciertas pruebas exigidas a los que siguen educación secundaria en otros planteles (Art. 2, párrafo 3).

La Universidad Nacional de Nicaragua, según el Decreto de 7 de mayo de 1947, disfruta de "plena capacidad como persona jurídica", en lo administrativo. En lo técnico, dirigen la institución el Rector y la Junta. Existe también un Patronato para todo lo económico y aun para lo administrativo; en el Patronato tiene decisiva influencia el Poder Ejecutivo, mediante la presencia del Ministro del Ramo y de varios delegados gubernamentales. Igual ocurre en la Junta. De suerte que puede decirse, sin incurrir en error, que se trata de una dependencia del Poder Ejecutivo.

La Universidad Nacional de Panamá, fundada por Decreto de 29 de mayo de 1935, obtuvo "cierta autonomía" en noviembre de 1943, al admitirse la intervención de los estudiantes en la vida académica de la institución, y al modificar el sistema de designación de profesores que era hecho por el Secretario de Educación, y que, desde entonces, depende de la Junta Administrativa de la Universidad. Tiene "personalidad jurídica y capacidad plena constitucional, para poseer, adquirir y enagenar bienes", y un patrimonio específico que consiste en bienes enumerados en los Estatutos correspondientes. Las relaciones con el Poder Ejecutivo se realizan mediante la presencia de un delegado de la Secre-

taría de Educación ante la Junta Administrativa, y la presidencia del Secretario de Educación en la Junta de Síndicos; pero el Rector es electo directamente por el claustro, igual que los Decanos. Los fondos provienen en casi su totalidad de subvención fiscal.

La Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), fundada por Ley de 1889, se rige por la Ley de Reforma de 25 de junio de 1929. Carece de autonomía, excepto para disponer alteraciones de partidas en su presupuesto, fijado por el Poder Ejecutivo. Sólo posee "personería jurídica". El Rector es designado por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por el Consejo Superior Universitario, integrado para este efecto por delegados estudiantiles. El poder Ejecutivo nombra a los profesores, a propuesta razonada del Consejo Superior Universitario.

La Universidad Peruana, conforme a la ley 10555, de 27 de abril de 1946, "como parte y órgano del Estado, es persona de Derecho Público interno y goza de autonomía pedagógica, administrativa y económica, en todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines, expresados en los artículos anteriores" (Art. 7). Aparte de la obligación del Gobierno de otorgar una subvención, que apenas llega al 11 por ciento del Presupuesto General de la Universidad, no depende en nada del Poder Ejecutivo.

La Universidad de Puerto Rico recibe su ayuda principal del Estado, es decir, del Gobierno de la Isla y de las dotaciones que el Gobierno Federal de los Estados Unidos otorga con fines docentes. Sin embargo, fuera de la intervención inicial en la designación del Consejo Superior de Enseñanza, de que se habla en otro lugar, el Gobernador, de Puerto Rico, de quien dependen tales designaciones, carece de todo control sobre la Universidad, la cual, según la ley de 1942, constituye una "corporación", con derecho a demandar y ser demandada, adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles, hipotecar y vender los mismos, contraer deudas, celebrar contratos, adoptar y usar un sello común",

a modificarlo cuando guste, y a hacer y mandar hacer todo lo que sea necesario para llevar a cabo las funciones que más adelante se indican, incluyendo la aceptación y administración de donaciones "inter vivos y mortis causa". El Consejo "podrá delegar" —o delega de hecho— todos sus poderes al Rector (Sección 2). Los miembros del Consejo duran 10 años; de sus siete miembros, dos pueden residir o nó en la Isla, y el Senado debe aprobar la designación, excepto la del presidente que será el encargado del Ministerio o Secretaría de Educación Pública. Como el Rector nombra *ad libitum* el cuerpo docente y administrativo, con audiencia de la Junta Universitaria, que es distinta e inferior al Consejo; y como los profesores tienen garantizada por ley su independencia doctrinal, la autonomía es prácticamente un hecho, hasta donde pueden serlo las instituciones cuyos fondos provienen del tesoro fiscal.

La Universidad del Uruguay, según las disposiciones modificatorias de 21 de enero de 1934, posee una autonomía casi absoluta, excepto en lo concerniente al nombramiento del Rector, que lo hace el Poder Ejecutivo, y de los Decanos a quienes nombra el Ejecutivo, a propuesta del Consejo Central Universitario, basada en la nominación hecha por el Consejo de la respectiva Facultad (Art. 6). En todo lo demás es autónoma.

La Universidad de Venezuela, reformada por la ley de 28 de septiembre de 1946, trata de unificar la educación superior que se imparte en la varias universidades nacionales, mediante un Consejo Nacional. El Rector, el Vice-rector y el Secretario son designados libremente por el Ejecutivo Federal. Sin embargo, la Universidad tiene personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, por disposición constitucional; patrimonio que el Consejo Nacional distribuye proporcionalmente a las necesidades de cada Universidad.

Preside el Consejo Nacional el Ministro de Educación; lo integran un Profesor y un Estudiante, por cada Universidad.

No he podido lograr datos de la Universidad de Santo Domingo, por desgracia ausente en este cuadro.

*
* *

Como se ve, el régimen de la autonomía universitaria presenta algunas variantes en Latinoamérica. Hay, por lo menos, los siguientes tipos de autonomía:

- a) plena, en México, Cuba, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Ecuador, Perú, Bolivia;
- b) semiplena, en Colombia, Venezuela, Brasil, Chile, Uruguay;
- c) atenuada, en Argentina, Nicaragua, Honduras;
- d) ninguna, en Haití y Paraguay.

Desde luego, esta gradación, sobre todo la diferencia entre los grupos b) y c), es discutible. Ella obedece, también es cierto, a circunstancias ambientales. Así, por ejemplo, la Argentina ha pasado del grupo a), que era su característica, al c), a raíz del cambio de régimen político operado entre 1945 y 1946. Honduras varía rápidamente del c) al b) o quizá al a), después de la evolución política iniciada en 1948. La autonomía semiplena de Colombia, Chile y Brasil corresponde, de hecho, a la autonomía plena del grupo a), en virtud del respeto institucional y la neutralidad del Estado para con la Universidad. El caso de Venezuela, (que, en pleno régimen democrático, establece una aparentemente inexplicable sujeción de la Universidad al Poder Ejecutivo, para el nombramiento de Rector, Vice-rector y Secretario General, aunque, por otra parte, consagra la autonomía económica, principalmente, por precepto constitucional), se debe al propósito de contrarrestar el carácter tradicionalista y "reaccionario" del cuerpo docente preconstituído, y abrir el campo a autoridades de corte "progresis-

ta" o democrático, de acuerdo con el régimen imperante hasta 1948. La situación de las Universidades de Haití y Paraguay, respecto a la autonomía, se halla en íntima relación con su total dependencia financiera del Poder Ejecutivo (caso de Honduras también), y a las constantes perturbaciones políticas de dichos países, en donde falta por llevar a cabo una más premiosa tarea de educación primaria y secundaria, para elevar el nivel cultural del pueblo entero.

Quiere decir lo anterior que el problema de la autonomía tiene que ser inevitablemente relacionado con el ambiente general de la Nación de que se trate, si bien ello no impide abogar por tal autonomía como una aspiración imprescindible de la educación superior.

Es frecuente que personas más cerca de la teoría que de la práctica docente e institucional, sostengan uno de los dos siguientes puntos extremos: 1) autonomía absoluta, irrestricta; 2) dependencia necesaria y permanente. Conviene discutir someramente ambas posiciones.

1) Se arguye en favor de la autonomía irrestricta, la conveniencia de mantener a la Universidad libre de toda ingerencia del Poder Ejecutivo (mal llamado "Estado" en este caso). Esto supone crear la carrera profesoral con suficiente dotación económica para que el catedrático no caiga en la tentación de distraer su tiempo en ocupaciones ajenas a la docencia; y dotar a la Universidad de fondos propios, intangibles, que eviten su dependencia del Erario Fiscal. Lo anterior se refiere al aspecto puramente académico y científico. Mas, hay otra faz del asunto, y es la que corresponde a la relación inmediata y subalterna de la Universidad ante el Poder Público, o sea, a la influencia política, contraria a la necesaria independencia personal y colectiva de la institución docente frente a los intereses partidistas y políticos. En buena cuenta, preservarla de la acción directa, atomizante y corruptora de los regímenes dictatoriales, tiránicos, oligárquicos o plutocráti-

cos; y, por otra parte, de las pasiones separatistas de los Partidos. Pugna esta posición con el concepto de Universidad del Estado vigente ahora en la Unión Soviética, y hasta hace poco en la Alemania nazi y la Italia fascista. Mas, supuesto un Estado libre, democrático y, por tanto, auspiciador de la cultura ¿puede aconsejarse la escisión absoluta entre Universidad y Poder Público? ¿Sería esto definitiva y totalmente adaptable a un sistema político como el de Inglaterra, cuyas Universidades pueden tener y tienen, de hecho, relaciones inmediatas con la cosa pública? Evidente, no. Por tanto, la posición 1), o sea la de autonomía irrestricta es, por ahora, la más conveniente a nuestra Universidad Latinoamericana, mas no debe ser de tal suerte que, al crear un Estado dentro del Estado, erija una oligarquía profesoral cerrada, como ha ocurrido a menudo. Debe ser una autonomía amplia en función de la mayor democratización, libertad y actividad del órgano universitario, y de sus relaciones con los demás grados de la enseñanza.

2) Los partidarios de que la Universidad dependa del Poder Público, como "un órgano del Estado" (que lo es, de hecho) parten del principio siguiente: siendo el Estado la representación de la colectividad, debe tender a que todos sus elementos contribuyan a sus fines, evitando el divorcio entre el Poder Público y la enseñanza superior. Esta tendencia no es, precisamente, la que inspira los Estatutos de Paraguay y Haití, en donde no existe autonomía universitaria; es más bien la que inspira la reciente ley universitaria de la Argentina, cuyo debate y cuyo contexto indican el propósito de, si no regimentar, al menos, si adecuar o someter a la Universidad al servicio del Poder Público. Dada la idiosincrasia de nuestros países, con escasa evolución democrática y poco frecuentamiento de la cultura sustancial, semejante solución parece poco apropiada pues favorece abusos y excesos peores que el mal que pretende remediar.

La cuestión, pues, no debe resolverse dentro de líneas rígidas, sino teniendo en cuenta múltiples factores, presentes y futuros.

Una prueba de lo que vengo diciendo es que todas las Universidades, salvo escasas excepciones, están de acuerdo en prohibir cualquier participación colectiva, corporativa o institucional de profesores y alumnos en la política contemporánea o en las pugnas partidistas, respetando, eso sí, la libertad individual de sus componentes para que libremente procedan en tal campo con estricta sujeción a sus creencias, convicciones o intereses. Si bien la Universidad como entidad de profesores y alumnos, o de profesores solos, o de alumnos solos, debe mantenerse al margen de debates pasionales e interesados, —el universitario, profesor, egresado o alumno, no puede sufrir la disminución de su capacidad ciudadana como miembro individual de la colectividad estadual. Sería injusto y aberrante que los mejor calificados no pudieran manifestar su opinión sobre temas acerca de los cuales cualquier ciudadano, sin más título que su deseo de expresarse, puede hacerlo libre de toda traba.

De lo expuesto se deduce la conveniencia de que:

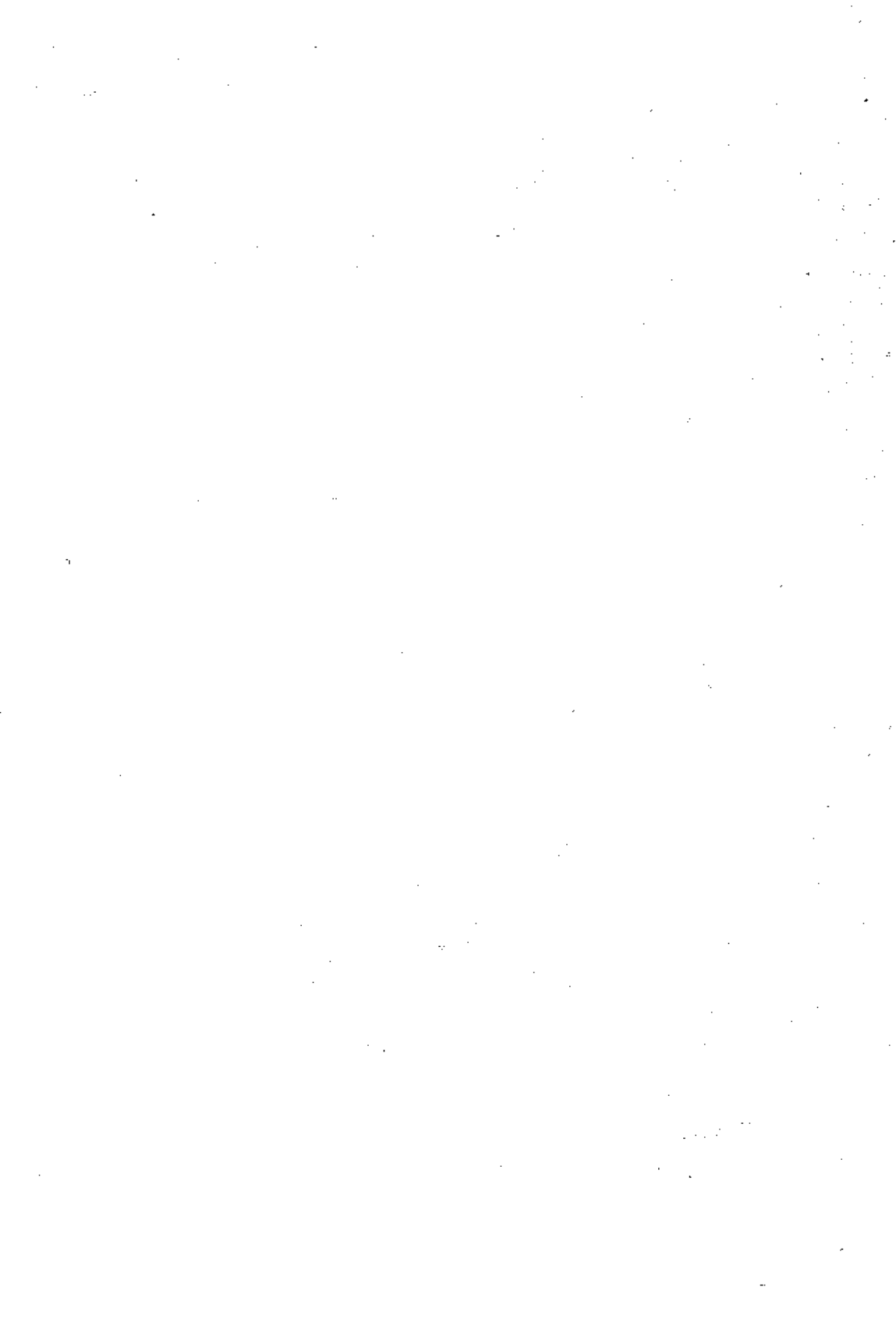
I) Las Universidades Latinoamericanas conserven, rescaten u obtengan amplia autonomía doctrinal, pedagógica, técnica, administrativa y económica;

II) Que la Universidad, como entidad, institución o corporación, se mantenga obligatoriamente al margen de las pugnas partidistas, sin que esta prohibición signifique que a) la Universidad no pueda expresar su opinión o absolver consultas sobre temas de interés público, dentro de límites absolutamente técnicos y objetivos; ni b) que sus miembros, autoridades, profesores, egresados y alumnos, estén vedados de pronunciarse y actuar individualmente con los mismos derechos y restricciones que los ciudadanos comunes;

III) El Estado debe garantizar constitucionalmente la autonomía universitaria, sin perjuicio de que se creen organismos de inter-relación;

IV) El Estado debe garantizar, constitucionalmente si es posible, un mínimo de rentas a la Universidad, en proporción con los ingresos ordinarios de la Nación y con las necesidades actuales y venideras de la Universidad;

V) La Universidad enseñará en sus diversas reparticiones, en forma teórica y práctica, la mejor forma de cumplir con los fines del Estado; considerará como un deber elemental de la docencia, la armonía plena entre la lección en la cátedra y la práctica en la vida ordinaria; propenderá a estimular el espíritu de cooperación y de paz entre las naciones del Continente, primero, y del mundo, después; y desarrollará sus labores teniendo en cuenta, por propia determinación, los propósitos esenciales de la nacionalidad, del continente, de la cultura y de la democracia en general.



CAPITULO V

ORGANIZACION DE LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Nuestras Universidades surgieron, como las europeas y como, más tarde, las norteamericanas, en torno de una idea nuclear: la de Dios. Por eso todo su sistema giró en derredor de la Facultad de Teología, tanto como de la de Derecho o Jurisprudencia, nacida para registrar las prerrogativas que Dios había concedido al hombre para defender y hacer valer sus aspiraciones y derechos.

Con la decadencia del espíritu eclesiástico, herido desde 1767, al expulsarse a los jesuitas, y en abierta derrota al triunfar el Iluminismo con la Independencia, y el Positivismo con la República, las Universidades abolieron, en gran parte, la Teología, aunque conservaran el Derecho Canónico en la Facultad de Jurisprudencia.

Se explica, por ello, que, a principios de este siglo, nuestras Universidades hubiesen virado en redondo en cuanto a la amplitud de sus estudios, ya que se vieron obligadas a incluir en sus planes la enseñanza de la Economía y las Ciencias Aplicadas.

Algunas Universidades, como la de México, reconstruída en 1910, bajo el apremio de un cataclismo político y de la radical revisión del positivismo, y como la de Chile, reestructurada en una época de crecimiento pragmático, pueden considerarse como absolutamente nuevas, desvinculadas de sus antecedentes coloniales. Pero, otras, como la de San Marcos de Lima, se mantuvieron más adictas a su tradición colonial. Bastaría apuntar, al respecto, que, hasta 1935, hubo en San Marcos una Facultad de Teología; que esta Facultad, lejos de oponerse a la Reforma universitaria, iniciada por la juventud estudiantil en 1919 y en 1931,

se sumó a ella, y que fué un gobierno de tipo dictatorial y conservador, el del General Benavides, quien la desterró de los viejos claustros a que secularmente perteneciera. Se repitió en el Perú la clásica política de los Generales positivistas de Centroamérica y México, pero con casi cien años de retraso.

La Universidad colonial fué más uniforme, no porque dependiera de España, sino porque se hallaba regida por una idea unitaria, fundamental: la de Dios. "El hombre —decía Santo Tomás— está respaldado por sí mismo, porque es la obra de Dios". Puesto que todo lo bueno emana de Dios, el Hombre, que es su criatura, tiene que ser conocido a través de Dios. El conocimiento de Dios es el más seguro medio de conocer al hombre. La ciencia del conocimiento de Dios, es la Teología; la ciencia de los verdaderos fines del hombre es la ciencia de Dios, su creador y providencia. Siendo principio y fin de las cosas Dios, la única manera de explicárselas era a través de la Teología, la cual hacía entonces las veces del Derecho, la Ciencia, la Filosofía, hasta que, luego, fué reemplazada por la Metafísica, por el Derecho y pretende serlo ahora por las Ciencias Aplicadas.

Tal ausencia de unidad en el *propósito* universitario es lo que origina cierta visible dispersión en los planes de nuestras Universidades y, lo que es peor, la desinteligencia en los métodos y la falta de equivalencia entre los respectivos estudios, por lo cual se hace premioso y hasta indispensable lograr un acuerdo básico al respecto.

Se ha llegado en dicha dispersión a prescindir de la fundamentalísima Facultad de Humanidades o de Filosofía y Letras, esencial en todo organismo universitario propiamente dicho.

De acuerdo con el plan hasta aquí seguido, iniciamos un estudio comparativo.

La Universidad Argentina se divide en Facultades. Cada Facultad se subdivide en Escuelas más especializadas. La

Escuela consta de Cátedras. La cátedra es la "unidad docente de la Universidad". La Universidad consta de Institutos, que son la unidad para la investigación científica. Cuando hay varios institutos que realizan investigaciones en materias afines, constituyen un departamento. He aquí el embrión de la estructura universitaria norteamericana, y europea contemporánea, traspasada a nuestro medio. Dentro de tales límites, tenemos que en la Universidad Argentina existen las Facultades de Humanidades (llamada también de Filosofía), de Derecho, de Ciencias Matemáticas, de Ingeniería, de Agronomía, de Medicina Veterinaria, de Química, de Arquitectura, de Odontología, etc. El aspecto más digno de notarse es el de los Institutos.

Citaré un solo ejemplo: en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, funcionan los siguientes Institutos: de Antropología, de Didáctica, de Filosofía, de Filología, de Geografía, de Investigaciones Históricas, de Literatura y la Biblioteca especial. Es decir, siete Institutos, que corresponden a otras tantas especialidades lo cual indica que las cátedras han evolucionado hasta constituir tales Institutos.

La Universidad de La Paz se distribuye así: 3 Facultades, subdivididas en 3 Institutos y 13 Escuelas, a saber: a) Facultad de Ciencias Biológicas, que consta de un Instituto de Ciencias Biológicas, una Escuela de Medicina y Cirugía, una Escuela de Odontología, una Escuela de Farmacia y Bioquímica y una Escuela de Ciencias Naturales; b) Facultad de Ciencias Sociales, que consta de un Instituto de Ciencias Sociales, una Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, una Escuela de Ciencias Económicas y Financieras y una Escuela de Filosofía y Letras; c) Facultad de Ciencias Exactas, que consta de un Instituto de Ciencias Exactas, una Escuela de Ingeniería Civil, una Escuela de Arquitectura, una Escuela de Ingeniería Industrial, una Escuela de Minas y Petróleo, una Escuela de Agronomía y una Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.

La del Brasil modificó en su Estatuto la disposición de la Ley, de suerte que contiene 8 Facultades, 6 Escuelas y 6 Institutos, a saber: Facultades de Medicina, Derecho, Odontología, Filosofía, Arquitectura, Ciencias Económicas, Farmacia y Bellas Artes; Escuelas de Minas y Metalurgia, Química, Educación Física y Deportes, Enfermeras, Ingeniería y, por último, Música; Institutos de Electrotecnia, Psicología, Psiquiatría, Biofísica, Puericultura y Nutrición.

En Sao Paulo hay Facultades de Derecho (1827); Medicina (1913); Filosofía, Ciencias y Letras (1934); Farmacia y Odontología (1934); Ciencias Económicas y Comerciales (1934); y las Escuelas Politécnica (1894), de Medicina Veterinaria (1928), Superior de Agricultura (1901), de Bellas Artes (1934) y el Instituto de Educación (1933).

La de Colombia distingue entre Facultades Mayores y Facultades Menores o Escuelas, además de los Institutos. Las Facultades que funcionan en la de Bogotá son: Medicina, Farmacia y Odontología; Derecho y Ciencias Políticas; Matemáticas e Ingeniería; Ciencias y Arquitectura. Las Escuelas son las de Bellas Artes y Medicina Veterinaria. Los Institutos son los de Investigación (diversos), el Conservatorio Nacional de Música, el Observatorio Nacional Astronómico, los Museos y el Instituto Nacional de Radio. En total: 6 Facultades Mayores; Escuelas y, por lo menos, 6 Institutos.

La de Costa Rica consta de 10 Facultades, sin contar Medicina, que será creada "cuando sus recursos lo permitan". Dichas Facultades son: Derecho y Notariado; Farmacia; Agronomía y Veterinaria; Pedagogía; Bellas Artes; Ingeniería; Ciencias; Letras y Filosofía; Cirugía Dental, y Ciencias Económicas y Sociales.

Cuba considera a la Facultad como organismo académico, y a la Escuela, como organismo docente, o sea, el típicamente actuante.

Sus Escuelas son 12 en número, a saber: Filosofía y Letras; Ciencias Sociales; Ingeniería Agronómica y Azucarera; Derecho; Ciencias; Ciencias Comerciales; Medicina; Farmacia; Odontología, y Medicina Veterinaria.

En Chile funcionan 10 Facultades: Filosofía y Pedagogía; Bellas Artes; Ciencias Jurídicas y Sociales; Economía y Comercio; Biología y Ciencias Médicas; Medicina Veterinaria; Ciencias Físicas y Matemáticas y Agronomía; Ingeniería, y Música. La estructura general tiende a dar mayor importancia a la Escuela, dentro de un concepto práctico-docente. Así, la Facultad de Filosofía y Pedagogía había funcionado casi exclusivamente como Escuela de Educación, en el Instituto Pedagógico, aunque ahora se ha dado mayor amplitud a los trabajos de investigación especulativa o filosófica. Las actividades musicales han alcanzado tal desarrollo que ha sido preciso emancipar esta disciplina de la de Bellas Artes.

En la Universidad de Quito existen 4 Facultades, subdivididas en 13 Escuelas y 3 Institutos; ellas son: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, compuesta por las Escuelas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y la de Economía; la Facultad de Ciencias Médicas, integrada por las Escuelas de Medicina y Cirugía, de Odontología, de Enfermeros, de Veterinaria y el Instituto de Anatomía; la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Biológicas, que forman las Escuelas de Ciencias, de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería; de Química y Farmacia, y de Agronomía, y los Institutos de Investigaciones, de Botánica y el Observatorio de Astronomía y Meteorología; la Facultad de Pedagogía y Letras, compuesta por las Escuelas de Filosofía y Letras; la de Ciencias de la Educación y la de Periodismo.

En la de El Salvador hay 6 Facultades: de Medicina y Cirugía; de Química y Farmacia; de Arquitectura, por ahora anexa a la de Ingeniería; de Odontología, y de Humanidades (fundada en marzo de 1949).

En Guatemala existen las Facultades de Humanidades (la más joven); de Ciencias Médicas; Ciencias Jurídicas y Sociales; Ciencias Químicas y Farmacia; Ingeniería; Odontología; Ciencias Económicas, o sea 7 Facultades.

No he podido encontrar datos precisos sobre el número de Facultades en la Universidad de Santo Domingo.

En Haití funcionan 5 Facultades, 4 Escuelas y un Instituto, a saber: Facultad de Medicina; Farmacia y Odontología; Derecho; Letras y Ciencias; Instituto de Etnología; Escuela Central de Agricultura y 3 Escuelas Libres de Derecho.

En Honduras hay 5 Facultades: Derecho; Ciencias Políticas y Sociales; Medicina, Cirugía y Odontología; Ciencias Naturales y Físicas, y Letras.

En Nicaragua existen las Escuelas de Medicina; Derecho; Farmacia; Humanidades y Filosofía (una redundancia en el nombre); Odontología; Ingeniería y Bellas Artes: en total 7. Las de Humanidades y Odontología se fundaron sólo en 1947, o sea que el movimiento hacia el robustecimiento de las Humanidades en América Central data de fecha muy cercana.

En la Universidad de Panamá funcionan 6 Facultades, una Escuela y una sección de Cursos Libres. Las Facultades son las de Filosofía, Letras y Educación; Derecho y Ciencias Políticas; Ingeniería, subdividida en Escuela de Agricultura y de Ingeniería Sanitaria; Ciencias Médicas incluyendo un curso de Farmacia; Administración Pública y Comercial; Escuela de Servicio Social (1946) y Curso Libre de Relaciones Internacionales. Salta a la vista que en Panamá se da importancia a ciertos ramos congruentes con su especialísima situación ístmica y sus condiciones de salubridad, cada día mejores.

En Lima funcionan 10 Facultades, subdivididas en varias Escuelas-Institutos, Escuelas propiamente dichas, Institutos y un Colegio Universitario. Las Facultades son: Derecho; Medicina; Historia, Filosofía y Letras; Ciencias

Económicas y Comerciales; Ciencias Físicas y Naturales; Odontología; Farmacia y Bioquímica; Química Industrial; Educación, y Medicina Veterinaria. En la Facultad de Letras existen los Institutos de Filosofía, Historia, Literatura, Filología, Antropología, Arqueología, Periodismo y Folklore. La Facultad de Ciencias cuenta con una Escuela Instituto de Biología y otra de Matemáticas. El Instituto de Geografía funciona bajo la dependencia del Rectorado, igual que el de Extensión Cultural. El Instituto de Biología Andina y el de Higiene Social, dependen de Medicina; la Escuela de Obstetricia, también. La Escuela de Bibliotecarios es dependencia de la Biblioteca Central. Anexos a la Universidad o federados legalmente a ella, figuran la Escuela de Ingenieros, la Escuela de Agronomía, la Escuela de Servicio Social, el Museo de Arqueología y Antropología, la Escuela de Bellas Artes y la Escuela Nacional de Música.

Las Universidades antes Menores —en número de 3—, carecen de Escuela de Medicina. El Colegio Universitario es una entidad semiautónoma, plenamente universitaria, en donde se imparten tres clases de enseñanza: la general, común a todas las profesiones; la especializada, señalada por las diversas facultades, según la escogitación que formulan los alumnos, y la estrictamente vocacional o libre, que escoge el alumno sin intervención de Facultad alguna. Esta institución de la Universidad peruana es típica, y ha constituido un excelente ensayo tanto en el período 1931-32, como desde 1946 hasta la fecha (1949).

La Universidad de Asunción cuenta con 7 Facultades: Medicina; Derecho; Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias Económicas y Políticas; Farmacia; Odontología; Filosofía y Ciencias de la Educación.

En la Universidad de Puerto Rico hay dos secciones: una en Río Piedras, sede oficial de la Universidad, y otra en Mayagüez. En Río Piedras funcionan la Facultad de Humanidades y Ciencias, de Derecho, el Instituto de Medicina Tropical, la Escuela de Economía, etc., y una Escuela

o Colegio preparatorio, Escuela de Estudios Generales, análoga al College norteamericano, a la Escuela Nacional Preparatoria de México y al Colegio Universitario del Perú. En Mayagüez funcionan la Escuela de Agronomía, la Facultad de Ingeniería y Artes Mecánicas y el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas.

La Universidad de Uruguay se divide en Facultades de Derecho y Ciencias Sociales; Medicina y anexos; Agronomía; Humanidades y Ciencias; Ciencias Económicas y de Administración; Arquitectura; Ingeniería; Odontología; Química y Farmacia, y Veterinaria.

La de Caracas consta de 9 Facultades, a saber: Filosofía y Letras; Ciencias Económicas y Sociales; Ciencias Físicas y Matemáticas; Ciencias Médicas; Farmacia y Química; Medicina Veterinaria; Agronomía y Odontología, divididas en Escuelas e Institutos. La Universidad de los Andes sólo tiene 5 Facultades: Derecho, Ciencias Médicas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Odontología y Farmacia, y Química. La de Zulia tiene sólo 3: Ciencias Médicas, Derecho, y Ciencias Físicas y Matemáticas. A diferencia de la Universidad Peruana, en todas las de Venezuela funciona una Escuela o Facultad de Medicina; en las del Perú, a ninguna le falta la de Derecho.

A través de esta sucinta exposición, destácanse varios hechos:

- 1º—La tendencia a crear y robustecer la Facultad de Humanidades o de Filosofía y Letras, hasta hace poco falta de clientela estudiantil, excepto los postulantes al profesorado y los candidatos a profesiones liberales, obligados a vigorizar su cultura general;
- 2º—La primacía de la Facultad de Derecho, en cuanto a su ubicuidad y a su clientela estudiantil, signo de persistencia colonial, de educación verbalista y de asedio a la burocracia, una de cuyas más amplias puertas es el estudio de Leyes;

- 3º—La peculiaridad de algunas instituciones o disciplinas, por ejemplo: el Colegio universitario del Perú; la Facultad de Agronomía e Industria Azucarera de Cuba; de Sanidad Pública de Panamá; el Curso Libre de Estudios Internacionales, de Panamá; Biología Andina, en Perú; Antropología en Argentina, Perú y Guatemala; Escuela de Altos Estudios en Perú;
- 4º—La institución de la Escuela de Altos Estudios en Perú, réplica de una fundación análoga de La Plata, pero con fines estrictamente investigatorios y científicos, al servicio de la ciencia pura y de la sociedad peruana;
- 5º—El auge de ciertas disciplinas aplicadas como son la Química Industrial, la Veterinaria y las Ciencias Comerciales o de Administración de Empresas (School of Business).

Salta a la vista que, a través de todo ello, subsiste un problema aún insoluto: el de la cultura general del estudiante universitario. Al respecto hay dos ensayos: el de La Plata que obligaba, en 1943, a los alumnos de toda facultad a seguir cierto número de cursos de otras disciplinas para *completar* sus conocimientos; y el del Perú que coloca esta tarea antes de y paralelamente (insisto, *previa y paralela*) a la preparación profesional estrictamente dicha, en el Colegio Universitario, y al par, permite en otra institución, la Escuela de Altos Estudios, desarrollar la investigación a los profesores, especialistas sin título académico, post-graduados y alumnos superiores, bajo la dirección técnica de uno o varios técnicos con obra evidente.

Si predomina el criterio de que la Universidad es un conjunto de Facultades autónomas, de ello se desprende, necesariamente, que la Universidad no es una entidad destinada a conservar, aumentar, fomentar y propagar la cul-

tura. Esta no es un ente separable y caótico. Es una síntesis, un concepto orgánico, compacto.

Si la escuela secundaria funciona al margen de toda ingerencia de la Universidad, de nada serviría que el egresado de ella obtenga el título de bachiller, licenciado, egresado o un mero diploma. Siempre resultará lo mismo: un joven con mentalidad adolescente y con un rumbo general, superficial, extensivo, reñido con la verdadera esencia de la Universidad, que busca una cultura intensiva y una especialización evidente. No se pueden confundir, pero sí, fundir ambas actitudes.

Ninguna Universidad será más o menos desarrollada que otra por su número de Facultades: lo será por la índole de los estudios que cultive, por su naturaleza y por el carácter que imprima a sus alumnos.

De otro modo, mal podrá aspirar a ser un Alma Mater. Conviene, por eso:

- 1º—Definir qué se propone, concreta y seriamente, la Universidad, al impartir sus enseñanzas y aceptar su responsabilidad para con la juventud;
- 2º—Preparar al estudiante tanto para su carrera profesional, como para la vida y la cultura, que son una sola cosa;
- 3º—Crear un organismo que realice esta tarea dentro de la Universidad, como función universitaria, sin mezclarla con otra actividad como es la de los Altos Estudios;
- 4º—Fomentar el estudio de las Religiones, con o sin una Facultad de Teología, cuyo defecto principal es que, de hecho, imparte una instrucción confesional;
- 5º—Elevar a la Categoría de Instituto o Departamento la Cultura Física, sin caer en el defecto, tantas veces señalado por Hutchins, de convertir al atleta en sabio, por una especie de obliteración oportunista que coloca el alma en los músculos;

6º—Equiparar, hasta donde sea posible, sin mengua de las peculiaridades locales, la distribución de Facultades, Escuelas e Institutos de todas las Universidades Latinoamericanas; y

7º—Subrayar y fomentar las disciplinas propias de cada país en las que nadie mejor que él, puede rendir servicios a la cultura universal y sin mengua las necesidades de su país o su región,

Pero, la más importante de todas las conclusiones, consecuencia de la comparación precedente y de las experiencias al respecto, es que la Universidad no puede subsistir como un organismo meramente relacionador de Facultades y Escuelas, sujeto a los caprichos y veleidades de éstas. Mientras los médicos o los abogados, de modo principal, pretendan ser los promotores exclusivos de la Universidad, o cuando los ingenieros o los economistas se atribuyan capacidades mágicas en el seno de la misma, lo único positivo será que la institución irá de mal en peor. No cabe una guerra civil interuniversitaria, ni una conformación feudal facultativa. Sé lo que esto significa como rémora institucional. Para que la Universidad tenga una estructura sólida y progresista; cumpla sus fines, y satisfaga al alumno, al investigador y al Estado, debe entender, de una vez por todas, que ella no constituye una suma de elementos dispares, sino una combinación de ingredientes o factores cooperantes. La cultura es un fin en sí, y las Facultades sólo son facetas, grados o escalones. Por tanto, conviene subrayar lo que sigue:

8º—La Universidad, como compendio de la cultura lograda y por lograr de un país, no puede depender en ninguna forma de ninguna de sus Facultades o Escuelas, sino que cada una de éstas debe consi-

derarse y ser considerada como una parte integrante, valiosa e indispensable, pero cooperante, de la institución universitaria, en la cual se funde el saber en sus más diversas modalidades y orientaciones.

CAPITULO VI

LA PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS EN EL GOBIERNO UNIVERSITARIO

He aquí uno de los más discutidos temas en torno de la organización de las Universidades latinoamericanas. Desde el punto de vista "conservador", que es más conocido como "antirreformista", se condena la participación de los alumnos en los consejos directivos de las Universidades, como una medida "demagógica", "revolucionaria", "anti-disciplinaria", "inmoral" y "contraproducente". Conviene meditar acerca de tales términos, antes de analizar la situación real del asunto a través de las legislaciones vigentes en nuestra América.

Históricamente, la participación alumnal es legítima, y, al revés de lo que se afirma en comentarios más políticos que científicos o didácticos, se trata de un uso antiguo, al que se ha devuelto su actualidad, restaurándolo a partir de 1918. Nuestras Universidades reconocen la paternidad o maternidad de las de Bolonia, Padua y Salamanca. No la de París. París fué, como todos saben, una Universidad teológica, de *maestros*, mientras que Bolonia fué una Universidad de *estudiantes*. Históricamente, pues, la gran Universidad de Bolonia estaba dividida según las "naciones", que eran agrupaciones de alumnos, cuya hegemonía fué casi absoluta. Se explica, porque el origen y trayectoria de dicha Universidad obedecía al natural impulso de los que *pedían* cultura, no de los que buscaban a quién impartirla. Los maestros de París, desde Abelardo, fueron catequistas; los de Bolonia, servidores del apetito intelectual de sus discípulos. Esta distinción fundamental en la partida explica todo lo que sigue. Y explica, además, según he dicho, la diferencia substancial entre las Universidades

norteamericanas, provenientes de las nórdicas, que se alinearon en las mismas filas que la de París, y las de Latinoamérica, que se organizaron dentro de los moldes de Bolonia.

Al establecerse a mediados del siglo XVI las Universidades coloniales en el Nuevo Mundo, sujetas al cartabón de la de Salamanca, según puede verse en las Reales Cédulas de creación (Valladolid, 12 de mayo de 1551, por ejemplo), se trasplantó el régimen peninsular, en el cual los alumnos tenían voz y voto para decidir el nombramiento de sus profesores. Como información concreta cabe recordar aquí, que, en las elecciones de autoridades y catedráticos universitarios de 1684 en la Universidad de San Marcos, votaron 29 catedráticos y 4 representantes de los alumnos. Tres años después, en las de 1687, se reconoció derecho a sufragio a todas las autoridades y catedráticos del claustro, y a una delegación de 39 alumnos. Más tarde, a fines de dicho siglo XVII, se suprime la intervención alumnal, a mérito del rumbo político del virreinato, sometido a la influencia francesa y, por tanto, con algunas concesiones a los usos de París, pero de ninguna manera se pretendió entregar a los profesores el gobierno absoluto de San Marcos. En el consejo compuesto por 7 dignatarios, que substituyó a la delegación estudiantil, figuraron el Arzobispo de Lima y el Deán del Cabildo Metropolitano, como representantes del Poder Eclesiástico; el Maestrescuela del Cabildo de Lima, como personero del Municipio o vecindario; el Inquisidor Mayor, como delegado de la pesquisa o gobierno de almas; de suerte que por lo menos 4 de los 7 electores del Rector Decanos pertenecían a entidades ajenas a la Universidad.

La Universidad colonial jamás pretendió, repito, que el gobierno de la Universidad fuese fruto de las deliberaciones y decisiones de sólo una parte de la Institución —los maestros— sino que, o respetó la opinión de la otra parte —los alumnos— o estableció la del “público” o entidades

neutrales. Fué la República la que rompió este procedimiento. Como los sucesos políticos de fines del siglo XVIII agitaron tanto las conciencias juveniles, fué inevitable que los estudiantes se decidieron a prestar su concurso a una causa tan atractiva y alta como la revolucionaria. En los libros acerca del funcionamiento de la Inquisición al terminar el siglo XVIII y comenzar el XIX, se encuentran numerosos datos sobre la actividad estudiantil en las conjuras liberales y emancipadoras. Naturalmente, la autoridad política trató de cerrar el paso a dicha insurgencia, y uno de los medios fué restarles importancia en la elección de las autoridades del claustro. Al finalizar la segunda década del siglo XIX, los Virreyes que aún subsistían, se apresuraron a *intervenir* las Universidades, nombrando por acto directo Rectores afines a sus propósitos políticos. Así, el Virrey Joaquín de la Pezuela y Sánchez clausuró la Universidad de San Marcos, en 1818, para reabrirla enseguida bajo el recatorado de un conmilliton suyo en el amor irreprimible e ilimitado hacia España.

La República recibió una Universidad desquiciada. Muchos de los maestros pertenecían ideológicamente al virreinato, por más que hubiesen ya progresado los conocimientos y se hubieran difundido las enseñanzas de Newton, Leibniz, Bacon, Grocio. Los discípulos entraron de rondón a la vida civil, contraria a los usos del claustro. Con la ausencia de los jesuitas, no pocas de las Universidades de este tipo quedaron abandonadas o en desorden. El Estado actuó con ellas como había actuado con las "manos muertas" de la Compañía: se las apropió, y, ya bajo la tutela del Poder Político, en este caso, del Poder Ejecutivo, se trató de darles una fisonomía estadual que no se compadecía con la efectiva ausencia del Estado y la real presencia del caudillaje. Igual que siempre, en tales casos se pretendió subsanar crisis y desconcierto con un alarde de autoridad. El cuerpo de profesores resultó, así, sustituto o colaborador del Poder Político, de quien recibían su nom-

brazmiento. Y como el Poder Político representaba entonces, o a la hegemonía militar (nada propicia a la disciplina inteligente de las Universidades) o a la omnipotencia de un grupo social de terratenientes y funcionarios criollos, ligados por esencia a la Colonia, entonces, y sólo entonces, adquirió vigor la tesis que aparta al estudiante de toda ingerencia en la administración universitaria. Restablecerla, como lo propició la Reforma de Córdoba desde 1918, en vez de significar, pues, un acto revolucionario, entraña una muestra de *restauración tradicionalista*.

Lejos de existir, pues, base "demagógica" alguna en la instauración y funcionamiento del régimen de participación alumnal en el gobierno de la Universidad, existe una base clásica, histórica, tradicional.

Por otro lado, gran parte del descontento estudiantil tiene por origen la ignorancia de los esfuerzos que se realizan en las Universidades para mejorarlas; en el no conocer las prácticas administrativas ni los obstáculos aun de índole personal con que se tropieza para hallar profesores y pagarlos adecuadamente. Nada es tan fácil como criticar; y nada es tan ocioso como enseñar Derecho, Administración, Pedagogía, etc., sin la práctica irremplazable que proporciona el compartir responsabilidades. La experiencia prueba que ahí donde el alumno recibe y arrostra su responsabilidad de miembro de la comunidad espiritual a que pertenece, hay menos conflictos. Al comienzo quizás se agudicen por los inevitables excesos de toda iniciación y todo aprendizaje. Pero, los hechos indican provecho y progreso ahí donde tales usos alcanzaron a desarrollarse. Si la participación alumnal se mantiene dentro de límites prudentes, sin incurrir en exageraciones (esas sí, demagógicas), nada tan falso como decir que tal sistema entrega la autoridad al alumnado. Dicha entrega se produce siempre que el profesor no está seguro de su función y que la autoridad asalta o recibe como dádiva el cargo que ya no administra, sino que detenta.

El paralelo con los Estados Unidos es absurdo. Primero, por las razones originales o históricas señaladas. Segundo, por las de método y financiamiento que se apuntan enseguida.

La Universidad norteamericana clásica fué siempre una entidad *privada*. Tanto Harvard como el Colegio del Príncipe (después Universidad de Columbia), tanto Princeton como Dartmouth College, tanto Yale como el William and Mary's College, que son las más antiguas instituciones universitarias de los Estados Unidos, resultaron después de largos esfuerzos, particulares. Cada secta religiosa quería preparar bien a sus sacerdotes y teólogos, para lo que instituyó sus universidades y Colegios Mayores propios, sostenidos por los feligreses, quienes, en virtud del dinero invertido y del interés religioso inmediato que en ello tenían, quedaban automáticamente convertidos en censores y contralores del progreso de la Universidad o Colegio.

No así en las Universidades Coloniales nuestras. Si bien solicitaron su fundación diversas órdenes religiosas, especialmente dominicos y jesuitas, casi siempre actuaban en nombre de la colectividad, y así fué como el Cabildo de Lima respaldó en 1549 los acuerdos del Concilio Provincial de los dominicos realizado en Cuzco en 1548, donde enunció vehemente alegato sobre la necesidad de fundar en el Perú un Estudio General o Universidad. El Cabildo, al hacer suya tal idea y financiar los gastos de los emisarios a España, dió carácter colectivo —regional o nacional, según el caso— a la fundación en cierne.

Además, y no es poco, la única religión vigente en las colonias españolas de América, era la Católica, Apostólica y Romana, de suerte que la competencia entre las Ordenes religiosas no tenía los caracteres excluyentes y exclusivos que la pugna entre las diversas sectas en las Middle Colonies.

Llegados a nuestros días, la diferencia, lejos de atenuarse, se acentuó. Primero, porque nuestras Universidades adoptaron un patrón humanista, de cultura general, de servicio humano, mientras que las norteamericanas se fueron haciendo más y más unilaterales, hasta el punto de dar vida a ese engendro contemporáneo que se denomina, monstruosamente, "Universidad técnica", que es como si dijéramos "la totalidad de la parte" o la cuadratura del círculo. Segundo, porque, dado el carácter semigratuito de la Universidad latinoamericana, donde se va desde la gratuidad absoluta decretada en Venezuela y Uruguay, hasta el pago de no más de un 10 ó 15 por ciento por el alumno, se ha tenido que contar con el Estado como principal fuente de rentas; y como el Estado, no bien maduro, suele confundirse con el Poder Ejecutivo, y éste con un hombre o un grupo de hombres de idénticos intereses, he aquí que la Universidad ha debido correr los albueros de la política nacional, y su control quedar a merced de los altibajos correspondientes. En cambio, la Universidad norteamericana reemplazó en parte la antigua organización sectaria o comunitaria, basada en la religión, por una asociación financiera de fideicomisarios o *trustees*, quienes, no obstante de considerar la tarea universitaria como ajena a todo beneficio o utilidad económica, no pueden dejar de vigilar para que no se convierta en una razón de pérdidas de tal índole. De suerte que el trustee y sus funcionarios cuidan, por propio interés, de la vida de la Universidad, calidad de profesores, distribución de fondos, incremento de los deportes, desarrollo de las bibliotecas y laboratorios, adquisición de celebridades, todo, en fin, lo que concurra a aumentar el prestigio y, por tanto, los ingresos y la influencia del cuerpo.

En la Universidad latinoamericana, carente de tales estímulos y controles, con notoria tendencia a la burocratización, el único contrapeso posible es el más directamente interesado en la mejoría del nivel de enseñanza y di-

fusión cultural: el alumno. Con ello, de contera, rescata una vieja influencia, restaura una meritísima tradición.

No figuran estos antecedentes y motivos en el libro de mayor enjundia reformista que al respecto se ha publicado en América: *"Estudiantes y Gobierno Universitario"*, (Buenos Aires, 1946), por Gabriel del Mazo, líder de la reforma de Córdoba en 1918 y Vicerrector de la Universidad de La Plata hasta 1945. Por eso mismo, juzgo oportuno enunciarlos, antes de extractar algunos de los comentarios que sobre la materia ha publicado dicho profesor.

Del Mazo recuerda, con sobradísima razón, que la "Universidad es una República de Estudiantes" y da a este vocablo una amplitud adecuada "común a todos sus miembros". Tal república requiere coherencia interna. Siendo el alumno "titular de los Derechos cívicos de la Nación", toma, con derecho, participación en la vida y gobierno de esta república menor, y el "tercio" del alumnado, unido en el comicio y copartícipe en la representación general, simboliza "el porvenir como ideal progresivo e indivisible". Dentro de un concepto democrático, cabe argumentar en pro de la representación alumnal, que una república no puede estar a merced de la minoría; pero, como la Universidad es una República ad hoc, de calidad, tampoco puede quedar a manos de la mayoría por la mera razón de ser número. Se impone el equilibrio, mediante una adecuada intervención del calificado como maestro, en mayoría; del graduado (que nunca debe llamarse egresado, pues eso implicaría negar la esencia permanente del Alma Mater propia de la Universidad), y el alumno. Por otra parte, esta mixtura armónica en el gobierno universitario facilita el inexorable tránsito de la entidad claustral de selección o élite, a la entidad al servicio del pueblo, hecho que ha recogido y confirmado el doctor L. Evans, Rector de la Universidad del País de Gales, en la reciente conferencia preparatoria de Universidades, patrocinada por la Unesco, realizada en Utrecht, en agosto de 1948 (ver: *"Rapport de la Confé-*

rence Préparatoire des représentants des Universités". Organisation des Nations Unies, Pour la Education, la Science et la Culture, Paris, 1948).

Desde luego, no cabe otorgar voto irrestricto al estudiante. Los que arguyen en contra, diciendo que carece de suficiente experiencia, no se equivocan del todo, pero sí, cuando, a base de ello, pretenden negar toda intervención alumnal. Las legislaciones vigentes suelen concordar en algunas limitaciones:

1º—Negar el derecho a ser representantes o delegados a los alumnos de primer año, a quienes sin embargo se les reconoce el derecho de votar por sus delegados propios;

2º—Reconocer el derecho de ser delegados o representantes estudiantiles, y, por tanto, miembros de los Consejos directivos universitarios, a los alumnos de últimos años;

3º—Reconocer tal derecho sólo a los alumnos que obtengan determinado puntaje o notas, lo cual me parece atentatorio por vicioso, ya que pone la selección en manos del profesor, quitando a la delegación estudiantil sus caracteres propios;

4º—Establecer el carácter de irrevocabilidad al mandato estudiantil, a fin de librarlo de las presiones del momento y para que no se convierta en bandera de algaradas perturbadoras de la vida universitaria;

5º—Otorgarle una duración mínima de un año;

6º—Prohibir que la delegación o representación estudiantil pueda servir de escalón para conquistar posiciones en el magisterio o administración universitaria, mediante la prohibición de que el delegado o representante alumnal en los Consejos sea electo profesor o nombrado funcionario de la institución antes de que haya transcurrido un año o dos desde que cese en aquel cargo.

El establecimiento de éstos y otros controles o limitaciones, impide que la intervención estudiantil en el gobierno degenera en antesala de prebendas o canongias, y rodea de independencia al cargo.

Mi experiencia personal durante 1931, primero, y durante 1946, 1947 y 1948, en la Universidad de San Marcos de Lima, la primera vez como profesor y en los tres años últimamente indicados, como Rector de la institución, me permite afirmar, sin rodeos, que la participación de los alumnos en el gobierno de la Universidad, limitada a los actos administrativos, no a los académicos, como son los exámenes de grado, los exámenes de promoción, la labor específicamente técnica de los Institutos, etc., ha sido resueltamente benéfica y evitó conflictos en horas muy graves para el Perú. Si no hubiera sido por ello, San Marcos no habría podido mantenerse como se mantuvo, incólume, pese a la tenaz e insidiosa campaña lanzada en contra suya para entreverarlo en las pendencias políticas. No bien se rompió tal equilibrio estallaron dificultades hasta este momento dolorosamente insalvables.

*

* *

Examinemos, ahora, con brevedad, la legislación vigente en América Latina acerca del co-gobierno, como exageradamente se lo denomina, o sea la participación del alumno en el gobierno de la República Universitaria.

En Argentina, a partir del movimiento reformista de Córdoba en 1918, se fueron modificando las disposiciones estatutarias de sus Universidades (1919, 1920, 1922), para reconocer la legitimidad de la representación alumnal en los Consejos Directivos. Dicho sistema ha funcionado sin dificultades durante un cuarto de siglo. Pero, los sucesos *políticos* de 1943, culminados en 1945, y la actitud solidaria de grandes profesores y numerosos alumnos al formular declaraciones principistas sobre la estructura democrática de la República, produjeron una reacción *política* contra la Universidad, y la elaboración, discusión y aprobación de una nueva ley que empezó a regir el 1º de enero de 1948, según la cual, prácticamente, queda abolido el sistema

de participación estudiantil en el gobierno de la Universidad, ya que, según el Artículo 85, los alumnos "tendrán participación en los Consejos directivos *por intermedio de un delegado por cada escuela*". Tal delegado deberá ser un alumno de "último año", el cual deberá haber obtenido "las más altas calificaciones durante toda su carrera" (Art. 86). Este cargo es irrenunciable. Tal delegado sólo concurrirá a las sesiones del Consejo, cuando sea especialmente citado, y tendrá en ella, voz, pero no voto. Además, se establece (Art. 30) que a las sesiones del Consejo Directivo de las Facultades podrán concurrir, como asistentes o espectadores "no más de 15 estudiantes de la Facultad, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se dicte". En realidad, el delegado estudiantil, citado cuando el profesorado quiera, con voz pero sin voto, no es fruto de una elección sino de una selección por lo que hace innecesaria la irrevocabilidad, pero también haría absurda la responsabilidad, puesto que así resulta un delegado forzado, impuesto a los alumnos y a la propia conciencia o voluntad del seleccionado por los profesores.

En Bolivia, la Universidad de San Andrés, a cuya semejanza, con ligerísimas variantes, funcionan las otras del país, reconoce (Art. 6 de los Estatutos pertinentes) que el Consejo Universitario se constituye por el Rector, los Decanos y Directores de cada escuela y un alumno de cada escuela, o sea que el profesorado tiene al Rector, a los Decanos de Facultad (que son tres), y a 13 directores de Escuelas, frente a 13 delegados alumnos, electos por mayoría absoluta en Asamblea presidida por el Decano o director. Todo catedrático y estudiantes puede concurrir a las sesiones de consejo. Para elegir al Rector se reúnen todos los catedráticos y profesores, y un número de delegados alumnos igual al de profesores que tengan derecho a ser Directores de las Facultades; los alumnos tienen sólo un tercio. El quórum es también de un tercio.

Por primera vez se ha reconocido en el Brasil, el año de 1946, el derecho de los alumnos a participar en el gobierno de la Universidad: en el Capítulo III, Artículo 10 del Decreto 21,321, se establece que en la Asamblea Universitaria habrá un representante del "cuerpo discente" de cada facultad o escuela (proporción muy pequeña), y ninguno en el Consejo de Curadores, pero sí, los exalumnos. En el Consejo Universitario, tendrá asiento exoficio el Presidente del Directorio Central de Estudiantes y un delegado de los exalumnos. Además el presidente de cada Directorio Académico de Estudiantes forma parte del correspondiente Consejo Departamental o facultativo (Art. 62). El Directorio Central de Estudiantes lo forman dos delegados de cada Directorio Académico, de Escuela o Facultad.

Desde 1924 contó Colombia con representación alumnal en sus dos Consejos (Del Mazo). La ley vigente, de 1935, otorga una representación de dos delegados estudiantiles electos por los Consejos de alumnos en asamblea, para el Consejo Directivo de la Universidad que preside el Ministro de Educación y del que es vicepresidente el Rector; Consejo Directivo que consta de un total de 9 miembros. En cada Consejo de Facultad, los alumnos tienen un delegado, electo entre los matriculados de años superiores.

Hasta 1940, tuvo la Universidad de Cuba participación estudiantil en sus Consejos Directivos. La ley de ese año la suprimió, aunque reconociendo la personería de la Federación de Estudiantes y demás asociaciones alumnas. La práctica ha demostrado la inconveniencia de dicha supresión, pues es notoria la intervención directa, y a menudo abusiva, de los estudiantes en la vida del claustro, así como en la política. Lejos de contribuir a la disciplina y cooperación universitarias, la ausencia de representación auténtica y legal de los alumnos en la vida oficial del claustro, les ha dado motivo para una acción absorbente, irregular y belicosa. Nadie niega hoy en Cuba la necesidad de cana-

lizar tales actitudes por cauces de normalidad y colaboración.

La Universidad de Chile, que se rige por un Decreto-Ley de 1931, promulgado por el gobierno militarista del general Ibáñez, a quien derribaron en buena parte las rebeldías universitarias poco después, no reconoce legalmente la participación estudiantil en sus consejos, pero, de hecho la hay, sobre todo desde 1946, en que, mediante un proceso evolutivo de sumo interés, muy de acuerdo con la fisonomía del régimen chileno, se ha llegado a un entendimiento constructivo y pacífico entre las autoridades y los estudiantes, de suerte que éstos tienen ya sus delegaciones oficiales en los Consejos de la Universidad, en el número de tres en cada uno.

En la Universidad Central de Quito, los alumnos tienen la siguiente representación: un delegado por cada escuela ante la Asamblea que elige Rector; un tercio de miembros del Consejo Universitario y un tercio en los Consejos de Facultad.

Aunque el Estatuto de 1933 se dictó en El Salvador, bajo una dura tiranía, se reconoce allí el derecho estudiantil a enviar al Consejo Superior Directivo un delegado por cada Facultad, lo que equivale a poco menos del tercio. Este Consejo Directivo elige al Rector. En cada Junta Facultativa hay dos representantes de los alumnos. En la asamblea figuran todos los miembros estudiantiles de las Juntas Facultativas.

En el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala cada Facultad está representada por el Decano, un delegado del respectivo Colegio Profesional y un alumno. Según los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guatemala, los Consejos Facultativos se integran con dos delegados estudiantes y dos delegados profesores, pero éstos (llamados Vocales) son electos por igual número de catedráticos.

cos y alumnos, lo cual coloca a aquéllos en condición de innecesaria inferioridad.

En la Universidad de Haití no existe representación estudiantil en los Consejos.

Ignoro si la hay en la de Honduras, pero presumo que, si no la había, la situación debe haber cambiado favorablemente o va a cambiar en días muy cercanos, vista la evolución general del país en el sentido de mayor democracia.

El sistema de representación alumnal en el gobierno de la Universidad se bosqueja en México desde 1910. En el Estatuto actual ese principio se consagra de modo concreto. No hay delegación estudiantil en la Junta de Gobierno, formada por 15 miembros, mayores de 35 años, ni tampoco en el Patronato. Pero, sí la hay en el Consejo Universitario y en los Consejos Técnicos de las Facultades. Se trata, por cierto, de una representación *sui generis*, de modo indirecto. Se forma así: los alumnos de cada año de cada Facultad o Escuela eligen un Elector propietario y otro suplente. Estos electores estudiantiles se reúnen, a su vez, y eligen un Consejero propietario y otro suplente que representa a los alumnos en el Consejo. Para ser Consejero estudiantil, es decir, delegado de los alumnos ante el Consejo Universitario, requiérese ser nacido en México, pertenecer a uno de los tres últimos años de estudios de su Facultad o Escuela; haber estudiado los dos últimos años en una de las Facultades o Escuelas de la respectiva Universidad; haber obtenido nota promedial de 8 o más, y no haber merecido castigos. En los Consejos de la Facultad (o Escuela) hay dos representantes alumnos elegidos por *todos* (sin distinción de especialidades) los matriculados en la Facultad.

A diferencia de Cuba, la Universidad de México propugna la libre organización de los estudiantes.

No obstante las condiciones peculiares de Nicaragua, durante los últimos años, la ley reconoce la personería de los alumnos en la Asamblea Universitaria, en la cual actua-

rán todos los profesores y sólo un representante del alumnado (Art. 11). Esta Asamblea se reúne cada dos años y tiene funciones predominantemente pedagógicas. Las características de la Universidad nicaragüense no son de las más liberales.

Desde 1943, los universitarios panameños tienen representación en los organismos directivos de su institución. A tenor de su ley y estatutos la Universidad la integran profesores y alumnos (Art. 3). Figuran dos estudiantes por cada Facultad en el Consejo General Universitario, que preside el Rector y completan todos los Profesores Titulares, Agregados y Auxiliares. En la Junta Administrativa figuran el Rector, un delegado del Ministerio de Educación Pública, el Decano General, todos los Decanos y 6 delegados del alumnado. Hay un delegado estudiantil en la Junta de Síndicos, integrada por ocho personas más, cuatro de ellas ajenas a la institución. En los Consejos de Facultad figuran dos delegados estudiantiles.

La ley de 1946, o sea el Estatuto Universitario del Perú es, probablemente, el más comprensivo y democrático de todos. Descansa sobre bases estrictamente realistas y equitativas. Los alumnos tienen derecho a un tercio del Consejo Universitario, en la forma de un Delegado por cada Facultad, frente al Decano, frente a la representación profesoral constituida por Decano y un Delegado catedrático. También tienen el tercio de la Asamblea electoral que designa al Rector, en la siguiente forma: los profesores de cada Facultad votan por 8 nombres para designar 10 electores; los alumnos votan por 4 para elegir 5 electores alumnales. De esta suerte siempre hay representación de la minoría. En los Consejos de Facultad los estudiantes tienen también un tercio, para lo cual se computa el número de profesores de categoría, esto es, electos por 10 años, y si fuese preciso integrar su número para que den cifra par y se haga posible el cálculo del tercio, se considerará, sólo para el efecto de tal cómputo, al profesor de categoría inmediata-

mente inferior de mayor antigüedad. Estas disposiciones rigieron sin perturbación alguna desde 1946 hasta que el 9 de abril de 1949, sin causa justificatoria alguna, la Junta Militar dictó un *úkase* mediante el cual se derogó el Estatuto aprobado por unanimidad por el Congreso de la República; se puso en vigencia la ley de 1941, y se estableció concretamente que no habrá representación alumnal en el Estatuto que se elabore y, algo más llamativo, que los estudiantes tendrán derecho sólo una vez al mes a ponerse en directo contacto con su Decano, por medio de sus personeros, y cada dos meses con su Rector, por idéntica vía. No se había dado jamás en la historia entera de San Marcos, disposición tan absurda y estrambótica, lesiva para el estudiantado y para la ética de la institución.

No obstante de que la existencia de la Facultad de Derecho se debe, en la Universidad de Asunción, a la insistencia estudiantil de 1931, la ley orgánica de esta entidad sólo reconoce personería a los alumnos en los Consejos Directivos de Facultad, siendo electos sólo en forma de asamblea, sin voto secreto ni ninguna otra formalidad, al menos, legal. Los estudiantes no tienen representación en el Consejo Superior Universitario, salvo para proponer la terna de Rector, en cuyo caso todos los delegados alumnos a los Consejos facultativos pasan a formar parte de dicho Consejo Superior.

Es muy importante que, según la ley 135, de 7 de mayo de 1942, Sección 10, la Universidad de Puerto Rico, pese a su origen y estructura típicamente sajones, considere que en la Junta Universitaria de Río Piedras, así como en la de Mayagüez, habrá un estudiante universitario, como delegado alumnal, quien toma asiento en dicho cuerpo junto con el Rector, los Decanos y el delegado del claustro. Aunque el cumplimiento de esta disposición ha sido interrumpida a raíz de los sucesos universitarios de 1948 en Río Piedras, la ley continúa en vigencia y seguramente su aplicación está

sólo momentáneamente en suspenso por acto directo de la Universidad.

Los estudiantes tienen representación en el Consejo Universitario y ante los Consejos de Facultad de la Universidad del Uruguay.

En la de Venezuela, pese al cambio de régimen, que ha entregado el gobierno a una Junta Militar, se ha respetado el Estatuto de septiembre de 1946, dictado en virtud del clamor de profesores y alumnos. Los estudiantes tienen una representación por cada Universidad ante el Consejo Nacional de Universidades, o sea poco menos de la mitad; tres delegados ante el Consejo Universitario de cada Universidad, formado por el Rector, el Secretario, los Decanos y dos delegados de los graduados; y un tercio de miembros de los Consejos de Facultad.

*

* *

Tal es, en síntesis, la historia y la realidad del sistema de participación estudiantil en el gobierno universitario.

De lo dicho fluye una verdad incontrovertible; realmente los únicos países que han omitido la representación alumnal, por razones obvias son Haití y Cuba.

También se comprueba que la supresión o disminución de dicho régimen se ha debido casi siempre a gobiernos dictatoriales, de tipo militarista. En plena democracia jamás se ha atentado contra una reconquista que a nadie daña y a todos aprovecha.

Por lo demás, el interés suscitado por este experimento latinoamericano hoy, mediterráneo ayer, ha movido a algunos centros, como la Universidad de Michigan (1949) a ensayar la intervención alumnal en una especie de "pool" para calificar a sus profesores, sin que los resultados hayan motivado hasta hoy protestas o escándalo de ninguna especie, sino al contrario, inesperadas revelaciones.

De lo que se trata es de graduar el sistema: evitar que el alumno se convierta en dictador y el profesor en cortesano, o que el profesor pretenda tiranizar o conspirar contra o con el alumno.

Frente a una Universidad con tendencia burocrática, casi gratuita, estadualista aunque autónoma, se requiere un control eficaz, que no puede ser, y eso está probado, el del maestro solamente. Además, la participación en las responsabilidades de gobierno ha significado aquietamiento, maduración y redoblado interés del alumno en la vida de nuestras universidades, y ha sido una viva lección de democracia.

El fundamento histórico de este sistema se descubre, por último, en las palabras con que don Francisco Giner en su libro *"La Universidad Española"* (Obras completas, t. II, p. 118, Madrid, 1916) lo juzga: "no sólo en lo que toca a la administración, sino en lo técnico y científico, donde siempre (los alumnos) intervinieron antiguamente en España para el nombramiento de Rector, decanos y profesores, ya promoviendo el espíritu de asociación entre ellos". Ortega y Gasset sostuvo también en su *"Misión de la Universidad"* (Madrid, 1931) que la Universidad debe "centrarse en el estudiante y no en el profesor". Todos los Congresos y Convenciones universitarios de América Latina desde 1918 (Buenos Aires, 1928; México, 1931; Santiago, 1937, etc.) proclamaron el co-gobierno. Finalmente, poco antes de la derogatoria del Estatuto de 1946 del Perú, las Facultades de la Universidad de San Marcos, especialmente las más tildadas de conservadoras (Química y Derecho) así como las progresistas (Letras, etc.) declararon su complacencia por los resultados del sistema.

CAPITULO VII

ORGANISMOS DIRECTORES DE LA UNIVERSIDAD

Tradicionalmente, la Universidad latinoamericana, o, en otros términos, la Universidad española de Salamanca, trasladada a América colonial, tuvo tres grandes organismos rectores, aparte de los funcionarios propiamente dichos: el Claustro pleno o Asamblea, el Consejo Universitario y el o los Consejos de Facultad. El primero se reunía ordinaria o extraordinariamente en ciertas solemnes oportunidades. El segundo realizaba su misión de consejero o asesor del Rector, para el gobierno general de la corporación. El o los terceros asesoraban al o los Decanos en el gobierno de la Facultad. A la fecha, no se ha alterado substancialmente semejante estructura, a la que se ha agregado, en determinados países, por obra de ciertas influencias o circunstancias, cuerpos especializados en asuntos económicos como la Junta de Síndicos de la Universidad de Nicaragua, el Consejo de Curadores de la Universidad del Brasil, o las Comisiones especiales, emanadas del propio Consejo Universitario, como ocurre en casi todas las otras Universidades. Por lo general la tendencia presente es la que sigue:

- a) Asamblea o Claustro pleno para elegir Rector y Vicerrector, escuchar la Memoria o enfocar ciertas funciones primordiales;
- b) Consejo Universitario, en quien descansa, de hecho, la autoridad máxima de la institución, cuyo ejecutor y personero es el Rector;
- c) Consejo de Facultad, presidido por el Decano, suprema autoridad de la Facultad, cuyo personero y ejecutor es el Decano o Director;

- d) Comisiones técnicas de los cuerpos b) y c), las principales de las cuales son las de Reglamento, Economía y Presupuesto, Asistencia Social o Bienestar Estudiantil, Pedagógica o de Estudios, Reglamentación o Administración, etc.

Según se ha visto en el capítulo concerniente a la participación de los alumnos en el gobierno de la Universidad, dichas entidades tienen origen y conformación diversos, de acuerdo con la política que la Universidad respectiva adopta respecto a la actividad de los alumnos en la tarea directriz universitaria. Me limitaré, por eso, a resumir tales aspectos en este capítulo.

En la Universidad Argentina, conforme a la ley vigente, no se requiere Asamblea. Parece como que se trata de evitar todo procedimiento de tal tipo, hasta en la disposición que restringe a 15 el número de estudiantes que pueden presenciar una sesión del Consejo de su Facultad. Aunque el Rector, según se ha dicho, tiene muy amplias potestades, mayores son las del Consejo Universitario, formado por el Rector, que lo preside, los Decanos y los Vicedecanos de cada facultad (Art. 17). No obstante aparecer los Vicedecanos, no se incluye el Vicerrector, aparente anomalía o deficiencia. El Consejo es el órgano de última instancia universitaria: propone al *Poder Ejecutivo* la creación de nuevas Facultades; dicta el Reglamento General; aprueba los planes de estudios; acuerda los grados y títulos; proyecta el presupuesto general; "por iniciativa propia" o de las facultades y escuelas, acuerda la creación de nuevas escuelas o institutos (la de Facultades se reserva al Ejecutivo); aprueba o devuelve las ternas que elaboran las Facultades para proveer las cátedras titulares; elige al Vicerrector entre sus miembros; acepta herencias, donativos, legados, etc.; puede vender "con autorización del Poder Ejecutivo" sus bienes muebles, inmuebles, valores,

etc.; dicta el reglamento de incompatibilidades a petición de las Facultades, etc.

Los Consejos de Facultad argentinos constan de diez miembros y se denominan Consejos Directivos. Los consejeros son electos por 3 años, y no pueden ser reelectos, sino dejando pasar un período. Los alumnos tienen un delegado por cada escuela ante el Consejo directivo de la Facultad (Art. 85). La elección de los consejeros profesores se hace así: los profesores titulares votan públicamente, sobre su firma, por siete; los profesores adjuntos, por tres. Los consejeros facultativos, presididos por el de mayor edad, eligen al Decano, de la terna que proponga el Rector. El quórum es de siete. Las sesiones pueden ser presenciadas por los periodistas, profesores y "no más de 15 estudiantes". Cuando la Facultad se divida en Departamentos, cada uno de éstos deberá hacerse representar proporcionalmente en el Consejo. El Consejo Directivo elige al Vicedecano de entre sus miembros. Este Consejo Directivo propone por dos tercios a los profesores titulares, y gobierna en general a la Facultad.

En la Universidad de Bolivia, existe la Asamblea, para el caso de elección rectoral, según se ha dicho ya. El Consejo Universitario, presidido por el Rector, lo integran los Decanos y Directores, y un alumno delegado por cada escuela. Este Consejo nombra a toda clase de catedráticos; puede modificar los Estatutos, por dos tercios de votos; aprueba, modifica o suprime Facultades, Escuelas o Institutos; elige, por dos tercios al Tesorero General y al Secretario General. En los Consejos Directivos de cada Facultad, presididos por el Decano, hay un tercio de delegados alumnos. Eligen al Decano o director, por dos tercios de votos. Realizan todas las tareas administrativas y pedagógicas comunes a esta clase de cuerpos.

La organización brasileña es un poco diversa: la componen la Asamblea Universitaria, el Consejo de Curadores, el Consejo Universitario, el Rector, la Junta Directiva

o Congregación facultativa, el Consejo Departamental y el Director o Decano. Cada una de estas entidades posee su propio contenido: La Asamblea (Cap. III, del Estatuto, Art. 10) la forman dos catedráticos de cada Escuela y Facultad; dos docentes libres de cada escuela y facultad; un personero de cada Instituto Universitario; un representante *del personal administrativo* de cada unidad universitaria; un representante del "cuerpo discente" de cada escuela y Facultad (alumnos), dos miembros de las Congregaciones o entidades nacionales adscritas (Museo Nacional, etc.) Esta Asamblea revisa la obra del año vencido, planifica la del próximo; otorga los títulos honoríficos y elige un delegado ante el Consejo de Curadores. El Consejo de Curadores lo forman el Rector, un representante del Consejo Universitario; un representante de la Asamblea Universitaria; uno de la Asociación de exalumnos de la Universidad, uno de las personas físicas o jurídicas que hayan hecho donaciones a la universidad (por un millón de cruzeiros), uno del Ministerio de Educación y Salud Pública. Si el Ministro asiste, preside este Consejo; si no, el Rector. El Consejo de Curadores aprueba o no las resoluciones del Consejo Universitario; autoriza los gastos extraordinarios; aprueba las cuentas de cada ejercicio presupuestal presentado por el Rector: acepta o no legados, herencias, donaciones; delibera sobre la administración del patrimonio de la Universidad; acuerda la apertura de créditos extraordinarios; determina el otorgamiento de premios pecuniarios, etc. El Consejo Universitario está constituido por los directores de los establecimientos de enseñanza superior de la Universidad; un representante de cada Consejo Directivo facultativo o de escuela; los directores de institutos nacionales y especializados incorporados a la Universidad; el Presidente del Directorio Central de Estudiantes; un representante de los exalumnos de las diversas escuelas; un delegado de los docentes libres. Co-

responde al Consejo Universitario la función de organismo *deliberativo* superior; es él quien revisa los reglamentos de cada entidad universitaria; aprueba las iniciativas del Rector y las Facultades; autoriza las alteraciones administrativas, los contratos de profesores; delibera sobre cada modificación del Estatuto y del Reglamento; propone a los Curadores el otorgamiento de premios pecuniarios; administra las finanzas universitarias ordinarias; presenta cuentas a los Curadores; eleva al Ministerio de Educación y Salud Pública el presupuesto y los proyectos universitarios, "como base para conceder la subvención anual prevista en el Artículo 22 del Decreto-Ley de 17 de diciembre de 1945"; cautela la disciplina de la corporación, etc.

La Congregación o Junta Directiva de la Facultad o Escuela la forman los profesores en ejercicio; los interinos regulares; un representante de los docentes libres (cada 3 años); los profesores en disponibilidad; los profesores eméritos. Este Consejo propone la terna para Director, entre los catedráticos; elige representante al Consejo Universitario; delibera sobre la provisión de los cargos magisteriales, así como sobre asuntos pedagógicos, técnicos y aun patrimoniales, etc. El Consejo Departamental es la sede centralizadora de varias cátedras afines o conexas de una Facultad o escuela, concepto idéntico al de la ley argentina. El Jefe del Departamento es nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Facultad, el cual se basará, a su turno, en la opinión de los profesores del respectivo Departamento. Constituyen el Consejo Departamental los Jefes de los Departamentos de la Facultad o Escuela.

En Colombia, hay un Consejo Directivo de la Universidad, presidido por el Ministro de Educación Pública, e integrado por el Rector, dos delegados del Gobierno Nacional (quienes deben ser exministros de Educación o exrectores, o exdecanos o profesores universitarios), un delegado del Consejo Académico que forman los Decanos, dos delegados de los profesores, y dos de los alumnos. Este

Consejo elige al Rector, de la terna propuesta por el Poder Ejecutivo, y elige a los Decanos, de las ternas propuestas por el Rector. Ejerce la función administrativa, económica y disciplinaria máxima de la Universidad. En cambio, el Consejo Académico realiza una labor estrictamente pedagógica. El Consejo de Facultad es presidido por el Decano e integrado por dos delegados del cuerpo de profesores, electos cada cuatro años, y dos delegados de los alumnos, electos cada dos años, uno de ellos profesor y el otro alumno genuino. Este Consejo facultativo es la entidad máxima de su respectiva corporación. En las Universidades departamentales, el Gobernador del Departamento hace las veces del Presidente de la República.

La Asamblea Universitaria de Costa Rica se reúne una vez al año; elige Rector y Secretario cada tres años; señala el número máximo de alumnos que pueden ingresar a cada Escuela y cada año. Escucha la memoria del Rector. Forman la Asamblea el Ministro de Educación, que la preside; los Profesores propietarios; los Miembros del Consejo Universitario y de las Juntas Directivas de Egresados, y un delegado alumno por cada Escuela Universitaria.

El Consejo Universitario, presidido también por el Ministro, está constituido por el Rector, el Secretario de la Universidad, los Directores de las Escuelas Universitarias o sus suplentes, y dos delegados alumnos. Este Consejo Universitario nombra al personal docente y administrativo; conoce de las quejas contra los Directores, profesores y empleados; elige por votación secreta a los Directores y Secretarios de las Escuelas Universitarias; propone la creación, modificación, fusión o supresión de Facultades; se subdivide en las siguientes comisiones: de presupuesto y gastos extraordinarios; de estatutos y reglamentos; de planes de estudio y programas; de bienestar estudiantil.

En Cuba, existen el Claustro Pleno, formado por todos los profesores, y el Consejo Universitario, por el Rector, el Secretario General y los Decanos. Este último tiene las

mismas funciones que los demás Consejos, y son especialmente análogas a las de Argentina, Perú, Colombia, Guatemala. Los Consejos de Facultad son formados por el Decano y los Profesores, con las correspondientes potestades administrativas, económicas y pedagógicas.

La estructura de la Universidad de Chile debería hacer innecesaria la Asamblea, sin embargo ella existe para proponer la terna de Rector.

Corresponde también al claustro pleno proponer al Gobierno de la Nación que se creen o supriman Facultades. El claustro pleno está constituido, legalmente, por los profesores ordinarios, los extraordinarios con 5 años de antigüedad y en ejercicio, los contratados y los miembros académicos de las Facultades. Además, forman parte del claustro pleno los delegados estudiantiles. El Consejo Universitario, presidido por el Rector, lo integran el Secretario General, los Decanos, los Directores de Educación Secundaria y Primaria y dos Consejeros designados por el Presidente de la República, miembro honorario ex-officio de la Universidad. Cuando el Ministro de Educación concurre al Consejo, lo preside. Hoy integran dicha entidad una delegación de alumnos. Los Consejeros designados por el Presidente de la República duran 3 años. Las funciones del Consejo son esencialmente administrativas, aunque también interviene en algunos asuntos pedagógicos. Constituyen los Consejos de Facultad los Decanos, los profesores ordinarios, contratados y extraordinarios; los académicos (o sea profesores electos por sus méritos, en número nunca mayor de quince) y los honorarios. Lo completa la delegación estudiantil. Estos consejos gobiernan ampliamente la Facultad; la designación de Decano es propuesta por la Facultad, por conducto del Rector, al Presidente de la República, el cual hace el nombramiento.

En el Ecuador existen como organismos directores: la Asamblea, el Consejo Universitario, la Junta de Facultad y el Consejo Directivo de la Facultad. La Asamblea, for-

mada por todos los profesores y un tercio de estudiantes, requiere quórum de dos tercios y tiene como objeto elegir Rector, Vicerrector y Delegado ante el Consejo Universitario. El Consejo Universitario lo forman el Rector, que lo preside; el Ministro de Educación o su representante; el Vicerrector; un delegado de la Asamblea Universitaria; los Decanos de las Facultades, y un alumno electo por el estudiantado de cada Facultad. Este Consejo sesiona con la mayoría de sus miembros; dicta los Estatutos de la institución; los reforma; resuelve la creación, transformación, fusión o supresión de Facultades; contrata profesores extranjeros; concede las becas en el exterior; destituye profesores "por deficiencia en sus labores"; resuelve las dudas sobre "la inteligencia de la ley o estatutos", aunque la última instancia al respecto sea el Ministro de Educación; autoriza la adquisición de bienes raíces; acepta donativos, etc. Componen la Junta de la Facultad, los Profesores todos, (excepto los accidentales que no estuvieren en funciones) y un tercio de alumnos. El Consejo Directivo de la Facultad lo forman sólo el Decano, el Subdecano, dos profesores principales de nacionalidad ecuatoriana, y uno de los delegados alumnos a la Junta de la Facultad. Las funciones de este organismo son eminentemente administrativas.

El máximo organismo de la Universidad de El Salvador es el Consejo Superior Directivo, que preside el Rector y completan los Decanos y los Secretarios de las Facultades; el Secretario General de la Universidad; el Tesorero General; el Fiscal; dos Consejeros electos por cada Junta Directiva de Facultad, y un delegado estudiantil por cada facultad. Los miembros electos duran un año; los otros son natos o exoficio. Este Consejo dicta los Estatutos cuya refrendación corresponde al Poder Ejecutivo. Sus labores son las de casi todos los otros Consejos: administrativas, pedagógicas y financieras. El Consejo, además, elige al Rector propietario y suplente; a los Decanos; al

Secretario General; al Tesorero y al Fiscal, los últimos de las ternas propuestas por el Rector. La Asamblea General Universitaria no tiene funciones específicas en la ley: la constituyen el Rector, el Secretario General, el Fiscal, los miembros de las Juntas Directivas de las Escuelas profesionales, inclusive los delegados alumnales. Existe, además, un Consejo Ejecutivo de la Universidad, formado por el Rector, los Decanos, el Secretario General, el Fiscal y un estudiante electo por la Asociación General de Estudiantes Salvadoreños: sus labores son eminentemente prácticas. A él compete, también, resolver si se someten o no al Tribunal de Honor estudiantil las infracciones que no hayan sido sometidas a otras autoridades. En el Anteproyecto de 1948, que debe ya ser ley, la Asamblea elige al Rector y al Vicerrector, y se incluye una presentación de exalumnos. La Junta Directiva de cada Facultad la integran el Decano, los Profesores Titulares o sus suplentes; el Secretario de la Facultad y dos delegados alumnos.

El Consejo Superior Universitario de Guatemala, presidido por el Rector, está integrado por los Decanos; un delegado de cada Colegio Profesional "de preferencia catedrático de la Universidad" (lo cual resulta una negación del propósito original, pues, si es catedrático, no encarna la opinión de afuera); y un alumno por cada Facultad. No se establece si el graduado deba de ser de la Universidad de Guatemala o de cualquiera otra, lo cual también representa una deficiencia de la ley. Este Consejo ejerce plenas funciones administrativas, pedagógicas y financieras. Existe un Cuerpo Electoral Universitario formado por cinco miembros de cada Facultad. Los Consejos de Facultad están formados por el Decano; por "dos vocales profesores, designados por los catedráticos de la Facultad e igual número de estudiantes" (lo cual significa una merma de la autoridad de los vocales catedráticos); vocales graduados no catedráticos, electos por los exalumnos; y dos vocales alumnos electos por los estudiantes. Los delegados estudiantiles pue-

den ser reelectos, pero no se sabe si también pueden ser revocados.

En Haití, existe un Consejo Universitario, presidido por el Rector y de estructura normada por el Poder Ejecutivo. En cada Facultad hay un Consejo de Profesores, dirigido por su respectivo Decano. El Consejo Universitario lo forman el Rector y los Decanos y Directores; sesiona cada dos meses. Como asesor del Ministro de Instrucción Pública; en lo concerniente a la vida universitaria hay un Consejo Consultivo constituido por los miembros del Consejo Universitario más los Directores Generales de Enseñanza Urbana, Enseñanza Rural y del Hospital General.

El régimen de gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México es diferente a todos los otros de América Latina: tiene por objeto garantizar de modo sui generis su autonomía. La máxima autoridad es la Junta de Gobierno, de quince miembros, nacidos en México, mayores de 35 y menores de 70 años; con grado universitario superior al bachillerato; vinculados a la Educación Pública; podrán ser profesores o no; serán electos por el Consejo Universitario. Son ellos quienes eligen al Rector, a los Directores y a los miembros del Patronato; son ellos quienes resuelven los conflictos de autoridades. El Consejo Universitario está integrado por el Rector, los Directores de Facultades y Escuelas; un profesor representante de los Centros de Extensión Universitaria; uno de los empleados de la Universidad; el Secretario General; un delegado de los profesores y un delegado de los alumnos. Este delegado alumnal se elige por modo indirecto, conforme aparece en el capítulo referente a la participación de los estudiantes en el gobierno universitario. El delegado profesor es electo también por un sistema ad hoc: los profesores de cada grupo de materias afines eligen un elector propietario y uno suplente, quienes deberán tener por lo menos 4 años de servicios docentes; los electores así designados, eligen a su turno a un consejero propietario y uno suplente que forman parte

del Consejo Universitario. Las atribuciones del Consejo son amplias y de tipo técnico, administrativo y docente. El Patronato consta de tres miembros, electos por tiempo indefinido, sin ninguna retribución y con los mismos requisitos que para ser miembros de la Junta de Gobierno. Las tareas del Patronato son financieras: formula el presupuesto, nombra al Tesorero y Auditor, juzga las cuentas. En cada Facultad hay un Consejo Técnico formado por un representante de cada especialidad de la Facultad o Escuela y dos delegados alumnos de todos los estudiantes de la Facultad o Escuela. Existe finalmente un Consejo de Coordinación de la Investigación Científica y otro de Humanidades. Como dato adicional se observará que en el Consejo Universitario actúan siete Comisiones permanentes: de honor; de reglamentos; de Grados y revalidación de estudios; de difusión cultural e intercambio universitario; de vigilancia administrativa; de trabajo docente y de vigilancia de la difusión popular de la cultura y demás servicios sociales.

En Nicaragua existe la Asamblea Universitaria, que se reúne cada dos años; la integran: la Junta Universitaria presidida por el Rector; los profesores de todas las Facultades, y un delegado alumno; como miembros natos figuran en ella el Ministro de Educación Pública y los miembros del Consejo Técnico del Ministerio. Tiene funciones pedagógicas. La Junta la forman el Rector y los Decanos. El Patronato, que fiscaliza la marcha financiera, está constituido por el Presidente de la República, que lo preside; el Ministro de Educación Pública, como Vicepresidente; el Rector, como Primer Vocal, y además, un Secretario, un Tesorero y un vocal designados por el Ministerio o Secretariado de Educación cada cuatro años. La Junta Directiva de cada Facultad está constituida por el Decano, el Vicedecano, un Secretario, un Vicesecretario y cuatro vocales Profesores Titulares; estos miembros de la Junta Directiva no pueden ser diputados ni senadores, ni pertenecer a dos Juntas Directivas Universitarias Facultativas al mismo tiempo.

En Panamá, la primera autoridad es el Consejo General Universitario (Rector, Profesores Titulares), el cual se reúne mensualmente; elige al Rector, al Decano que ejerza la suplencia de éste, y el Secretario General; puede reformar los Estatutos; confiere grados honoríficos; elige un número de delegados ante la Junta de Síndicos; crea, refunde y suprime Facultades, etc. Existen, además, la Junta Administrativa, la Junta de Síndicos (en lo general) y las Juntas de Facultad (en lo particular). La Junta Administrativa la forman el Rector, un Delegado del Ministerio de Educación, el Decano General, los Decanos o sus suplentes, y seis delegados alumnos. Esta Junta gobierna a la Universidad, nombra al personal docente y administrativo, otorga licencias, examina planes, etc. La Junta de Síndicos la preside el Ministro de Educación, y la integran un delegado de los profesores, uno de los alumnos, uno de la Asociación de Exalumnos y cuatro ciudadanos electos por el Consejo General Universitario entre personas de la Banca, el Comercio, Instituciones Sociales, etc. Estos cuatro miembros duran cuatro años y se renuevan por mitades, cada dos años. Los otros duran un año. La Junta de Síndicos cautela las finanzas universitarias.

En el Perú, la máxima autoridad es el Consejo Universitario integrado por el Rector; los Decanos; un delegado profesor por cada Facultad; un delegado alumno por cada Facultad, y cinco delegados de los exalumnos (no funciona esta última parte por no haberse formado las correspondientes asociaciones o colegios). El Consejo Universitario aprueba el presupuesto; ratifica las designaciones de Decanos y Catedráticos hechas por las Facultades, aprueba el Reglamento General; reforma los Estatutos; propone modificaciones de la ley; crea o suprime Facultades; aprueba gastos extraordinarios mayores de cierta suma; otorga grados de doctor honorario; resuelve sobre matrículas contenciosas o extemporáneas, equivalencia de títulos y estudios, licencias de catedráticos, etc. Se divide en varias Comisiones.

La Asamblea se reúne sólo para elegir Rector y Vicerrector cada 5 años, con diez delegados profesores y cinco alumnos por cada Facultad y cinco de la reunión de colegios de exalumnos o graduados. Los Consejos de Facultad los constituyen el Decano y los profesores de Categoría C o sea catedráticos por diez años, y un número de delegados alumnos igual a la mitad del número de profesores, o sea un tercio del total. Los Consejos de los Institutos los constituyen todos los profesores de una especialidad, sin participación de alumnos.

El Consejo Superior Universitario de Asunción lo forman el Rector; los Decanos; un número igual de Diplomados No-enseñantes de todas las Facultades, electos en Asamblea. Cuando se trate de escoger terna para Rector, integran el Consejo Superior, los Delegados alumnos a los Consejos de Facultad y los demás profesores. El Consejo de Facultad, lo preside el Decano, y lo integran cinco profesores electos en Asamblea profesoral y un alumno electo en Asamblea estudiantil. El Ministro de Instrucción es Presidente Honorario del Consejo Superior. Las funciones de estos consejos son estrictamente pedagógicas y administrativas, dada la falta de autonomía de la institución matriz.

La suprema autoridad de la Universidad de Puerto Rico es el Consejo Superior de Enseñanza, cuyos miembros forman "una corporación" bajo la denominación de "Universidad de Puerto Rico" (sección 2 de la ley 135).

Constituyen dicho Consejo el Comisionado de Instrucción Pública de Puerto Rico, que ahora es un Secretario de Estado, el cual lo preside; "dos educadores eminentes, identificados, por su historia, con la causa de la cultura democrática; y cuatro ciudadanos residentes en Puerto Rico, igualmente identificados con la causa de la cultura democrática". El nombramiento de estos miembros lo otorga el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado puertorriqueño, y dura 10 años. Este Consejo Superior

de Enseñanza tiene a su cargo todo lo concerniente a la educación relacionada con la Universidad y aun con los otros grados de la enseñanza; es el que asume el control supremo de todo lo relativo a la Universidad, por medio de un ejecutor que es el Rector, electo por el Consejo, por tiempo indefinido y removible a voluntad. El Consejo se reúne una vez por año entre abril y junio. Como la Universidad tiene dos sedes, hay dos juntas, una para Río Piedras, llamada Junta Universitaria, formada por el Rector y los decanos de los colegios universitarios sitos en Río Piedras más un representante del claustro, electo por dos años, y el Presidente del Consejo de Estudiantes de Río Piedras: hace las veces de cuerpo consultivo del Rector. Hay otra Junta Universitaria especial del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, presidida por el Rector y formada por el Decano de la Facultad de Agricultura, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Artes Mecánicas; el Decano de la Facultad de Ciencias; el Comisionado de Comercio y Agricultura de Puerto Rico; un representante del claustro o profesores; uno de los estudiantes de Mayagüez y uno de los graduados del Colegio de Agricultura. El Rector designa un Vicerrector para que lo represente en Mayagüez.

En Uruguay, cuyas leyes son excesivamente pormenorizadas, existen el Consejo Central de la Universidad, constituido por el Rector, los Decanos, un Delegado por cada Consejo de Facultad y delegados alumnos; y los Consejos Directivos de Facultad, presididos por los Decanos. Sus funciones son análogas a las de Perú, excepto ciertas prerrogativas propias de las entidades autónomas plenas, en cuyo caso no se halla aún la Universidad uruguaya, cuyo Rector es designado por el Poder Ejecutivo, según se ha dicho.

El Consejo Universitario de Venezuela es presidido por el Rector, y compuesto por el Vicerrector, el Secretario General, los Decanos, tres delegados alumnos y dos dele-

gados graduados. Tiene facultades amplísimas incluso la de crear, modificar y suprimir Facultades y ejercer medidas disciplinarias sobre el personal docente. La Asamblea de la Facultad y el Consejo de Facultad gobiernan a éstas. La Asamblea se forma con todos los profesores de la Facultad, más un 25 por ciento de delegados alumnos y un 10 por ciento de delegados graduados. El Consejo lo forman representantes de profesores, alumnos y graduados, en igual proporción a la anterior.

De lo anterior aparece con claridad meridiana la cuasi identidad de la organización gubernativa de nuestras Universidades, con las excepciones muy explicable de Puerto Rico, Brasil y Nicaragua, por razones totalmente diversas. No obstante las diferencias inevitables en cada caso, podría intentarse una homologación más proficua y democrática, con sólo introducir ciertas variantes:

1º—La Asamblea General debe reunirse no sólo para elegir Rector y Vicerrector, sino también anualmente para escuchar y aprobar la Memoria y Cuenta del Rector; escuchar y, en ciertos casos, discutir el Discurso de apertura, que debiera ser un mensaje sobre un problema nacional; aprobar la designación del tema y ponente del próximo discurso de apertura; ratificar algunas decisiones que representen modificación en la vida universitaria; en esa Asamblea el alumnado debe tener una delegación no inferior al cuarto ni superior al tercio del número de profesores, y los graduados una no inferior al décimo ni superior al quinto de los mismos.

2º—El Consejo Universitario debe delegar sus funciones financieras en una Comisión especial, bien de su seno asesocrada por otros elementos, bien ajena a él. De todos modos, el Tesorero, el Fiscal y el Abogado deben formar parte de la Comisión o Consejo sobre finanzas. En lo Administrativo conviene reconocer personería de miembros natos al Secretario General, al Fiscal y al Abogado General

o principal. Debe tenderse a que los asuntos se discutan y resuelvan por comisiones técnicas, en sesión obligatoria y formal, de suerte que el Consejo tenga una labor ratificatoria o revisora de lo estudiado y resuelto, constriñendo las iniciativas en las sesiones plenarias a lo menos que sea posible. La representación de alumnos y graduados debe estar en las proporciones señaladas anteriormente.

3º—Los Consejos de Facultad debieran adoptar los mismos usos, restringidos por su misma índole, que el Consejo Universitario. Sin embargo debe quedar muy en claro que las opiniones de las Comisiones técnicas o de los Institutos sólo tienen un valor informativo, pero no decisivo, ni obligan al plenario de la Facultad o del Consejo de la Universidad, a ratificar sus sugerencias o propuestas.

4º—Deben participar en las reuniones de los Institutos, los graduados de la especialidad, en una proporción no inferior al quinto de profesores.

5º—Donde existen varias Universidades, debe crearse una Convención o Consejo de coordinación, con plenos poderes, sujetos a instrucciones previas de sus respectivas entidades y sin participación del Ministro de Educación. Deben integrar esos Consejos, sí, los Directores de Enseñanza Secundaria, Primaria y Técnica; ser presididos por el Rector de la Universidad Nacional Primada, e integrados por los otros Rectores y dos delegados por cada Universidad; uno, profesor y otros, alumnos. El Ministerio de Educación otorgará plenos poderes a sus funcionarios para opinar y proceder en dicho Consejo Nacional.

6º—Deben crearse Comités mixtos para asuntos especiales como Residencia, Deportes, Excursiones, Teatro, Misiones Culturales, etc.

CAPITULO VIII

EL RECTOR

El Rector es la autoridad máxima de la Universidad Latinoamericana, aunque no siempre actúe como tal y, a veces, pueda estar sujeto a evidentes interferencias de su Consejo Universitario o del Poder Ejecutivo, según los casos. Históricamente, su origen es electivo. En esto se diferencia también nuestra Universidad de la sajona de América del Norte. Conviene registrar tal distingo, pues, de otro modo, se corre el peligro de confundirlas por más de un concepto, sobre todo en aquellos aspectos polémicos que suscitan recelo o temor en los elementos menos progresistas, por ejemplo, acerca de la participación de los alumnos en el gobierno universitario, hecho que tiene amplios y viejos antecedentes históricos.

Entre el Rector de la Universidad de Puerto Rico, cuya autoridad es prácticamente ilimitada, aunque se halle bajo el control de una Junta, y cuyo período es igualmente ilimitado, a semejanza de las Universidades sajonas, de donde aquélla procede; y el Rector de la Universidad del Brasil o Nicaragua, cuyos poderes se encuentran sumamente restringidos por su Consejo, y que gobiernan por un período fijo, existen evidentes diferencias. Igualmente, entre el Rector de la Universidad argentina, que, expresamente, puede desempeñar otros cargos de origen electivo popular, y el de Chile, que debe consagrarse a su institución, hay distancia. Las hay también entre el Rector de Cuba, electo, como otros muchos, por su propio claustro, y el de Venezuela designado directamente por el Poder Ejecutivo, o el de Chile, designado por el Poder Ejecutivo, pero a propuesta de la Universidad, según propuesta de preferencia unipersonal, o en su defecto, en terna, de origen electivo. Mientras

todas las leyes establecen que el Rector debe ser nacido en el país, la de Guatemala admite que puede ser oriundo de una nación centroamericana. Ninguna ley fija que el Rector deba pertenecer a tal o cual estamento o profesión, salvo el título o grado en la Universidad respectiva: pero la de Guatemala exige que sea "seglar", disposición que, si bien excluye a los sacerdotes, no elimina a los militares. Mientras en la Universidad de Panamá, como en otras, el Ministro de Educación interviene en algunos cuerpos administrativos universitarios, presidiendo al Rector, en la de Ecuador, el Rector preside el cuerpo de que forma parte el Ministro de Educación o su delegado.

Todo esto y mucho más revela que cada universidad tiene sus peculiaridades, mas, de ningún modo son ellas tan pronunciadas que borren la homogeneidad de funciones principales asignadas al Rector, de cuya autocracia no caben dudas, pese a la continua asistencia que le presta su Consejo, formalmente la más alta autoridad universitaria, de veredictos inapelables, suprema instancia en todo lo concerniente a la institución.

Las cuestiones pertinentes al Rector son, pues, muy simples:

- a) ¿quién puede ser Rector?
- b) ¿cuánto tiempo dura en el Rectorado?
- c) ¿quiénes lo nombran o eligen?
- ch) ¿quiénes lo destituyen o reemplazan?
- d) ¿cuáles son sus funciones y cuál su autoridad?

A través de estas cinco cuestiones veremos cuán uniforme es la legislación latinoamericana al respecto, y cómo se ha conservado, salvo excepciones cuya raíz se explica fácilmente, la vieja estructura española, hija de la organización clásica de Bolonia y Salamanca.

Según la reciente ley argentina (1948), el Rector es designado por el Poder Ejecutivo. Debe ser ciudadano argentino (no se distingue si nacido o naturalizado). Debe tener más de 30 años; una antigüedad no menor de 10 años como diplomado, y "el título máximo en la facultad nacional correspondiente o ser profesor titular o *adjunto confirmado*". Dura tres años en su cargo; recibe por ley, un haber mensual de 4,000 pesos argentinos; si es profesor no tendrá más sueldo que el Rectoral. El Rector representa legalmente a la Universidad, o designa a los personeros legales; preside el Consejo Universitario; resuelve "las cuestiones que no se hallen expresamente reservadas al Consejo Universitario o a las autoridades de las Facultades"; propone a los Consejos directivos de las Facultades, las ternas para decanos; controla los pagos, gira las libranzas, etc.; nombra y remueve al personal que no dependa del Consejo; tiene "*jurisdicción policial en primera instancia*" y mantiene la disciplina en la institución; tiene voz y voto en todos los casos, y en el de empate, voto doble. El cargo es incompatible con cualquier función pública, "*excepto la docencia en la misma Universidad, el ejercicio de un mandato popular, a la de conferenciante, investigador, autor o miembro de academia cultural*" (Art. 14). Hay un *Vicerrector*, quien debe reunir los mismos requisitos que el Rector para ser elegido (Art. 16), es decir, que el Vicerrector no es nombrado por el Poder Ejecutivo, sino electo por el Consejo Universitario: esta elección debe recaer en uno de los miembros de dicho Consejo.

El Rector, en Bolivia, es electo por la Asamblea General, compuesta por todos los catedráticos y profesores, y por tantos alumnos como electores profesores haya: necesita reunir los dos tercios de los votos. Para ser Rector se requiere ser boliviano, mayor de 30 años, con grado o título universitario, y haber actuado 10 años en el ramo de instrucción del país o en alguna parte, o tener 10 años de experiencia docente, o haber publicado libros notables, cuyo me-

dio de calificación no se establece. No se toman en consideración los grados *Honoris causa*. El Rector es electo por 3 años; puede ser reelecto. No puede desempeñar ninguna otra función pública rentada ni ejercer profesión alguna, excepto la docente en la Universidad. Preside el Consejo Universitario, pero, en general, sus poderes son muy amplios, aunque deberá enviar su Memoria al Ministerio de Instrucción Pública. En caso de ausencia o falta le reemplaza el *Vice-rector*, quien deberá ser electo cada año, en análoga forma al Rector.

En el Brasil, el Consejo Universitario forma, por votación nominal, una terna entre los catedráticos efectivos en ejercicio, o "aposentados" (Art. 16 y 17), y la eleva al Presidente de la República, quien designa a uno de los tres propuestos. Este Rector dura 3 años; puede ser reelecto, siempre que la nueva propuesta sea ratificada por el Consejo de Curadores. Preside el Consejo de Curadores, cuando no asiste el Ministro de Instrucción, y siempre al Consejo Universitario. Corresponde al Rector representar legalmente a la Universidad y ejecutar los acuerdos del Consejo; *administra las finanzas; coordina los planes de enseñanza; ejerce poder disciplinario*. Tiene a sus órdenes tres Departamentos: de Educación y Enseñanza; de Administración Central, y de Biblioteca Central.

En Colombia, la provisión del Rectorado se realiza por manera inversa al Brasil y Chile: es el Presidente de la República quien *propone* una terna, y es el Consejo Directivo (presidido por el Ministro de Educación; vicepresidido por el Rector en funciones, e integrado por dos delegados técnicos del Gobierno, un delegado del Consejo Académico o de Decanos; 2 delegados de los profesores y dos estudiantes electos por los consejos alumnales) el que designa a uno de los tres propuestos por el Presidente. Dura 4 años. No hay tradición en Colombia de que se haya intentado proponer a persona que no reúna efectivas calidades universitarias, ni siquiera para el cargo de Delegado Gubernamental.

El procedimiento para elegir Rector en Costa Rica es el de consultar directamente a la Asamblea, formada por el Ministro de Educación, los profesores propietarios, los miembros del Consejo Universitario y de las Juntas de las asociaciones de exalumnos, y por tantos delegados alumnos como escuelas haya en la universidad. El Rector debe ser ciudadano costarricense, mayor de 30 años, con título universitario del país o incorporado a la Universidad de Costa Rica; con diez años de antigüedad en dicho grado. *No podrá ser Rector nadie mayor de sesenta años.* El Rector convoca y preside la Asamblea y el Consejo a falta del Ministro de Educación; propone al personal administrativo; administra el patrimonio; prepara el presupuesto; autoriza los pagos; presenta anualmente una memoria al Ministro de Educación y a la Asamblea. Dura tres años.

Actúa como Vicerrector el Decano de mayor edad, no el más antiguo.

El Rector de la Universidad de La Habana deberá ser ciudadano de Cuba, mayor de 35 años, con diez años de profesor. Lo elige un Colegio Electoral, constituido por los Decanos y por una delegación de dos profesores por cada Facultad, en votación secreta y por mayoría absoluta. El período rectoral es de tres años. El Rector tiene funciones muy amplias; puede "proponer las medidas que crea conducente al fomento y mejora de la Universidad" y aun suspender a los profesores, siempre que concurren causales graves, dando cuenta al Consejo. Toda resolución rectoral deberá ser comunicada dentro del tercero día al Ministerio respectivo, como simple formalidad. Preside el Consejo Universitario. Tiene Vicerrector electo en el mismo acto y por el mismo Colegio.

Como el Presidente de la República de Chile es "miembro honorario" de la Universidad del Estado, que vive a expensas del Erario Fiscal, el Rector es nombrado por el Presidente, a propuesta de la Asamblea Universitaria. Esta propuesta es la verdadera designación, pues no hay tradi-

ción de que el Poder Ejecutivo violento o contradiga los acuerdos de la Asamblea, integrada, desde 1946, por alumnos. La ley aconseja que la Universidad proponga a una sola persona, lo que equivale a dejar en sus manos la designación. Caso de no haber acuerdo (Art. 48) se propondrán tres nombres, colocando primero el que hubiera obtenido mayor número de sufragios en la segunda votación. La Asamblea recibe el nombre de claustro pleno, y la constituyen los profesores ordinarios, los extraordinarios con antigüedad de 5 años, los contratados y los miembros académicos. El Rector debe ser chileno. Dura cinco años en su cargo. Puede ser reelecto indefinidamente. Preside el Consejo Universitario. Es el representante legal y personero ejecutivo de la institución.

Una asamblea constituida por los profesores de todas las facultades y un tercio estudiantil, elige al Rector y al Vicerrector de la Universidad del Ecuador, quienes deberán ser ecuatorianos mayores de 25 años, poseer título universitario del país. Su período es de cuatro años; el Rector es reelegible.

Es el Jefe de la Universidad; preside el Consejo Universitario; representa legalmente a la entidad. Hay Vicerrector, electo con las mismas formalidades.

El Rector deberá desempeñar una cátedra. El Vicerrector, electo también por cuatro años, será jefe de la extensión cultural, medida muy sagaz, pues coordina los esfuerzos de la autoridad en funciones y de la potencial.

El Rector de El Salvador debe ser salvadoreño, mayor de 30 años y tener título en la Universidad respectiva o estar incorporado a ella. Lo eligen a él y a su *suplente* (prácticamente, un Vicerrector) el Consejo Superior directivo, de que forman parte profesores y alumnos, en proporción éstos inferior a un tercio. Preside la Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la Universidad.

También fruto de elección por la asamblea es el Rector de Guatemala, quien deberá ser *centroamericano, seglar,*

mayor de 30 años, con cinco años de docencia. Preside el Consejo de la Universidad y representa legalmente a la corporación, de que es personero y jefe ejecutivo.

En Haití, donde la Universidad está íntegramente sometida al Estado, el Rector es designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Ministro de Instrucción Pública.

La terna tiene una formación peculiar: el Consejo Universitario propone dos nombres de profesores titulares que no sean miembros de dicho Consejo, pero que gocen de reconocida solvencia intelectual; el tercer nombre es escogido por el Ministro de Instrucción Pública de entre los profesores titulares de la Universidad, sean miembros o no del Consejo. Se trata, pues, de un sistema según el cual *siempre será Rector un miembro del claustro*. Una vez terminado su período rectoral, el Rector vuelve a su cátedra igual que los Decanos. El Rector es presidente del Consejo Universitario, y personero ejecutivo de la Universidad.

Entiendo que el Rector de la Universidad de Honduras es designado por el Presidente de la República.

Para ser Rector de la Universidad de México se requiere ser nacido en México, mayor de 35 y menor de 70 años; poseer grado universitario superior al de bachillerato; tener vinculaciones con la Universidad o el ramo de Educación. No podrá ser electo Rector el que haya pertenecido a la Junta de Gobierno de la Universidad, hasta dos años después de cesar en dicho cargo. El nombramiento del Rector es hecho por dicha Junta, integrada por quince miembros electos por el Consejo Universitario, entre personas que posean las mismas cualidades que para ser Rector. Para el nombramiento, remoción del Rector, la Junta "explora" "en la forma que estime procedente la opinión de los universitarios". Ello indica que el criterio profesoral y estudiantil interviene en dicho nombramiento. El Rector es el jefe nato de la Universidad; su período es de cuatro

años y puede ser reelegido una vez. Representa a la institución en todo, menos en los asuntos judiciales, en los cuales actúa el Abogado General. Preside el Consejo Directivo.

El Rector de Nicaragua es nombrado por el Poder Ejecutivo. Debe ser ciudadano nicaragüense, mayor de treinta años y poseer, desde diez años antes, título universitario (insustituible). No hay Vicerrector. Sus funciones están muy interferidas por las del Patronato, del cual forma parte secundaria.

La elección del Rector de Panamá es hecha por el Consejo General Universitario, formado por todos los profesores y dos estudiantes por cada Facultad, en votación secreta y por la mitad más uno de los miembros. El período rectoral es de cinco años. El Rector "*deberá tener diploma universitario y poseer una personalidad intelectual destacada*" (Art. 48). Puede ser reelegido. Preside el Consejo y la Junta Administrativa; forma parte de la Junta de Síndicos, después del Ministro. Es el personero legal y ejecutivo de la institución.

Según la ley 10,555, de 27 de abril de 1946, sancionada por unanimidad por ambas ramas del Parlamento y debidamente mandada cumplir por el Poder Ejecutivo, electo por voto popular, el Rector, en las Universidades Peruanas, debe ser ciudadano peruano (Art. 14), tener título profesional o grado universitario, y haber desempeñado la docencia superior, dentro o fuera del país, por más de cinco años. Anteriormente se exigía una edad superior a 35 años. El Rector debe ser electo cada cinco años, por la Asamblea Universitaria compuesta del siguiente modo: diez delegados profesores por cada Facultad; cinco Delegados alumnos por cada Facultad, y cinco Delegados en total de los Colegios de Graduados. Todos estos delegados deberán, a su turno, ser electos por el sistema de lista incompleta a fin de que la minoría esté siempre representada. El Rector es Presidente de la Asamblea, del Consejo Universita-

rio y de todas las Comisiones técnicas cuando se halle presente; *exoficio* preside la Comisión de Presupuesto y la Escuela de Altos Estudios. Representa legalmente a la Universidad, como único personero. Ejecuta todos los acuerdos del Consejo por medio de Resoluciones Rectorales. En caso de ausencia, renuncia o muerte, lo reemplaza el *Vicerrector* hasta por seis meses. El Vicerrector es electo en el mismo acto, pero en cédula aparte que el Rector. En caso de ausencia del Vicerrector, gobierna accidentalmente la Universidad, el Decano que sea catedrático más antiguo. El Rector puede ser reelecto siempre que se consagre exclusivamente a la Universidad y por dos tercios de votos de la Asamblea; la primera vez basta la mayoría absoluta. (Como un dato complementario: la primera vez que se puso en práctica este estatuto, el 11 de mayo de 1946, el Rector fué electo por 109 votos sobre 134 votantes; obtuvo, pues, algo más de los siete novenos o sea más de los tres cuartos y por consiguiente mucho más de los dos tercios, no obstante de exigirse sólo la mitad más uno —68— por ser electo por primera vez). Las normas anteriores rigen en las Universidades de Cuzco, Arequipa y Trujillo, no así en la Católica de Lima, cuyo Rector es designado por la autoridad eclesiástica.

En Paraguay, el Poder Ejecutivo designa al Rector de una terna propuesta por el Consejo Superior Universitario, constituido por Decanos, diplomados y, como delegados estudiantiles, todos los pertenecientes a los Consejos de Facultad. Dura 4 años. Puede ser reelecto si la proposición es respaldada por los dos tercios de votos. Preside el Consejo Superior Universitario y representa a la Universidad, cuya autonomía, según se ha visto, es muy exigua.

El Rector de la Universidad de Puerto Rico es nombrado por tiempo indefinido, como en las Universidades norteamericanas, por el Consejo Superior de Enseñanza, constituido por el Secretario de Instrucción Pública; por dos educadores eminentes, democráticos, puertorriqueños o no;

y por cuatro ciudadanos de Puerto Rico "identificados con la cultura democrática". El Rector no podrá ser Gobernador de Puerto Rico ni tener cargo dependiente del Ejecutivo. Es el "director ejecutivo de la institución", con amplísimos poderes.

Para nombrar Rector en la Universidad del Uruguay se ha ocurrido a diversos procedimientos, predominando siempre el criterio de que el Poder Ejecutivo lo determine, a mérito de la dependencia financiera de la Universidad y de ciertos aspectos políticos y culturales muy peculiares. Según la ley de 21 de marzo de 1934, Artículo 6º, el Rector es designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Central Universitario. El 30 de julio de 1941, este Consejo aprobó una moción para que la Universidad propusiera al Ejecutivo, "como *aspiración* de la Universidad", a la persona que obtuviera la mayoría de los votos del Consejo. El Rector debe tener 40 años; ser uruguayo; tener título o grado universitario. En la ley de 1885, Artículo 21, sólo se exigía la edad de 30 años, además de los otros requisitos. El período es de 3 años, pudiendo el Rector ser reelecto una vez; preside el Consejo Universitario y ejerce la personería de la institución.

No hay Vicerrector.

Desde 1946, para ser Rector o Vicerrector de las Universidades venezolanas, basta ser ciudadano del país (o sea tener 21 años), poseer título universitario o credencial científica o profesional, y ejercer o haber ejercido idóneamente la docencia. El Rector, el Vicerrector y el Secretario "son de libre designación y remoción del Ejecutivo Federal", medida oportunista o accidental, tomada por la Junta de Gobierno, en vista de la estructura conservadora de la Universidad y de la necesidad de respetar su autonomía, pero sin sacrificar la orientación democrática que pretendía dársele. El Rector preside el Consejo y representa a la Universidad; su período es de 3 años. El Vicerrector colabora con el Rector, ejerciendo la Secre-

taría del Consejo Universitario y el control de los inventarios. Existe un Consejo Nacional de Universidades, presidido por el Ministro de Educación, e integrado por un delegado profesor y un delegado alumno de cada Universidad Nacional.

*
* *

De lo dicho y expuesto se desprenden algunas conclusiones viables y constructivas:

1º—El Rector debe ser electo por el claustro, con participación de un tercio o un cuarto de alumnos, excepto los que no hayan rendido examen de un año completo universitario, quienes podrán ser electores de sus delegados, pero no elegidos delegados; deben participar en más pequeña proporción los graduados.

2º—La elección de los Electores debe ser por lista incompleta, a fin de que todas las opiniones se encuentren debidamente representadas.

3º—Debe elegirse Vicerrector en el mismo acto, y otorgarse a éste algunas funciones concretas, aun cuando el Rector se halle en funciones, a fin de que aquél participe en la responsabilidad del gobierno universitario.

4º—El período rectoral no debe ser inferior a 4 años, ni superior a 6. Debe admitirse la reelección por una vez dentro de ciertas condiciones que garanticen la idoneidad, evitando toda clase de presiones o influencias extrauniversitarias.

5º—El Rector debe consagrarse a la Universidad, con la obligatoriedad de dictar una cátedra, a fin de mantener su contacto directo con los alumnos y su frecuentamiento de temas pedagógicos y científicos. Debe conservar sus cátedras, si tuviere más de una en el momento de ser electo, para cuando cese en el rectorado.

6º—El sueldo del Rector debe ser establecido por ley o por Estatuto, de manera que provea ampliamente a las necesidades del que lo ejerza y a la dignidad del cargo.

7º—La prohibición o incompatibilidad que se establezca no deberá, en modo alguno, privar al Rector de sus actividades individuales, al margen del claustro, en lo concerniente a sus ideas políticas, religiosas, sociales o de cualquiera índole; pero de ninguna manera podrá hacer valer su rango universitario ni pronunciarse en nombre de la institución en asuntos ajenos a ésta.

8º—Debe establecerse una grande amplitud de funciones para el Rector, y dársele participación legal y efectiva, o de consejo, en todo asunto concerniente a la educación pública en general, especialmente, la secundaria, a fin de establecer sólidos vínculos con la superior.

9º—El Rector debe ser ciudadano del país de su Universidad; mayor de 30 años; con grado universitario además del título profesional correspondiente, si lo hubiere; haber practicado la docencia superior por un período no menor de 5 años y haber publicado obras o hecho investigaciones en el ramo de su especialidad.

10º—Debe presidir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y alguna de las comisiones técnicas más importantes, aun cuando a cualquiera de ellas concurra de oficio el Ministro de Educación o un delegado suyo, pues de otro modo se vulneraría la tradicional e indispensable autonomía de la Universidad latinoamericana.

11º—El Rector debe ser el personero legal y funcionario ejecutivo de la Universidad. Puede admitirse, sin embargo, que delegue algunas de sus funciones: por ejemplo, la de litigante al Procurador, Fiscal o Abogado de la institución; la de efectuar los pagos del presupuesto ordinario al Tesorero, Síndico, Canciller o Administrador.

CAPITULO IX

LOS DECANOS

Si importante es la función de un Rector, la de los Decanos tiene, por lo menos, igual trascendencia en lo que toca a la labor pedagógica de la Universidad. Un Decano (o Director como se los llama en Brasil y México) representa no sólo a su Facultad, Escuela o Institutos, sino que tiene ante sí una obligación de suma responsabilidad, que exige un dinamismo y conocimientos importantes. Por eso, su propio título indica el acervo de experiencia requerido por el desempeño de tal cargo. Un Decano (Deán o Doyen) encarna la suma de saber y madurez de sus compañeros de equipo docente y administrativo. Así como al Rector, por la complejidad de las funciones que le competen, lo absorbe demasiado la tarea administrativa, a un Decano, por tener una órbita más reducida, lo reclaman igualmente las tareas pedagógicas. Y, a menudo, ésta más que las otras.

De ahí que la escogitación del Decano deba quedar absolutamente al margen de toda consideración que no sea estrictamente universitaria. Puede ocurrir, y ocurre, que a un Rector se le designe a mérito de otras razones, no siempre del todo universitarias. A un Decano, jamás. La obra de un Rector, es decir, de la Universidad, depende en gran parte de la capacidad y eficiencia de sus Decanos, bien sea como componentes del cuerpo consultivo de la institución, bien como directores de sus respectivas Facultades. Y aunque, dentro de una paradoja singular, las leyes a menudo exigen menor edad para ser Decano que para ser Rector, en pura lógica no debiera ser así, supuesto que la edad constituya una condición *sine qua non* del acierto y la competencia en la dirección de una Universidad.

Por eso mismo, el origen de la autoridad decanal debe ser siempre electivo. Son sus compañeros de labores los que deben resolver quién es el llamado a dirigirlos; y, por eso, la reelección debe ser permitida, por lo menos, por un período más, a fin de que la obra constructiva se cumpla. Pero, como no parece recomendable ligar la suerte del Rector a la del Decano, convendría, como lo hacen algunas Universidades, que el período del Rector fuese más largo que el de Decano, de manera que aquél pueda contar con la cooperación, si acaso, de dos o más personas como Decanos de la Facultad. *La elección conjunta de Rector y Decanos, implica la idea de cambio de "régimen", lo cual es explicable en el campo político, mas no en el universitario o cultural.*

La somera revista de lo que señalan al respecto las leyes vigentes en las Universidades latinoamericanas, dará mejor idea de lo que ocurre.

*

* *

En la Argentina, el Decano debe ser ciudadano argentino, mayor de 30 años; profesor titular, honorario o adjunto confirmado, esto es, con más de 4 años de docencia; dura 3 años; percibe 1,000 pesos argentinos para gastos de representación (aparte de su haber de profesor); preside las sesiones del Consejo de Facultad; integra el Consejo Universitario; tiene voz y voto; es propuesto en terna por el Rector y electo por el Consejo de la Facultad. Sus incompatibilidades son las de los Profesores Titulares. Tiene un *Vicedecano* que completa su período, en caso de vacancia.

Los Decanos en Bolivia son electos por sus Consejos de Facultad, debiendo obtener los dos tercios de los votos computados. Presiden el Consejo respectivo e integran el Universitario. Duran 3 años. Hay *Subdecanos*.

Al revés, en el Brasil, los Directores (Decanos) son nombrados por el Rector, a propuesta en terna del Consejo Facultativo o *Congregación*. El Presidente de la República, deberá, *previamente*, aprobar la designación hecha por el Rector, lo cual equivale a un derecho de veto. Dura 3 años igual que el *Vicerrector*, el cual es electo por su consejo. El Director puede entenderse *directamente* con los Poderes Públicos en lo que respecta a asuntos universitarios. Representa a su unidad en litigios y en todo asunto en general. Nombra a los docentes libres, asistentes, adjuntos e instructores; preside la *Congregación*, etc. Tiene más facultades que en otras Universidades.

En Colombia, el Rector propone una terna y el Consejo Directivo de la *Universidad* es el que elige de ella al Decano. Dura 2 años (el Rector, 4). Preside el Consejo de su Facultad o Escuela. No integra el Consejo Directivo de la Universidad, salvo que lo elijan como representante del Consejo Académico, formado por todos los decanos.

El Decano, en Costa Rica, debe ser costarricense, tener 30 años, título universitario y 5 años de antigüedad en el profesorado como propietario, suplente o auxiliar. En caso excepcional, puede ser decano un *ciudadano extranjero* siempre que lo respalden los tres cuartos del Consejo Universitario. Preside el Consejo de su Facultad; es miembro nato del Consejo Universitario (él o su suplente). *El Decano de mayor edad hace de Vicerrector*.

En Cuba, el Decano es elegido en claustro pleno de su Facultad, por los dos tercios de los votantes; deberá ser profesor titular; dura 3 años, como el Rector. Preside el Consejo correspondiente, e integra el Universitario. Hay *Vicedecano*.

Como en el caso del Rector, en Chile los Decanos son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta de la Facultad, por conducto del Rector. Deberán ser miembros docentes de la Facultad. Duran 3 años (el Rector, 5)

y pueden ser reelectos indefinidamente (como el Rector). Sus prerrogativas son las ordinarias de los Decanos de Latinoamérica.

El Decano, en Ecuador, deberá ser ecuatoriano, profesor principal; es electo por su Facultad; dura 2 años (el Rector, 4). Sus funciones son análogas a las de Bolivia, Perú, etc.

En El Salvador, el Decano es electo, como el Rector, por el Consejo Superior Directivo. Debe ser salvadoreño, mayor de 30 años, titulado en El Salvador o incorporado, con 5 años de ejercicio docente en la Facultad respectiva. Hay Vicedecano. Forma parte de la Asamblea General, del Consejo Superior Directivo y del Consejo Ejecutivo de la Universidad. Preside la Junta Directiva de la Facultad. Como el Rector, dura 4 años y es reelegible.

En Guatemala existen algunas características diferentes: basta ser ciudadano *centroamericano*, o sea que el Decano —electo por su Facultad— puede ser guatemalteco, nicaragüense, salvadoreño, costarricense, hondureño o panameño. En cambio se requiere “ser seglar”, o sea que no puede ser Decano un eclesiástico (aunque sí podría serlo un militar). Deberá ser mayor de 30 años, tener título profesional y 3 años de docencia en la Facultad de que se trate. Forma parte del Consejo Superior Universitario, y preside el de su Facultad. Entre sus obligaciones, hay una un tanto exagerada: la de “visitar frecuentemente las clases”, deber implícito, pero dentro de normas especiales, pues, de otro modo, engendrará conflictos innecesarios.

Los Decanos de Haití son nombrados por el Presidente de la República, a *recomendación* del Ministro o Secretario de Instrucción Pública, quien se basará en la presentación de dos o tres nombres que formule el Consejo de la Universidad, escogiéndolos entre los profesores titulares correspondientes. Pertenecen al Consejo Universitario, y

presiden los de sus respectivas Facultades. Deben de ser haitianos, titulados. Conservan su cátedra cuando terminan su período.

Los Directores de Facultad o Escuela, de la Universidad Nacional Autónoma de México, reciben su nombramiento de la Junta de Gobierno de la institución, previa presentación de una terna que formula el Rector, después de que la apruebe el Consejo Técnico respectivo. Serán mexicanos, titulados con no menos de 8 años de servicios. Duran 4 años y pueden ser reelectos una vez. Al Director lo reemplaza hasta por dos meses el profesor más antiguo. Cuando se prolonga la ausencia, la Junta de Gobierno designa suplente o sucesor. Tienen labores y prerrogativas análogas a las de los Decanos de otras universidades.

En Nicaragua se requiere ser ciudadano del país; tener 30 años; poseer título profesional correspondiente, haber ejercido la docencia. Como la Universidad se halla íntimamente vinculada al Poder Ejecutivo, las funciones del Decano, siendo también semejantes a las de casi todas las otras Universidades Latinoamericanas, se ven limitadas por tal intervención, hecha a través de organismos como el Patronato, etc.

Los Decanos, en Paraguay, son designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Universidad. Duran 4 años, como el Rector; y son reelegibles si obtienen dos tercios de votos. No hay Vicedecano. No nombra a los profesores. Debe ser paraguayo, titulado. Es removible por el Poder Ejecutivo.

En Perú los Decanos son electos por el Consejo de Facultad. Duran 5 años como el Rector. No se establece la calidad de peruano sino para el Rector (Art. 14). Deberán ser doctores o tener el título profesional respectivo, y 5 años de docencia superior dentro o fuera del país. Forma parte del Consejo Universitario, y dentro de él, exoficio,

de la Comisión de Presupuesto; preside el Consejo de su Facultad. Dirige pedagógica y administrativamente a ésta. Hay Subdecano electo.

En Panamá, el Decano es designado por la Junta de Facultad, al comenzar cada año académico (el Rector, cada 5), y puede ser reelecto. Será "de preferencia" un profesor titular, consagrado a la Universidad, cuya labor en el Decanato "no sufra interrupciones, pausas ni retardos por razón de otras ocupaciones permanentes fuera del recinto universitario". Forma parte de la Junta Administrativa; preside la Junta de Facultad. Los Directores de Institutos tienen autonomía científica, pero no administrativa.

El Rector nombra, en Puerto Rico, a los Decanos, requiriéndose la aprobación del Consejo Superior de Enseñanza. Los Decanos conservan su cátedra, cuando ejercieran una en el momento de su designación decanal. Forman parte de la Junta Universitaria, Organismo Consultivo del Rectorado.

El Decano es nombrado por el Poder Ejecutivo, en Uruguay. Será propuesto por el Consejo Respectivo. Deberá ser uruguayo, mayor de edad, con título universitario mayor de edad y desempeñar una cátedra, en su Facultad. No hay Subdecano. Forma parte del Consejo Universitario y preside el de su Facultad o Escuela.

En Venezuela, se necesita ser mayor de edad, ciudadano venezolano; tener título suficiente, haber probado idoneidad en la enseñanza; ser electo por mayoría de la Asamblea de la Facultad, con un quórum no inferior a los dos tercios de sus miembros. Dura 3 años. Forma parte del Consejo Universitario y preside el Consejo de su Facultad. Hay Subdecano.

*

* *

Tales son, a grandes rasgos, los requisitos y atribuciones de los Decanos en las Universidades Latinoameri-

canas. Repito, es sin duda, necesario que todos tengan una fuente electiva; que sus períodos sean menores que el de Rector, y compartan sus funciones con el Secretario o el Vicedecano, quien se ocuparía del aspecto administrativo, dejando al Decano coordinar la enseñanza, la investigación y el orden académico.

CAPITULO X

EL PROFESORADO

Uno de los problemas fundamentales de la Universidad Latinoamericana es el que atañe al profesor o enseñante. Mientras en los países ya evolucionados, la categoría de tal recibe honor y respeto, y constituye una carrera, entre nosotros el profesorado universitario es una actividad tangencial, adscrita a otra, no sólo porque la retribución económica del maestro resulta insuficiente, por no decir mísera, sino porque, dado el nivel general de cultura, los hombres de alguna preparación *deben ser* (por ahora) hombres-orquesta, buenos para las más diversas funciones a que los llama el Estado y a que los empujan explicables motivaciones individuales.

El ideal estaría, desde luego, en un profesorado idóneo y exclusivo. La carrera magisterial, ganada paso a paso, por riguroso ascenso, garantiza la vida de la Universidad. Cuando la política interviene en la designación o remoción de los profesores, la Autonomía sucumbe. De ahí la conveniencia de que, en medios como los nuestros, la Universidad disfrute de autonomía efectiva y amplia, al par que no se erija una tiranía u oligarquía del profesorado, pues eso también estanca o retrograda la enseñanza y el progreso de la institución.

Claro está que nadie podría hoy afirmar con limpio y justificado orgullo la realidad de semejante propósito. Hemos asistido, en los últimos años, llenos de doloroso estupor, a la caída de prestigios consagrados. Nadie hubiese pensado en 1930 que la Universidad Alemana, por ejemplo, famosa por la idoneidad y por la libertad de sus investigadores y docentes, sufriera el colapso que le ocasionó el totalitarismo nazi. Vimos partir de las Universi-

dades alemanas y de Alemania misma, a los campos de concentración y al exilio, a los más famosos maestros de Europa; y ocasión hubo en que un Premio Nobel fué a buscar a un deshecho escritor, inquilino forzado y lacerado de un campo de concentración. Tampoco parecía presumible que el profesorado universitario español tuviese que experimentar la dolorosísima poda impuesta después del triunfo del General Franco en la guerra de 1936-1939. Pero, esas realidades, lejos de consolar, invitan a adoptar todas las medidas posibles para garantizar la independencia y dedicación del profesorado a su tarea, sin que ello signifique —hay que repetirlo— que el profesor se convierta en un ser agnóstico, servil a los poderosos de su tiempo.

Probablemente, la Universidad latinoamericana en donde reinaba con mayor claridad la independencia del profesor de la política, era la argentina. Por razones que no es la oportunidad de esclarecer, a partir de 1943, el magisterio universitario de dicha República recibió una de las más violentas conmociones de su historia, y hay centenares de profesores eminentes apartados de sus cátedras. El caso de las Universidades peruana, venezolana y otras es parecido.

De todos modos, la frecuencia de tales hechos, lejos de ser un convite a asentir resignadamente ante ellos, provoca un movimiento de rechazo, con el objeto de crear un magisterio de carrera, inmune a las solicitudes y amenazas del Poder Público, ahí donde éste busca colaboración intolerable o sumisión imposible en el cuerpo de catedráticos de la Universidad.

Casi todas nuestras Universidades han vivido, por muchos años, desde la República, entregando sus cátedras como prebenda, presea o escalón a personajes políticos. El mal no radicaba tanto en que el profesor interviniera como individuo en la política, *a lo que tiene amplio e irrestricto derecho*, sino en que los políticos entraban a la Universidad a título de políticos, no de maestros. Tal corruptela tenía

que concluir y concluyó en otra: organizar dentro de las Universidades clanes partidistas o familiares. Se comprende que una familia tan intelectualmente eminente como la de los León Pinelo —Don Antonio, el gran jurista y bibliógrafo; Don Diego, también hombre de Leyes y Teología; don Juan, eclesiástico poeta y legista— representaran, en determinado instante, una fuerza dentro de la Universidad colonial, extendiendo su influencia a los centros culturales de Lima, Córdoba y Chuquisaca. Pero, no se tolera que, por el hecho de que un personaje alcance alta colocación universitaria, sus deudos deban seguir sus pasos, con o sin vocación, buscando en la cátedra universitaria, título civil para sus ambiciones foráneas. La frecuencia —desgraciadamente no tanta como la que en nuestro caso pudiera desearse— con que Rectores se convertían en Presidentes de la República o Ministros de Estado, acusa una desviación de la índole universitaria o un enflaquecimiento del caudal humano para proveer los puestos directores de la vida nacional. Ciertamente que mayor ha sido el número de Presidentes proporcionado por los cuarteles, lo cual lejos de eximir de responsabilidad a la Universidad, la acusa, pues demuestra que no tuvo la fuerza convincente y catequística necesaria para compensar y equilibrar aquel abuso; mucho más grave aún es que la Universidad se sometiera humildemente al cuartel o al convento. Ello explica, en parte, que alguna Universidad, concretamente la de Guatemala, exija para sus cargos directivos universitarios, la condición de "seglar", aunque debiera usar el término "persona de derecho común", pues aquél exceptúa sólo a los eclesiásticos, y éste, a los eclesiásticos y a los militares.

De todos modos, se hace visible, en las dos últimas décadas, precisamente como consecuencia del movimiento llamado de Reforma Universitaria, el ansia manifiesta de poseer un magisterio adecuado y de carrera, por lo que conviene examinar las disposiciones existentes, destacando que

la condición de profesor de tiempo completo (*full time*) se dibuja cada vez con mayor precisión en todos los estatutos contemporáneos.

Antes de ahora, se hacían referencias más o menos vagas a la "consagración a la Universidad" como causa de reelección o doble sueldo, lo cual no enfoca sino un aspecto del problema.

Comparemos lo que rige al respecto:

*

* *

En la Argentina, como en el Brasil, de modo expreso, y como en el Perú y otras naciones, de manera tácita o usual, la unidad docente de la Universidad es la *cátedra*. Varias cátedras sobre un tema o asunto, pueden constituir un *Instituto*, que es la Unidad universitaria para la investigación científica. Los Institutos que se relacionan con un problema análogo, forman un *Departamento*, el cual es la unidad de coordinación o de la investigación científica sobre una misma materia. De esta suerte, el profesor catedrático representa el verdadero símbolo de la Universidad. Los profesores son: a) *titulares* (ciudadanos argentinos, titulados, designados por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la Universidad, "previo concurso de méritos, aptitudes técnicas, títulos (y) antecedentes" y trabajos; este profesor concederá "el máximo de su tiempo" a la investigación y la docencia; pueden ser propuestos candidatos *sin título universitario* siempre que tengan antecedentes notables y sean designados por unanimidad por los diez titulares que presenten las ternas; se les puede separar por *condena criminal*, abandono de funciones, violación de lo dispuesto en el Artículo 47, o sea cuando defiendan intereses en colisión con los de la Nación, la provincia o el municipio, motivo de suspensión); b) *adjuntos* (mediante concurso ante el Consejo de la Facultad que los designa;

los que tengan obra hecha no requieren antecedentes; a los 4 años deberán ser *confirmados* o quedan cesantes; cooperarán con el titular; el titular puede escoger hasta dos *asistentes* de entre los adjuntos); y c) *extraordinarios* (nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad; pueden ser argentinos o no, "de reconocida reputación", no tiene incompatibilidades). El titular percibe 1,800 pesos argentinos al mes; tiene una sola cátedra; cada quinquenio se le aumenta un 10 por ciento; los profesores que se dediquen exclusivamente a la Universidad recibirán 3,500 pesos argentinos mensuales por su cátedra.

Los profesores deben pasar por un período de *aspirantes*, como adscritos a determinada cátedra. Tras este período ejercerán la "docencia complementaria" bajo la dirección de un profesor, lo cual les da derecho preferencial para optar una adjuntía; se los nombra por méritos, aunque no tengan títulos. Los *titulares y suplentes*, se designan por examen de competencia o concurso de méritos. Los interinos son nombrados por el Rector con aprobación del Consejo Universitario. La cátedra provista por concurso *da derechos por cinco años*. Después se requiere *confirmación*. Existe también la categoría de *profesores libres*. "Los catedráticos y profesores de la Universidad gozarán en la cátedra, de libertad para exponer sus doctrinas".

En el Brasil existe la carrera magisterial del siguiente modo ("carrera de acceso gradual y sucesivo" la llama la ley): a) *profesor catedrático* (mediante concurso entre los adjuntos y docentes libres se escoje al candidato, quien recibe su nombramiento del Presidente de la República); b) *adjuntos* (nombrados por el Director de la Escuela a propuesta razonada del catedrático y escogiéndolos entre los docentes libres); c) *asistentes* (nombrados por el Director de la Escuela a propuesta del profesor, escogiéndolos entre los instructores: *duran tres años*); ch) *Instructores* (igual procedimiento, escogiéndolos entre los diplomados con vocación magisterial; *duran tres años*); d) *docentes libres*,

(ganados por concurso de méritos; el cuadro de docentes libres es revisado por la Facultad *cada cinco años*); c) *contratados*, (propuestos por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario). Pueden ser nombrados catedráticos las personas de notorio saber a juicio del Consejo respectivo. No hay acumulación de cátedras.

En Colombia, las jerarquías son: las de *catedráticos*, *profesores agregados e instructores*, a lo que se añaden los *repetidores, asistentes y preparadores*.

Los tres primeros sólo pueden ser removidos por mala conducta o incompetencia, a propuesta del Consejo Universitario.

Los profesores colombianos no pueden dictar clase sino *hasta los sesenta y cinco años*. Cesan, también, por ausencia continua de más de tres años, renuncia aceptada, incapacidad física, incapacidad didáctica o científica. Después de veinticinco años de ejercicio de su cátedra, el Profesor puede solicitar su jubilación. El retiro es forzoso a los treinta años de magisterio y, repito, a los sesenta y cinco de edad.

En Colombia existen también profesores de Tiempo Completo, los cuales entregarán a la Universidad, cada tres años, un trabajo de investigación importante, y cada año, un informe. A los cinco años de esta función, que puede cumplirse en cualquier dependencia de la Universidad, tienen derecho a figurar entre los profesores que la institución envía al extranjero.

En Costa Rica, los profesores son *titulares y auxiliares* "en propiedad". Los hay también *suplentes y extraordinarios*. El titular debe tener veinticinco años de edad, título universitario y estar incorporado como auxiliar o suplente *durante cinco años*; para este último cargo basta ser mayor de edad y título universitario. *Todo profesor es interino durante el primer año de su ejercicio*. No puede enseñar más de quince horas a la semana en la Universidad; ni 30 sumadas a sus horas en otros establecimientos. Hay libertad

plena de cátedra (Art. 69). Para remover a un profesor por causa justificada, se requieren los dos tercios del Consejo de Facultad.

En Cuba, los profesores son: *honoris causae*, *extraordinarios*, *eméritos*, *titulares*, *auxiliares* y *agregados*. Para ser emérito, que orienta una cátedra, se necesitan veinte años de haber dictado una cátedra y solicitud del interesado. El ingreso a la carrera es como *agregado*, mediante concurso de oposición: pueden presentarse los ciudadanos cubanos con títulos y en uso de sus derechos. El concurso se hace en cinco sesiones.

En Chile hay profesores *ordinarios* y *contratados*. Los ordinarios son propuestos, previo concurso, por los profesores de la respectiva Facultad, presididos por el Rector; son nombrados por el Presidente; pueden ser destituidos, previo acuerdo del Consejo Universitario, por dos tercios de votos. Los contratados tienen las mismas atribuciones que los ordinarios, pero no gozan de cesantía, etc.

Los profesores del Ecuador son *honorarios*, *principales*, *libres*, *agregados* y *accidentales*. Los primeros son nombrados por el Consejo Universitario; los segundos, terceros y cuartos, son propuestos en terna por la Facultad respectiva y nombrados por el Consejo. Los *profesores principales* y *agregados* duran cuatro años, pudiendo ser ratificados. Previa autorización del Consejo Universitario, el profesor puede aceptar otro cargo público. Todos los profesores en ejercicio, excepto los contratados, pueden viajar un año por el extranjero, después de cada período de cinco años de servicios, corriendo por cuenta de la Universidad el 50 por ciento por lo menos de sus pasajes y el abono de sueldo mensual íntegro.

En El Salvador sólo hay dos clases de profesores: *propietarios* y *suplentes*, pero se acepta la categoría de *libres*. Los nombran la respectiva Junta Directiva de Facultad. Ningún profesor puede dictar más de tres horas diarias. "Cuando el número de alumnos de una misma asignatura

pasara de treinta, se dividirá la cátedra en dos o más secciones" (Art. 49).

En Guatemala los profesores son *titulares, auxiliares, y libres*. Los titulares necesitarán, por lo menos, que hayan transcurrido cinco años desde que optaron su título universitario, disposición, a mi juicio, innecesaria y que puede apartar de la docencia a magníficos graduados. Se requiere ser seglar. No hay requisito de nacionalidad. Existen también profesores *contratados*.

En Haití hay profesores *titulares, agregados y contratados*. Reciben el nombramiento del Presidente de la República a propuesta del Consejo de la Universidad. El Presidente puede autorizar a especialistas a dictar cátedra aunque carezcan de título suficiente, siempre que lo solicite el Consejo Universitario y lo apruebe el Ministerio de Instrucción Pública. Los contratados o especialistas no pueden dictar sino una materia, dos horas a la semana. No conozco las especificaciones para los de otra categoría.

En México los profesores son *ordinarios y extraordinarios*. Los *interinos* lo serán *por un año*. *Todo profesor es removible hasta el tercer año de su carrera*, después de lo cual, si su capacidad docente no ha sido tachada por el Consejo Técnico pertinente, pasa a ser inamovible; en todo caso tendrán preferencia para ingresar definitivamente en la carrera. Las cátedras se otorgan por oposición, la cual consta de una exposición escrita y la correspondiente réplica oral sobre un tema del programa; y una demostración práctica de idoneidad docente, cuyo asunto se sortea dos horas antes de la prueba a lo que se añaden las prácticas pertinentes.

El profesorado universitario nicaragüense se divide en: *titulares*, que desempeñan en *propiedad* una cátedra; *auxiliares*, que cooperan con aquéllos; *agregados*, que dictan cursos breves; y *libres (o accidentales)*. El Presupuesto de la Universidad considera sólo los sueldos de los titulares y auxiliares. Pueden acumularse hasta tres asig-

naturas conexas. Cuando una asignatura se divide en varias secciones o cursos, se procura que tengan un solo profesor; en este caso se pueden dictar hasta cuatro cursos. La ausencia injustificada a clase por cuarenta veces al año, si la clase es diaria, o veinte, si es alterna, justifica la destitución del profesor (equivale a sancionar la ausencia a un veinticinco por ciento de las clases, aproximadamente).

Los profesores *titulares* del Paraguay son nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta razonada del Consejo Universitario, quien resuelve en votación secreta al respecto. Además de los titulares hay profesores *interinos* y *suplentes*. Puede obligarse a los suplentes a que dicten su curso gratuitamente, sin perjuicio de que los titulares o interinos también la dicten. Sólo se pueden acumular dos cátedras.

En Panamá el profesorado es de carrera y empieza por un concurso de antecedentes; se asciende por riguroso escalafón, de *Auxiliares*, primero, a *Agregados*; y de *Agregados* a *Titulares*. Hay también profesores *Extraordinarios*, *Libres y Temporales*. Los ascensos los ordena la Junta administrativa; es necesario servir 3 años en la categoría inmediatamente inferior. El sueldo depende de la categoría y de las horas de clase semanales, que serán entre doce y quince; si el profesor ejerce otro cargo, sólo serán seis horas. Hay además, un cuerpo de consejeros para orientar al estudiante.

La organización del profesorado peruano, según la ley de 1946, establece la promoción, basada en los siguientes principios:

1º—Probado interés y devoción a los problemas culturales, demostrado con libros, campañas culturales, etc.;

2º—Conocimiento de la ciencia o arte que se va a enseñar; y

3º—Suficiente experiencia didáctica.

Se ingresa a la carrera como a) *Profesores libres* de asignatura, que esté o no en el Calendario universitario; b) profesores *contratados por un año*, renovable, al servicio *auxiliar* de las cátedras del calendario; c) profesores *agregados por cinco años*, renovables, al servicio de asignaturas de *cultura general*; ch) *catedráticos* incorporados al claustro *por diez años renovables*, al servicio de la enseñanza especializada, Dirección de Seminarios, etc.; y d) *Catedráticos de tiempo completo*, con parte de su tiempo consagrado a la investigación.

Para ascender de una categoría a otra se requieren por lo menos tres años de desempeño en la inmediatamente inferior.

Se pueden acumular dos cátedras afines: tres sólo en el caso de dedicarse a la Universidad exclusivamente. Cuando hay grupos mayores de sesenta alumnos, se subdivide el dictado de la asignatura. El haber mínimo es equiparable al de Maestros Primarios de Primera Categoría; se aumenta diez por ciento por quinquenios. Esto representa doble salario del que los profesores ganaban hasta marzo de 1946.

El Rector de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con la Junta Universitaria, nombra a los profesores de dicha institución (sección 8), los cuales pueden ser removidos por el Consejo Superior en cualquier instante. Hay a) *profesores*; b) *Profesores asociados*; c) *profesores auxiliares*; y ch) *instructores*, de acuerdo con la terminología norteamericana (sec. 18). Existe amplia libertad de Cátedra (sec. 16) y disfrute de derechos civiles y políticos para el profesorado. Se rige el sistema de cesantías y jubilaciones (sec. 7). Después de *tres años* de ejercicio, se considera *permanente* a todo profesor (sec. 16). Para remover al personal permanente se requiere un procedimiento investigatorio libre y amplio.

En Uruguay, los Catedráticos son Titulares (o Profesores) e *interinos*: deben ser mayores de edad; poseer el tí-

tulo correspondiente, y, en caso de enseñanza práctica, el profesor debe ser confirmado; durará *cinco años* en la cátedra, con derecho a reelección, por mayoría. Hay también profesores libres, pagados por los discípulos. Se aumenta el sueldo base en 10 por ciento a los cinco años; treinta por ciento a los 10 años; ciento por ciento a los veinte años. Para los aumentos de salario se requieren dos tercios de votos. Se pueden acumular dos cátedras, y desempeñar cualquier cargo público. Son electos por concurso o por los dos tercios del Consejo facultativo.

En Venezuela, los profesores son *Ordinarios, Extraordinarios, Docentes libres, Contratados, Interinos y Honorarios*. El Rector, a propuesta de la Facultad y previo concurso, nombra a los Ordinarios; *duran cinco años* renovables. Después de dos ratificaciones, si son de "tiempo completo", se vuelven permanentes. El Rector, siempre a propuesta de las Facultades, nombra o autoriza a los extraordinarios y libres.

*

* *

La nota más característica de la legislación latinoamericana sobre profesores universitarios la constituye la *temporalidad* de los nombramientos. Según se ha visto, casi todos los estatutos reconocen una especie de período de prueba, antes de conceder la permanencia, incluyendo en ello a Puerto Rico.

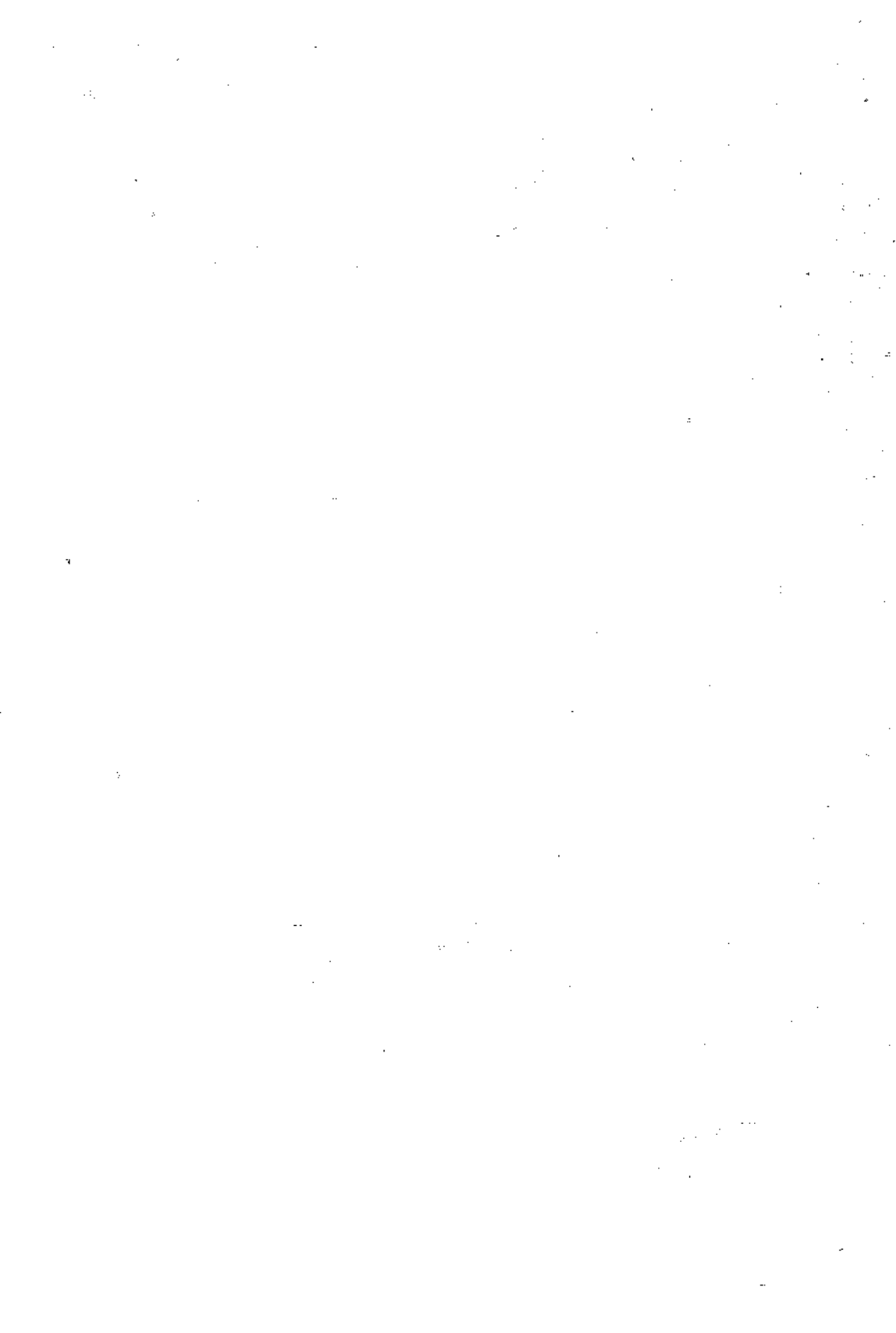
Mucho se ha discutido respecto a la procedencia de tal medida, enarbolada por la Reforma de 1918. Los pro y los contra se podrían resumir así: a) los profesores cuando saben que nadie los puede despojar de su cátedra, adquirida a título vitalicio, descuidan su preparación y se convierten en burócratas; tratan de crear y crean una oligarquía docente; son el fundamento de un *feudalismo universitario* indeseable. Se responde: b) el profesor que se dedica a su ca-

rrera, debe de estar garantizado por ley, a fin de dar permanencia a su función; la idoneidad del profesor se asegura con la permanencia. La experiencia demuestra que, no obstante los beneficios teóricos de esta última posición, sus resultados han sido poco estimulantes.

Desde otro ángulo, el asunto se mira así: a) la temporalidad absoluta estimula al profesor y garantiza al alumno la dedicación de sus maestros; b) la temporalidad absoluta no permite que el profesor se concentre en su tarea, pues teniendo en perspectiva una remoción posible, trata, de asegurarse otros medios de subsistencia; c) la *temporalidad relativa* equivale a una ratificación a período fijo, democrática y provechosa. En tal sentido, y no por ser su ponente y propugnador, creo que el sistema de la ley peruana de 1946, ya expuesto, combinado con el argentino y el brasileño, dan los mejores resultados. El profesor debe ser *relativamente* movable. Llegadas ciertas circunstancias, conviene su amovilidad, pero, eso implica menos actividad docente y mayor preocupación y orientar e investigar. La práctica criolla de aumentar las horas de clase para aumentar el sueldo so capa de antigüedad, es errónea. *A mayor antigüedad y a mayor experiencia, menor número de horas de clase y mayor número de horas de consejo, asesoría, dirección e investigación.* El ocio del profesor experto es siempre mucho más lucrativo, en sentido estricto, que una excesiva docencia.

Todas las legislaciones, con limitaciones en tres casos, garantizan la libertad de cátedra, por un lado, y el más amplio desenvolvimiento de los derechos individuales, por el otro. En este aspecto, la ley argentina vigente requiere una revisión más de acuerdo con la índole de la Universidad, especialmente en lo concerniente a su Art. 47. En cambio, las garantías económicas que ella da al profesor debieran servir de pauta a las otras, cuyo menosprecio a la actividad profesoral es deplorable. Un profesor universitario debe percibir, según los países y sus *niveles de vida*, no menos de

500 dólares, 3,000 pesos argentinos, 2,000 pesos mexicanos, 350 quetzales, 2,500 soles peruanos, 10,000 pesos chilenos, 400 balboas, 1,000 pesos colombianos, 2,000 bolívares, 600 guaraníes, 1,200 gourdes, 2,000 sucres, 8,000 bolivianos, etc. Estos sueldos deben contemplar 1) los costos de vida; 2) las posibilidades presupuestales. Un profesor no es un parásito, sino un forjador de futuro. Su bienestar se liga íntimamente al de la colectividad.



CAPITULO XI

METODO DIDACTICO

Todo cuanto se escriba y diga respecto a la organización de la Universidad carece de importancia ante lo primordial del método didáctico. No ha habido, no hay ni habrá reforma valedera en tanto que no se modifiquen los sistemas de enseñanza. La autonomía de la Universidad, su democratización mediante la intervención de alumnos y graduados en su gobierno, el escalafón de profesores y aun la dotación presupuestal, nada de ello representa lo que la organización y práctica docentes. Algunos Estatutos, por ejemplo los de Argentina, Ecuador y Perú, subrayan la necesidad de impartir enseñanza activa. No es ésa la dificultad: es la *efectividad* de la medida. Una enseñanza no se lleva a cabo sino según la aptitud del profesorado y las condiciones económicas de profesores y alumnos. Ahí donde el alumno trabaja en oficinas y sólo concede una parte ínfima de su tiempo al aprendizaje (por ejemplo en Guatemala y Panamá, donde las clases son, por eso, vespertinas o muy de mañana), la enseñanza se resiente sin remedio. Se sabe que una hora de clase teórica significa dos horas más —o cuando menos, una hora más— de preparación, lecturas, repaso, etc., para el alumno, y no menos de otro tanto adicional para el profesor. De ahí resulta que si un ciclo señala, como es usual, 18 horas de clase por semana para un alumno, éste, en realidad, tendrá ocupadas no menos de 36 y hasta 54 horas a la semana para sus asignaturas. Esto quiere decir que deberá entregar 6 horas diarias al estudio, dejando libre el séptimo día. Todo cuanto se haga fuera de estas bases, que no consultan el funcionamiento de Laboratorios de práctica y Seminarios, es ilusorio y falso. Cuando un Decano, el de Derecho, en

Lima, me presentó a comienzos de 1948 un plan de cursos, según el cual los estudiantes del Quinto Año recibirían 36 horas de clase teórica y práctica por semana, es decir, que el estudiante tendría no menos de 70 horas ocupadas por la Facultad y por los preparativos y lecturas complementarias, objeté seriamente el sistema, que, sin embargo, quedó subsistente, en virtud del *régimen feudal* vigente en San Marcos, donde la autonomía facultativa llega a adquirir contornos tan exagerados que rompe, como en este caso, la armonía del conjunto y pone en peligro la autonomía universitaria, pues una Universidad que funcione tan desapoderadamente, al margen de elementales reglas didácticas, corre el riesgo de ser corregida, amonestada, advertida y aun intervenida.

Por consiguiente el asunto del método didáctico requiere especial atención y debiera ser dividido en los siguientes temas:

- a) método de enseñanza;
- b) sistema de calificación;
- c) régimen de promoción; y
- ch) reglas de grados.

El primero implica dos subtemas: 1) actitud del alumno, y 2) actitud del profesor.

*
* *

En Argentina, la asistencia de los alumnos *regulares* es obligatoria si quieren mantener su condición de tales; la obligatoriedad rige en las clases teóricas y prácticas. Si no cumplen tal requisito pasan a ser considerados *libres*. Los profesores están obligados, bajo sanciones, a concurrir puntualmente. También es obligatoria la asistencia en Bolivia, tolerándose hasta un cincuenta por ciento de ausencias a las clases teórico-prácticas (Art. 61), o sea que es obligato-

ria la asistencia a la mitad del número de clases que se dicten. Se computa aparte la asistencia a las clases prácticas. En Brasil no se admite matrícula en dos o más cursos "de formación", es decir, que se exige consagración del alumno a sus estudios. Los cursos de *formación* son los exigidos por los planes reglamentarios o básicos. Hay también cursos de *perfeccionamiento* (o revisión de los normales); de *especialización* (o de profundización de los conocimientos obtenidos en materias diversas); de *extensión* (o de conocimientos generales); de *postgraduación* (para diplomados, con vistas a la especialización profesional), y de *doctorado* (de acuerdo con las exigencias de cada Facultad para obtener tal título). Se considera asimilado a Universidad todo establecimiento que suministre por lo menos un curso de formación, de grado superior (Art. 78).

Los alumnos colombianos deberán asistir obligatoriamente a sus clases (Art. 167).

Costa Rica exige "la asistencia regular a todos los cursos de su año" (Art. 61), y la obligatoria defensa de los "colores de la Universidad en los eventos deportivos".

No he visto mencionada la asistencia en los Estatutos de La Habana, pero el hecho de que se establezcan muchas penas disciplinarias, exámenes públicos y premios, indica que se considera la asistencia como requisito importante entre los deberes del alumno.

La Universidad de Chile controla la asistencia y los trabajos de año.

También es obligatoria la asistencia en la Universidad de Quito, Ecuador.

Los alumnos de El Salvador pierden el derecho a obtener el certificado correspondiente, cuando dejan de asistir treinta veces a los cursos diarios y veinte a los alternos.

En Guatemala se cancela la matrícula al alumno que hubiere sido reprobado cuatro veces en una asignatura (Art. 98). En Chile, bastan tres.

Entiendo que, en Haití, la asistencia es obligatoria.

En los estatutos de México no se menciona la asistencia, pero sí se consigna que la reprobación por tres veces en una materia o curso, y diez veces en cualesquiera materias de una misma Escuela, es causa de separación.

Los alumnos nicaragüenses pierden su derecho a rendir exámenes con treinta faltas injustificadas o sesenta justificadas en los cursos diarios. La reprobación en tres materias obliga a repetir el año entero.

No tengo datos concretos sobre el régimen de asistencia en Paraguay, Honduras ni Santo Domingo.

Los estudiantes panameños, para ser electos representantes del alumnado, deben tener puntual asistencia y buen promedio; se agrega: "La asistencia puntual a clase será factor decisivo para determinar si se le concede crédito al estudiante por su labor y se le permite examinarse para aprobar su curso; pero las ausencias pueden subsanarse con algunos trabajos extraordinarios".

Es obligatoria la asistencia en Puerto Rico.

En Perú se exige trabajo obligatorio, y como el promedio del año vale más que el examen final, prácticamente la asistencia, aunque no exigida literalmente, es computada de hecho. No se puede pasar de un año al superior con dos cursos de cargo; ni se pueden subsanar cursos desaprobados cuando se ha sido desaprobado en tres o más; en este caso se repiten los cursos desaprobados.

No he encontrado menciones a la asistencia alumnal en las leyes del Uruguay y Venezuela, pero, entiendo, que en el primer país hay asistencia obligatoria.

Como se ve, pese a que todas (o casi todas) las Universidades Latinoamericanas reconocen a los alumnos el derecho de participar en el gobierno de la institución, les exigen asistencia o trabajo obligatorios. He aquí un punto que conviene esclarecer. El movimiento estudiantil de Córdoba, extendido desde 1918 a todo el continente, señala "la asistencia y cátedra libres" como una de sus reivindicaciones fundamentales, basándose en las mismas razones por las

cuales se ha conseguido la temporalidad relativa de la cátedra: evitar el anquilosamiento del profesor, quien defiende, a veces, su desgano, incompetencia o retraso con la exigencia de que el alumno concurra *sine qua non* a sus clases. En realidad, si la Universidad es autónoma; si el alumno tiene voz y voto en los consejos directivos; si el magisterio se convierte en una carrera suficientemente rentada, estimulada y garantizada; *si se crean cátedras libres y paralelas, en plenitud efectiva*, la asistencia se produce automáticamente y la libertad de asistencia deja de ser una postulación básica de la Reforma. Ella descansa sobre dos supuestos, uno de ellos justificado (que el profesor incapaz o perezoso "se defiende" con la concurrencia forzosa y forzada de sus alumnos) y el otro injustificable (que ante una enseñanza retrasada o a base de textos, es suficiente leer éstos). De aquí la conveniencia ineludible de fomentar y establecer una enseñanza práctica, dinámica, con seminarios y laboratorios, acopio de lecturas, de suerte que la presencia del alumno en su aula sea un hecho *natural* e indispensable de suyo, sin ninguna exigencia ni sanción perentorias. Surge, sí, un inconveniente, de hecho importante: por las condiciones *económicas* de nuestros países, son muchos los alumnos que deben *estudiar y trabajar*. No disponemos de los medios necesarios para tener alumnos puros. Sólo están capacitados para serlo, los hijos de casa rica. *De ahí que la asistencia libre sea una medida social, para democratizar la Universidad y convertirla en institución también al servicio de la clase media y aun de la obrera.* Todo lo cual se logra con la *cátedra paralela*, dictada en *hora diferente* y por *profesor diverso*. La mejor enseñanza asegurará la mejor clientela alumnal, y, en casos extremos, el horario adicional solucionará los obstáculos provenientes de una situación económica cuyo remedio está en la *beca*, o sea, en última instancia, en mayor dotación presupuestal para las Universidades.

Por consiguiente se hace indispensable cambiar el sistema de calificación de muchas de nuestras Universidades, de acuerdo con una también mayor flexibilidad de su calendario de cursos, lo que nos lleva al asunto b).

*

* *

b) La calificación rígida, numeral, es ficticia y contraproducente. Nadie podría, en rigor, distinguir cuándo un alumno merece un once o un doce o un trece; ni conviene la calificación por años, pues impide la flexibilidad necesaria tanto para respetar las vocaciones y las obligaciones económicas de los alumnos como su interés intelectual actual y la deseable equivalencia de cursos o asignaturas.

El mejor camino es el de los *créditos o puntaje*. De esta suerte, sin duda, los alumnos pueden compensar sus propias deficiencias de tiempo, y los profesores contarán con un elemento menos inestable y caprichoso como es la calificación por "cuántos". Si un curso vale dos puntos, y otro tres, y otro cinco, y el que los aprueba recibe uno, tres o cinco créditos o puntos; y si para obtener un título se requiere ochenta o cien puntos, el alumno se halla en posición de progresar consultando sus propias apetencias, posibilidades y necesidades.

Desde luego, el crédito dependerá antes que nada del trabajo durante el semestre o año.

Después de todo, la Universidad no se ha hecho para los profesores, salvo los casos de investigación, sino *para los alumnos*. Estos constituyen el verdadero centro de interés. Lo que una Universidad debe buscar no es crear obstáculos ni levantar una bíblica muralla entre justos y réprobos, sino facilitar a todos la posibilidad de avanzar, de crecer en ciencia y capacidad.

Nuestras leyes adolecen del vicio de enumerar más prohibiciones que estímulos. En la Universidad de La Plata se siguió, por años, un régimen flexible como el que más,

en el cual se daban muchas oportunidades a los estudiantes. Nadie podría afirmar, sin temor a defender un yerro, que la Universidad de La Plata no cumplió con su función para con los jóvenes confiados a su tutela y enseñanza.

Encuentro en este aspecto que casi todas las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y Leyes Universitarios latinoamericanos son francamente retrógrados, disciplinarios y poco alentadores.

*

* *

c) No es necesario entrar en una enumeración fatigosa de las disposiciones de cada país sobre los exámenes. Las hay que siguen considerando éstos como un "acto público", especie de feria o espectáculo cuyo atuendo desmoraliza al alumno serio y concentrado y, en cambio, alienta a aquellos con algunas dotes de actor.

En el Perú establecimos el examen como valor *complementario*, inferior al cincuenta por ciento de la nota final, a punto de que la ley dice paladinamente que no se lo considerará como prueba definitiva de la capacidad del alumno. Y este examen reducido ya, de hecho, en cuanto a su valor decisivo, no se rendía ante un Jurado teatralmente constituido, frente al cual fracasan muchas capacidades no bien dotadas de equilibrio nervioso o ayunas de cierta indispensable audacia afirmativa. Se rendía ante el propio profesor. La objeción de que confiar a una sola persona la suerte final del estudiante no es aconsejable ni moral, implica, de suyo, desconfiar del profesor; y, si esto ocurre, todo el edificio universitario cruje, pues el profesor, con su calificativo de año, es quien más influye en la prueba final y ante el Jurado de que forma parte. Por el contrario, el alumno, ante el Tribunal Unipersonal de su maestro, generalmente no reclama y se presenta mejor equipado de conocimientos y más libre de prejuicios y sonrojos. El Jurado conviene para

los exámenes de grado, cuya solemnidad no debe disminuirse; no es útil para la prueba de recapitulación o exploración que representa la prueba final de semestre o año. El examen escrito, acaso, solucione muchas de las dudas al respecto, siempre que su anonimato esté perfectamente garantizado y que los temas sean efectivas *exploraciones* o sondeos, es decir, preguntas bien dirigidas. Con respecto a estas pruebas, la ley peruana señaló que el alumno tenía el derecho de presentarse con sus libros de consulta, lo que equivale a indicar que la pregunta o cuestión debe ser de concepto, de fondo, y no de detalle.

Contra la hegemonía de la prueba escrita se arguye algo muy cierto: hay profesiones —quizá todas— en las que se hace indispensable alentar la elocución oral del examinando. Por ejemplo, un abogado debe tener propiedad, fluidez, precisión en el lenguaje oral, no sólo en el escrito. Tal vez este requisito no sea tan imperioso en un candidato a ingeniero o médico. De toda suerte, nada impide que ambas pruebas se realicen congruentemente, y que prime el trabajo del año sobre los azares de un evento único, a menudo regido por la suerte o la emotividad del joven.

ch) En casi toda la legislación vigente, los grados se consideran a igual nivel, tanto el de Bachiller o Licenciado como el título profesional o doctoral. Las legislaciones del Brasil, Ecuador y Perú son más precisas respecto al último. Un doctorado constituye una consagración *académica*, científica. Por tanto debe exigirse para ello condiciones y trabajos excepcionales. Los cursos de doctorado no bastan; se requiere establecer un procedimiento para elaborar las tesis; un tiempo mínimo prudencial para presentarlas (1 año en Ecuador; 2 años en el Perú), y un sistema de comprobaciones y exámenes rigurosos. La necesidad de profesionales es grande y premiosa. La vida, además, los depura y escarmena. Pero, en lo concerniente a los *doctores*, la calidad es mucho más importante que la cantidad; su eficiencia se comprueba más difícilmente, y, si

falsa, conduce a peligrosas tergiversaciones de la verdad y su método, la ciencia. Conviene, por eso, extremar los requisitos para el doctorado, y establecer cierta uniformidad en algunos grados, como el de Bachiller, distinto en cuanto a contenido en muchos países.

*
* *

Suele argumentarse, en descargo de las deficiencias innegables de nuestro sistema didáctico universitario, apenas rozado en las anteriores páginas:

- 1) que hay exceso de alumnos;
- 2) que hay defecto de compensaciones para el profesor; y
- 3) que faltan elementos materiales para una buena enseñanza.

El primer asunto no queda restringido a las Universidades Latinoamericanas. En la medida en que crezca la población y en que la cultura media se extienda, lógicamente la afluencia juvenil a las Universidades será mayor. En la reciente Conferencia de Universidades, organizada por la Unesco, todos los participantes, europeos, asiáticos y americanos, coincidieron al menos en este hecho: año a año el número de alumnos crece. Si Columbia de Nueva York tiene más de 40,000 alumnos, incluyendo los del Curso de Verano, y sólo la Facultad de Derecho de París pasa de los 25,000, pues en la Universidad de Calcuta hay más de 100,000 estudiantes. La de San Marcos tenía 4,200 alumnos en 1945; en 1948 llegó a 8,000. Pienso que, si no se imponen absurdas restricciones, llegará a 12,000 al celebrar su IV Centenario, en 1951. Los índices de proporcionalidad señalan que los latinoamericanos estamos muy por debajo

del índice común de alumnos de educación superior. Por ejemplo, en Perú, sobre una población de 8.000,000 apenas hay un total de 16,000 estudiantes de educación superior (1948), o sea un *postulante* a título profesional sobre cada 500 habitantes, es decir, un 0.2 de la población recibe educación universitaria. Como los graduados generalmente no pasan del cincuenta por ciento de los postulantes, tendremos que sólo un 0.1 por ciento, o sea *uno por cada mil habitantes recibe título profesional*. Pues bien, la cuota sólo de médicos debiera ser de uno por cada mil. Y tenemos que hay un profesional (médico, ingeniero, abogado, economista, químico, farmacéutico, veterinario, científico, educador superior, dentista, ingeniero agrónomo, etc.), por cada 10,000 habitantes. Disponemos de menos de 3,000 médicos para 8,000 habitantes, concentrados en la costa. De las 700 obstetrices, alrededor de 500 trabajan en la capital y sus alrededores, de suerte que la cuota es mínima para el país entero. Los agrónomos no se titulan; trabajan apenas terminan sus estudios, y aun así no dan abasto para los cargos administrativos y de organización estadual, y apenas llegan a 800. Estas cifras, repetidas de memoria, con los inevitables pequeños errores consiguientes, bocetan el problema general. No hay exceso de alumnos universitarios, sino deficiencia de las Universidades. De donde resulta absurdo a) cerrar el profesorado sólo a nacionales, como algunas universidades han hecho en un exceso de falso nacionalismo; b) dedicar a la enseñanza universitaria una cifra irrisoria *per cápita*, muy lejos de las verdaderas necesidades nacionales; c) no tener directores o consejeros vocacionales, que dirijan al postulante para escoger su Facultad; y ch) limitar la matrícula (Costa Rica).

Siendo como es la enseñanza universitaria prácticamente gratuita en Latinoamérica (el alumno paga entre cero y un quince por ciento de lo que realmente se consume o gasta en su enseñanza), se requieren dos medidas:

- 1) Aumentar la dotación presupuestal por medio de impuestos específicos y asignaciones presupuestales permanentes, como la de Cuba y Venezuela, donde no se puede dedicar a la Universidad menos del 1 por 1,000 de los ingresos nacionales; y
- 2) Estimular y obtener la cooperación de entidades e individuos privados, más llanos a dedicar sus dineros a obras "pías" de tipo eclesiástico, sin parar mientes en que el mejor nivel de enseñanza superior en el país representa menor mortalidad infantil, mejores oportunidades técnicas, mejor aprovechamiento de la riqueza nacional, creación de industrias y, sobre todo, formación de una cultura, sobre bases serias y permanente, y por tanto, más alto nivel moral.

El segundo asunto cae por su peso. Parte apreciable del esfuerzo de los gobiernos democráticos latinoamericanos en los últimos años, ha estado dirigido a aumentar la renta del profesor. Aun los regímenes de menor sensibilidad popular han tendido a ello. Sólo las dictaduras declaradas descuidaron este aspecto, entretenidas en halagar a los hombres de armas. El profesor necesita un salario que le permita independizarse de tentaciones y ocupaciones al margen de su carrera o actividad, y seguridad de permanencia y retiro. Por tanto, hay que abolir la política de premiar el esfuerzo aumentando el salario paralelamente a las obligaciones docentes. Una mayor experiencia requiere *mayor ocio* para dirigir, aconsejar y planificar, sin mengua de la seguridad y bienestar. En nuestras Universidades, por lo general, se da mayor número de *horas* (traducción simplista de salario) a los profesores de mayor envergadura, cuando, precisamente, debieran reducirse sus horas de menesteres forzosos, aumentando su salario, a fin

de que investiguen, dirijan la enseñanza de los noveles profesores y formen escuela de maestros. En este punto ninguna de las legislaciones es explícita.

La falta de elementos materiales depende de la dotación presupuestal y de la dispensa de desmedido interés a cuestiones tangenciales. Yo encontré que, en San Marcos, se consideraban 500 soles mensuales (80 dólares al cambio legal; 30 al usual) para compra de libros y empastes en la Biblioteca Central de la Universidad. Logré elevar esa suma a 4,000 soles para adquisiciones y 1,000 para empastes (10 veces de aumento), cifra insuficiente, pero adecuada a las deficiencias de local que sufrimos. Hay Universidades más felices donde las partidas de adquisición de material son más crecidas; por ejemplo, Panamá, Puerto Rico, Brasil, etc. Con todo se debe realizar una campaña continental para convencer a nuestros hombres públicos de que un equipo de microscopios, una buena instalación meteorológica, varias bibliotecas especializadas, un buen lote de retortas, una flota de autobuses para excursiones universitarias, etc., es dinero mejor empleado que el que se invierte en policía secreta, tanques y cañones.

*

**

De todos modos, queda en pie el problema: *la enseñanza es deficiente y atrasada.*

Por una u otra razón, es inadmisibile que el profesor concorra a su aula a "poner su huevo", según la expresión francesa. Pronuncia su conferencia, y se va. Ensaya la oratoria forense o parlamentaria, y se retira. El alumno se habitúa así a calificar como mejores a los más elocuentes, no a los más preparados.

En los reglamentos universitarios se debe establecer *el tiempo mínimo* de una hora semanal para que el profesor atienda, en forma *particular*, a sus alumnos, en los

tantos problemas que deban confiarle, en los mil consejos que necesiten. Esa hora debe computarse como hora de trabajo, rentarse como tal y controlarse igualmente.

El alumno y el profesor, o el profesor y el alumno, deben acercarse más. Ningún grupo mayor de 40 alumnos puede estar bajo la tutela de un solo profesor en las clases de cultura general; ni pueden pasar de diez a veinte (como exceso) en las especializadas. Desde luego, éste es un problema de dinero, pero lo es también de organización y vocación. No basta el dinero para compensar la falta de los dos últimos elementos.

Nuestros seminarios son confusos.

A veces se instalan pomposos Seminarios, bajo un director común para toda una Facultad, lo cual provoca a risa.

Para que los graduados tengan interés en la Universidad conviene fomentar los seminarios de postgraduados, ligados a problemas palpitantes.

Un seminario no se constituye, como suele ocurrir, por una habitación llena de libros, sino, ante todo, por un profesor capacitado e interesado, en torno del cual se congregan los jóvenes.

Es sabido, al respecto, que, en 1911, se estableció, en Dahlem, un Instituto de Terapéutica Experimental, que se confió al eminente Wassermann. Este murió en 1930. Le sucedió el profesor Neuberg, quien transformó la entidad en Instituto de Bioquímica, pues él no tenía conocimientos bastantes en la materia original. El profesor es, pues, el centro de interés del Seminario, no la sede ni el mobiliario.

Por eso, se hace indispensable organizar Institutos, de contenido rigurosamente científico y técnico; agruparlos en Departamentos, que coordinen, como dice la ley argentina,

la investigación científica, y dejar a las Facultades una función administrativo-académica más vasta, pero menos intensa y técnica. Es así como podrán funcionar auténticos Seminarios; reducirse o abolirse la lección magistral, y destacar la personalidad del profesor que haga escuela y haga ciencia; que forme discípulos y continuadores; que sea, en suma, un maestro y contribuya a engrandecer nuestra Universidad.

CAPITULO XII

LOS ALUMNOS

A su vuelta de la reunión de Universidades en Utrecht, celebrada bajo el patrocinio de la Unesco, el Rector de la Universidad de Puerto Rico, pronunció un discurso ante el Club Rotario de Santurce, el 22 de septiembre de 1948, discurso en el cual hizo la siguiente revelación: que su alumnado había duplicado en los últimos cinco años, pasando ya de 7,000 el regular diurno (y pasando de 12,000 el total); y que, en 1946, el 67 por ciento de los ingresados pertenecía a familias con una entrada anual de menos de 1,500 dólares, o sea de 125 dólares al mes, menos los impuestos.

En el informe del Departamento de Estadística de la Universidad de San Marcos, correspondiente a los ingresos de 1946 y 1947, se establece lo siguiente:

En 1941 se presentaron 641 postulantes, siendo aprobados 341 = 53%.

En 1942 se presentaron 885 postulantes, siendo aprobados 543 = 61.2%.

En 1943 se presentaron 910 postulantes, siendo aprobados 383 = 49%.

En 1944 se presentaron 1,098 postulantes, siendo aprobados 617 = 56.1%.

En 1945 se presentaron 1,363 postulantes, siendo aprobados 1,032 = 70.5%.

En 1946 se presentaron 2,340 postulantes, siendo aprobados 1,736 = 74.1%.

En 1947 se presentaron 2,819 postulantes, siendo aprobados 895 = 31.7%.

En 1948 se presentaron 2,600 (números redondos), siendo aprobados 1,251 = 53%.

De estas cifras, que muestran un formidable aumento de aspirantes a estudios superiores, el 70 por ciento vive con su familia o por su cuenta, con renta inferior a 3,600 soles anuales (al cambio legal, 550 dólares al año; generalmente en el 50% de los casos, para toda una familia). Siendo el cambio efectivo del dólar casi el tercio de esa cifra (promedio de 18 soles por dólar en el cambio libre, contra 6.50 por dólar en el cambio oficial), resulta que el ingreso aquél sería de alrededor de 200 dólares al año, con un valor adquisitivo del doble y medio, o sea de 500 dólares al año.

Lamento que las circunstancias no me hayan permitido apurar esta investigación hasta el fin, pues de ella se obtendrían resultados importantes, igual en América que en Europa y Asia, según se desprende de los informes globales proporcionados a la Unesco. De toda suerte, un hecho incontrovertible es el siguiente:

- 1º—Día a día *aumenta* la clientela de las Universidades;
- 2º—Esta clientela proviene mayoritariamente de *hogares modestos*;
- 3º—Se origina en la participación de la mujer, en la extensión creciente de la educación secundaria, y en las oportunidades mejores que se brindan al técnico;
- 4º—Se apoya en la creciente democratización de los *Estados*, cualquiera que sea el carácter de sus gobiernos; y
- 5º—Se vincula a la mayor circulación del libro. Por tanto, ello provoca el replanteamiento del problema "alumno", a fin de tratarlo como es debido en el progresista mundo universitario contemporáneo.

La primera implicancia de tal asunto se relaciona con el ingreso a la Universidad. ¿Conviene dificultarlo o facilitarlo? ¿Hay derecho para una u otra actitud? ¿Se obtiene beneficio de una u otra?

Aunque, de hecho, sólo una de las leyes vigentes menciona, de modo franco, la limitación de matrícula, mediante el señalamiento de un número máximo de ingresos —Costa Rica—, en otros países se han adoptado medidas tangenciales. Existe cuota o cupo de vacantes en Chile, y lo hubo en Perú, hasta 1945, en que, gracias a la ley número 10,554, inmediatamente anterior al Estatuto Universitario, se estableció que “para ingresar a las Universidades y Escuelas de cualquier categoría, los alumnos no sufrirán otra limitación que la de su propia capacidad. Toda discriminación carece de valor, salvo que hubiere acuerdo previo, en el que tomen parte los profesores, los alumnos y el Estado, representado por el Ministerio de Educación”.

En general, la mejor solución posible consiste en adoptar un criterio mixto que contemple:

- 1º—Las necesidades nacionales para cada profesión;
- 2º—La capacidad erogativa del Estado en relación con sus *ingresos*, y
- 3º—La distribución de los profesionales en el territorio nacional.

Para lo primero, urge un Censo económico y un Congreso o Convención pedagógico económica, que determine los cuantos. Para lo segundo, establecer una proporción adecuada entre los ingresos nacionales y la renta y para Universidades y Escuelas profesionales, que no debe bajar del 1.50 ni subir del 3 por mil de aquéllos. Para lo tercero, basta un compromiso mediante el cual, durante determinados años después de la graduación, el graduado deba prestar servicios ahí donde se lo señalen el Estado, la Universidad o ambos.

Es contra natura y antipatriótico limitar la matrícula sin criterio científico, únicamente porque no hay *aulas, material de enseñanza o profesores*: los dos primeros se alquilan o compran; los terceros, se contratan y forman.

Veamos ahora la legislación positiva:

En Argentina los postulantes deberán presentar certificados de haber terminado sus estudios en colegio secundario nacional, o Instituto de enseñanza secundaria oficial o extranjero; hay un examen de ingreso. Aunque la ley no lo dice, el reglamento universitario establece que, al menos por ahora, se presente certificado de buena conducta, otorgado por la *policía*, lo cual es sumamente peligroso. Los alumnos son *regulares o libres*; los primeros tienen asistencia obligatoria; los segundos deben rendir pruebas especiales orales y escritas ante un Jurado; los alumnos *vocacionales* con exalumnos que, sin examen de ingreso, se matriculan en cursos de perfeccionamiento. El derecho a ser representantes en los Consejos está expuesto en el capítulo correspondiente, pero siempre deberá recaer en alumno de último año y de alta nota. Las becas son: *de estudio*, para estudiantes pobres; y *de estímulo*, para estudiantes hijos de obreros o de empleados, a juicio del *Poder Ejecutivo* (lo cual les da un carácter político).

En Bolivia se requiere más o menos lo mismo: estudios secundarios aprobados y examen de ingreso, equivalente al Bachillerato. La asistencia es obligatoria, con límite de ausencias.

Es semejante el régimen brasileño y colombiano, pero en este último se establece un mínimo de edad de 16 años, y se fijan las causas de separación, entre ellas, la ebriedad consuetudinaria, la epilepsia, la toxicomanía, la delincuencia judicialmente probada.

En Costa Rica hay estudiantes *regulares y libres*; a los primeros se les exige el bachillerato (o su *equivalente* si son extranjeros). Para suspender a un alumno por más de un

año, se necesitan dos tercios de votos del Consejo Universitario. Hay obligatoriedad de defender los colores deportivos de la Universidad. Los delegados son de "grados superiores". No son reelegibles.

Cuba exige un mínimo de 17 años para la matrícula, que puede ser oficial o privada.

La Universidad oficial exige en Chile el bachillerato para el ingreso. Además, examen médico.

Ecuador (Quito) establece un mínimo de edad de 18 años, bachillerato, pruebas de capacidad. La asistencia es obligatoria. Los delegados deben pertenecer a los dos últimos años de su Facultad. El voto estudiantil es obligatorio.

Los alumnos en El Salvador serán *cursantes, matriculados o asistentes*. Edad mínima: 16 años. Bachillerato indispensable. Certificado de sanidad y "probar su buena conducta con atestados de las autoridades de su última residencia" cuando se crea conveniente, medida en proceso de suspensión o derogatoria, a raíz del cambio de régimen político con vistas a la democratización nacional. Asistencia obligatoria. La verdadera novedad del Estatuto salvadoreño consiste en los Tribunales de Honor estudiantiles para resolver los conflictos internos. Los constituyen los matriculados y asistentes, con derecho a voto, en sufragio secreto; los integran tres alumnos de buena conducta. Hay un Tribunal de Honor Universitario, formado por los presidentes de los Tribunales de Honor Estudiantiles. Sus miembros pueden concurrir al Consejo Superior a exponer verbalmente los casos que requieran esa instancia. La máxima pena es la de expulsión por siete años.

Es semejante a la de Costa Rica la reglamentación sobre ingreso en Guatemala y Haití. En Guatemala no pueden elegir ni ser electos los alumnos que no hayan aprobado un año.

México autoriza a su Universidad a organizar sus propios estudios de bachillerato; no exige certificación especial cuando los establecimientos están autorizados por la Secre-

taria de Educación Pública. La dificultad es para los establecimientos privados, lo que concuerda con el carácter anticonfesional de la instrucción en dicho país, donde se tiende a robustecer la enseñanza del Estado, aun cuando la Universidad sea totalmente autónoma.

En Nicaragua, además de los requisitos corrientes en Centroamérica, se exige que el alumno sea "puntual" y use "saco y corbata" como condición *sine qua non* para permanecer en el establecimiento (Art. 59). Se les prohíbe del todo "discutir" sobre política o religión en el recinto de la Universidad. Deben pagar puntualmente sus derechos; avisar su inasistencia al Rector; las becas se obtienen con nota de Sobresaliente o Muy Bueno; no con las de Bueno, ni mucho menos, con la de Desaprobado.

Para matricularse después de la fecha oficial de clausura de matrícula, se pagan dobles derechos, siempre que lo autorice el Ministro de Educación. Con la reprobación en tres asignaturas se repite todo el año, incluyendo las materias aprobadas.

Los requisitos que se exigen en Asunción (Paraguay) son mayores aún: en las Facultades de Química y Farmacia se enumeran los siguientes:

- 1) diploma de Bachiller;
- 2) cédula de identidad;
- 3) certificado de buena conducta de la policía de la capital;
- 4) certificado de buena salud del Ministerio respectivo;
- 5) certificado de vacunación antivariólica;
- 6) libreta de trabajo;
- 7) partida de nacimiento;
- 8) libreta de enrolamiento;
- 9) libreta cívica, y
- 10) constancia de pago de los derechos respectivos.

En el Perú, la ley 10,592 abolió el requisito de edad. Se exige: certificado de aprobación de estudios secundarios; examen de ingreso; certificado de nacimiento; examen médico en la Universidad; pago de derechos. No se requiere asistencia, sino trabajo obligatorio. Todos tienen derecho a voto, que es obligatorio; pero sólo pueden ser electos los que hayan dado examen de un año de estudios; la representación estudiantil es por lista incompleta para dar cabida a la minoría; las delegaciones electivas son irrevocables, pero no irrenunciables. Se admiten alumnos matriculados regulares y oyentes (o asistentes). La ley 10,555 establece que puede haber alumnos de cultura general, especializada y de investigación.

Los alumnos de Puerto Rico siguen, más o menos, el patrón de las Universidades norteamericanas, pero existe un Colegio o Escuela especial preparatoria. En Uruguay y Venezuela, las normas son con ligeras variantes las mismas que conocemos en lo concerniente a Colombia, Chile, etc.

*

* *

Hay dos puntos sobre los que conviene llamar la atención:

- a) la libertad de conciencia; y
- b) el derecho de asociación.

Y otros dos más, de los cuales me he ocupado en los capítulos pertinentes:

- c) la representación alumnal en los Consejos Directivos (Capítulo VII); y
- ch) el sistema de asistencia y exámenes (Capítulo XI).

Todas las leyes y Estatutos declaran perentoriamente su respeto por la opinión individual de los profesores y alumnos en materia política, religiosa, etc. Ninguna pre-

tende intervenir en sus ideas o afiliaciones. Se limitan a prescribir que no se use el nombre de la institución en tales asuntos. Sólo uno prohíbe discutir "en el recinto de la Universidad" sobre materias políticas o religiosas. Está, pues, en claro que el hecho de pertenecer a la corporación universitaria no significa recortar la personalidad o los derechos de sus miembros. Más aún, hay algunas legislaciones que, como se ha dicho en el Capítulo sobre "*Fines de la Universidad*", establecen la obligatoriedad de intervenir, en forma de dictamen técnico, en las altas cuestiones nacionales y de servicio público. Choca tal espíritu y tal letra con las disposiciones que exigen certificados policiales de buena conducta a los postulantes a la Universidad. Por lo general, tales exigencias coinciden con hechos o situaciones controvertibles; no existen ahí donde reina una democracia bien organizada o con propósitos de organizarse sobre bases de libertad, tolerancia e igualdad. De aquí la urgencia de eliminar tales requisitos, incompatibles con la verdadera vida estudiantil. Tampoco parece muy recomendable la exigencia de certificados ajenos a la Universidad. Basta la constancia de haber cumplido con los estudios reglamentarios; rendir las pruebas de capacidad o aptitud pedagógica; pagar los derechos, y pasar por un examen médico, que debe repetirse por lo menos una vez al año, antes de dar los exámenes finales de año. Toda otra estipulación sería violatoria del fuero individual, o sea una forma de coacción y corrupción o deformación de la personalidad del estudiante. Sin que abogue por el libertinaje, también dañoso e incompatible con la auténtica vida universitaria y con la verdadera cooperación cultural, conviene evitar el exceso de exigencias, sobre todo, aquellas que conducen a dar voz y voto en la calificación de los estudiantes, a entidades nacidas con distintos objetivos. Ello representa, cualquiera que sea la forma en que se la establezca, una limitación de la autonomía de la Universidad. Y ni siquiera, ahí donde el Estado tiene intervención directa, se compadece

la vigencia de dispositivos policiales (léase políticos) para influir en el factor básico de la Universidad: el espíritu del alumno.

Por eso mismo, a nadie conviene más que a las autoridades universitarias, favorecer los organismos representativos de los alumnos. Casi todas las leyes y estatutos están de acuerdo en reconocer a las Federaciones o Directorios Estudiantiles, como voceros del cuerpo de alumnos, así como a los Centros o Directorios Facultativos, como representantes de los estudiantes de cada Facultad. Cuando no existen, o cuando existen al margen de la ley, se crean, sin remedio, conflictos que acaban por detener, enredar o corromper la armonía de la Institución. Surge entonces la vida de asamblea, o sea un jacobinismo lleno de riesgos.

La existencia reconocida de los organismos estudiantiles encauza los reclamos del alumnado y evita el desorden y el caos para hacerlos valer. Los delegados responsables y reconocidos tienen que actuar dentro de un ambiente de cooperación y disciplina ineludibles. De tal suerte, los jóvenes no hallan dificultad para expresar su criterio, hacer sus peticiones, significar sus desacuerdos y preferencias. A su turno, los profesores y autoridades tienen con quién entenderse, evitando las manifestaciones tumultuosas, siempre regidas por cierta inevitable demagogia propia de la adolescencia y de la juventud. Como consecuencia forzosa de este sistema, sería absurdo negar a los alumnos el derecho a designar representantes ante las Juntas Directivas de la Universidad y las Facultades. Aunque, según ha quedado expuesto, tal derecho ha sido reconocido e incorporado a la legislación vigente, con más o menos amplitud (excepto dos países en uno de los cuales rige la asamblea permanente), conviene destacar que en la Universidad de Chile, no obstante de que la ley (dictada en tiempo del Presidente General Ibáñez, contra quien surgió victoriosamente el estudiantado chileno, convertido en vanguardia de un amplio movimiento nacional), no reconoce

el derecho estudiantil a tener delegados en los Consejos Directivos, la propia Universidad, de común acuerdo entre autoridades, profesores y estudiantes, ha resuelto admitir y mantener una delegación de tres miembros alumnos en cada Consejo Directivo.

Tal delegación estudiantil debe ser *siempre* electiva y con *representación de la minoría*. Porque, precisamente, por existir libertad de doctrina y criterio, se debe dar oportunidad a cada grupo respetable por su fuerza numérica, dentro del alumnado, a expresar y discutir sus puntos de vista. Mi experiencia al respecto, es francamente optimista. Durante tres años, he regido una Universidad en la que siempre hubo representación de minorías. De esta manera, supuesto un Centro estudiantil constituido por tres delegados de cada uno de los años, y que estos años fueran cinco, se sabía que no siempre todos los años coincidían en sus puntos de vista. Bastaba que un año discrepara de los otros cuatro, para que se crearan dos grupos de opiniones, formados el uno por dos, más dos, más dos, más dos, más uno, es decir, nueve miembros, frente a otro constituido por uno, más uno, más uno, más uno y más dos, o sea seis miembros. Si los discrepantes eran dos años, la composición era de ocho contra siete, es decir, un equilibrio constante, pues siempre alguno de los delegados representaba un criterio más objetivo, susceptible de imponer el peso de su voto en un sentido o en otro. No hay mejor manera de ensayar la democracia. Además, haciendo el cargo anual e irrevocable, se le pone a cubierto de las reacciones sorpresivas de las asambleas.

*

* *

Tocante al alumnado, existen por último, dos problemas, uno ético y otro sanitario.

Para el primero, que debiera concretarse a la aspiración a decir sólo la verdad, se hace muy útil establecer el

sistema salvadoreño de los Tribunales de Honor Estudiantiles, cuya instancia superior es el Tribunal de Honor Universitario, y la suprema el propio Consejo de la Universidad. Cuando los alumnos mismos se habitúen a solucionar la mayor parte de sus variadísimos conflictos, apelando a sus propios medios, se aligerarán en forma notoria las labores de los Consejos de Facultad y de los Decanos; se crearán de suyo normas éticas, y se dejará al Consejo mismo sólo aquellos casos graves, que sobrepasen la órbita del Tribunal Estudiantil.

Pero, por lo mismo, conviene rodear a tales Tribunales, que por cierto, no son ninguna novedad pedagógica, de algunas garantías; por ejemplo: ser electos entre los alumnos de cursos superiores, por el sistema de lista incompleta y en sufragio secreto, obligatorio y directo; redactar una cuidadosa reglamentación, que no excluya el criterio de conciencia; insistir en las soluciones conciliatorias; dar un carácter estimulante, más que represivo, a las penas, o sea considerar la posibilidad de reforma y enmienda por encima de la punición; graduar cuidadosamente las sanciones evitando hasta donde sea posible las expulsiones definitivas; castigar severamente la deslealtad y la mentira, por donde tanto se peca en nuestro continente, etc. Considero esta medida sumamente urgente e importante, a punto tal, que encararla es asunto de prioridad includible.

El otro punto, el referente al estado sanitario, no puede quedar reducido a meros certificados médicos por una sola vez en toda la carrera.

Los postulantes deben pasar por un examen completo, que comprenda exploraciones psíquicas; examen de sangre, de orina, de esputo; paso ante la pantalla radiográfica; electrocardiografía; cuidado de la dentadura; en fin, todo lo que se conoce bajo el nombre de control "*check-up*" (o con el barbarismo de "*chequeo*"). Esta prueba debe repetirse por lo menos una vez cada año, antes del examen docente, sin perjuicio de que el alumno pueda acudir al servicio mé-

dico universitario gratuito cuantas veces le sea preciso. En San Marcos, nuestro Departamento ad hoc tenía que atender diariamente no menos de 350 casos, lo que, descontando los días feriados, arroja un total aproximado de 100,000 consultas por año. Considerando que cada consulta (de variada especie) costaría no menos de 10 soles (1 dólar 40 al cambio legal), los alumnos economizaban 1.000,000 (un millón) de soles al año, y ganaban en salud, pues, por falta de dinero, probablemente no acudirían a los médicos de ordinario. El precio del *check-up* inicial es diez veces inferior al que cobran los médicos más modestos.

Además, los deportistas requieren un servicio especial gratuito, única forma de conservarlos en buena forma y sin peligro para su estado general.

*

* *

Quedan por tratar muchos puntos relacionados con la vida estudiantil, pero los antedichos son los principales y los más susceptibles de ser comprendidos en Leyes y Estatutos. Los demás caben en reglamentaciones *ad hoc*.

CAPITULO XIII

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Nuestras Universidades, a medida que extienden su acción, comprenden un número creciente de servicios y ocupaciones de diversa índole. Las legislaciones vigentes aluden a ellas de diverso modo y en distinta proporción. Puede ser útil recapitular los casos para tener una idea global más exacta de la vida en nuestras instituciones de enseñanza y educación superiores. Para mayor claridad, dividiremos este campo en la forma siguiente:

1) Actividades de extensión cultural:

- a) conferencias y publicaciones;
- b) teatro y danza;
- c) música;
- ch) foros, discusiones, etc.;
- d) misiones culturales;
- e) escuelas de Temporada (Verano, Invierno); y
- f) cursillos especiales.

2) Bibliotecas y Archivo:

- a) biblioteca central;
- b) bibliotecas especializadas;
- c) bibliotecas ambulantes;
- ch) escuela de bibliotecarios; y
- d) archivos.

3) Intercambio universitario:

- a) de profesores visitantes y conferenciantes;
- b) de alumnos;
- c) de misiones;
- ch) equivalencia de títulos; y
- d) traslados de matrícula.

- 4) Deportes y Educación Física:
 - a) Escuela de Educación Física;
 - b) Deportes; y
 - c) Olimpíadas y Campeonatos.
- 5) Bienestar y Seguridad:
 - a) servicios médicos, farmacéuticos y hospitalarios;
 - b) servicio social;
 - c) universidades climáticas;
 - ch) seguro estudiantil;
 - d) mutualidad magisterial y de empleados;
 - e) asociación forzosa de profesores, estudiantes y empleados;
 - f) bolsas de viajes;
 - g) jubilación, cesantía y montepío;
 - h) bolsas de trabajo;
 - i) créditos de grados y títulos;
 - j) comedores estudiantiles;
 - k) alojamientos universitarios; y
 - l) Ciudad Universitaria.

Aunque cada uno de estos rubros se explica por sí solo, puede ser útil explicar algunos de ellos, o todos, dentro de los límites señalados por la experiencia en diversas Universidades Latinoamericanas de hoy.

*

* *

1) Hasta hace quince años, las Universidades Latinoamericanas concedían a las conferencias sólo un valor decorativo, extraordinario. Cuando un profesor dictaba una, marcaba una fecha, un fasto en el calendario de la institución. Argentina, Brasil y Uruguay, fueron los países en donde se inició con mayor regularidad el intercambio de conferenciantes; digo mal, en donde se les recibía con mayor frecuencia. En 1909, Anatole France visitó el Río de

La Plata. Por esa época llegó también Enrico Ferri. En el Norte solían producirse visitas de profesores norteamericanos. Las zonas del Pacífico y Centroamérica eran regiones intactas. No se daba a la conferencia el valor didáctico, estimulante y de provechoso esparcimiento que tiene. En los últimos años, impulsada por los Institutos de intercambio cultural internacional, la visita de conferenciantes extranjeros y la actividad de los nacionales ha aumentado en forma considerable. Hay hechos de gran elocuencia al respecto. La Universidad de San Marcos, entre 1946 y fines de 1948, ofreció su tribuna para cerca de 400 conferencias extraordinarias, sustentadas por alrededor de 60 profesores e intelectuales extranjeros y número análogo de nacionales. Por lo general, cada conferenciante desarrolla un ciclo de dos a seis conferencias. En Buenos Aires es casi cotidiana la llegada de profesores europeos e hispanoamericanos. México es visitado por grande y selecta cantidad de europeos y norteamericanos. Los cursillos de extensión cultural se multiplican. Por eso se ha hecho indispensable celebrar acuerdos *ad hoc* entre algunas instituciones, por ejemplo, los convenios firmados entre las Universidades de Bogotá y Panamá, Bogotá y Guatemala, Lima y Bogotá, Lima y Panamá, Lima y Guatemala, Lima y China, Caracas y Bogotá, etc. La existencia de estos convenios indica mucho. El *British Council*, la *Maison de l'Amerique Latine*, la *Institución Carnegie*, la *Fundación Rockefeller*, etc., acuden con profesores visitantes y conferenciantes a las Universidades de nuestro hemisferio.

De todos modos, mantener dicho servicio requiere ciertas previsiones como:

- a) partida para gastos de viaje de profesores extranjeros;
- b) partida para honorarios de los mismos y de los nacionales;
- c) partida para gastos de permanencia de los primeros;

- ch) partida para pago de taquígrafos y de audiciones radiales; y
- d) partida para pago de revistas o libros en donde se inserten los textos taquigráficos u originales de dichas conferencias.

La Universidad de Chile publica las mejores en su revista "*Conferencia*"; la de San Marcos, en "*La Universidad y el Pueblo*", (suspendida desde octubre de 1948); la de Guatemala en la "*Revista de la Universidad de San Carlos*"; la de Cuba en "*Universidad de La Habana*"; la de Bogotá en "*Universidad*", etc.

En suma, este subcapítulo de conferencias requiere:

- a) una organización *ad hoc* y los correspondientes convenios de intercambio;
- b) un acuerdo a fin de que todas las Universidades o sus grupos regionales acudan proporcionalmente a financiar las jiras de eminentes hombres de ciencias y letras, europeos o americanos, de manera de recibir, entre todos, los beneficios de sus enseñanzas;
- c) un acuerdo sobre determinada validez oficial de algunos de los cursillos de especialización o extensión dictados por especialistas connotados, en los cuales participen no sólo los universitarios sino también el público seriamente interesado; y
- ch) un acuerdo sobre intercambio de *publicaciones*.

A ese respecto se hace indispensable coordinar la acción de las Universidades sobre *publicación de libros y revistas*.

La Universidad de México edita una hermosa colección "del Estudiante Universitario" que pasa ya de 70 volúmenes, amén de otras series igualmente importantes. La Universidad de Buenos Aires edita varios tipos de libros, entre ellos los de sus Institutos de Filosofía, Filología, Literatura, Cultura Latinoamericana, etc., dignos del mayor encomio. La Universidad de La Plata ha publicado valiosas

contribuciones científicas, históricas, económicas y literarias. La Universidad del Litoral tiene numerosos fascículos y volúmenes sobre temas de alta cultura.

En Ecuador, la Casa de la Cultura ha lanzado una magnífica aunque corta colección de obras clásicas regionales. La Universidad de Chile posee una Editorial que desarrolla reconocida actividad, abarcando los más diversos tipos de obras. Se han instalado prensas en la Universidad de Guatemala para editar, como está editando, obras de ciencia y pedagogía, principalmente. La Universidad de San Marcos había comenzado a publicar diversas colecciones y a estimular a los autores jóvenes, mediante varios volúmenes. Quiere decir, a través de estos ejemplos, que la Universidad Latinoamericana entiende su deber de favorecer la cultura, de ponerse en contacto con el gran público, más allá de los límites de su propia clientela.

Pero, tal labor es casi desconocida. Las Universidades no han constituido un *centro de divulgación común*, como podría hacerse. Prefieren, por imperativo de las circunstancias, utilizar los servicios de libreros, distribuidores o editores consagrados, los cuales encarecen inevitablemente el precio de los libros, reduciendo su número de lectores. Si, por acuerdo general, se instituyera una oficina de distribución de todas las publicaciones universitarias, en una o dos ciudades equidistantes de los principales núcleos de producción, se daría un gran paso en este sentido, pues la venta de tales publicaciones compensaría todos o parte de los gastos e inversiones que en ello se hiciera.

La IV Conferencia de Literatura Iberoamericana, realizada en La Habana del 11 al 16 de abril del presente año (1949), acordó llevar a cabo la publicación de una serie de "Clásicos Americanos", y la imprenta de la Universidad de México ofreció sus servicios al precio de costo. Forman la comisión coordinadora los profesores Raymundo Lazo (de Cuba), Antonio Castro Leal (de México), Raymundo Lida (de Argentina), Alfonso Arinos de Mello Franco (del Bra-

sil), Alfonso Escudero (de Chile), Mariano Picón Salas (de Venezuela) y el autor de este libro (del Perú). Las Universidades tienen ante sí una hermosa oportunidad de desarrollar una vasta tarea cooperativa al respecto.

En lo tocante a revistas, también la mencionada Central de distribución se encargaría de su reparto y venta. Podría establecerse un canon especial en este caso. Como las Universidades no persiguen fines lucrativos con sus publicaciones, podrían ofrecer honorarios más altos a los autores de artículos y algo más del diez por ciento usual a los autores de libros.

Más aún, podría convenirse en que ciertas Universidades consagren principal esfuerzo a determinados campos; por ejemplo: México, Guatemala y Perú, a la Arqueología y la literatura colonial; Argentina y México, a Filología; Chile, Uruguay, Brasil, a asuntos sociales; Colombia, a literatura y ciencia política, etc. No es ésta una enumeración pautativa ni exhaustiva, sino simple y llanamente *sugestiva*: propone o insinúa temas a discutir, obras a realizar.

En cuanto al *Teatro*, los logros obtenidos en Chile y Guatemala, y que ya empezaban a obtenerse en Perú, ponen de manifiesto todo lo que esta actividad promete. Ella enseña buena dicción; pone en contacto con autores y obras que el teatro común esquivo por poco comerciales; acostumbra a cooperar; fomenta el espíritu de compañerismo y el gusto estético. Las compañías de teatro experimental universitario están llamadas a realizar obra semejante a la que realizaron los teatros experimentales de ciertas universidades norteamericanas, a cuya labor debe la escena de este país el florecimiento de que disfruta.

Lo propio puede decirse de la danza. Es un excelente sistema de trabajo coeducacional, de desarrollo físico y mental al mismo tiempo.

La afición a la música en los medios universitarios es algo asombroso. Tropiezan los filarmónicos estudiantiles

con el inconveniente de los altos precios que cobran los solistas y las sinfónicas en sus exhibiciones públicas. En San Marcos logramos, durante los años 1946, 47 y 48, que casi todos los concertistas y solistas que pasaban por Lima, diesen una o más audiciones en la Universidad, gratuitas para el estudiantado y a menor precio de contrata para la Institución. El éxito fué sorprendente. Al mismo tiempo se comenzó a ensayar un *Orfeón Universitario*, como corresponde a todos los centros educativos clásicos y modernos.

Contribuye grandemente a desarrollar la actividad intelectual la celebración de *Foros y Mesas Redondas*, teniendo como ponentes a los especialistas visitantes o locales. Ello enseña a discutir con lealtad, elegancia y concreción.

Por otra parte, las *Misiones Culturales* a cargo de alumnos de años avanzados, es uno de los medios más efectivos de vincular a la Universidad con los problemas nacionales, desde un ángulo objetivo y científico. Para los *Institutos de Folklore* y de *Investigación Médica, Económica o Social* ello es imprescindible. En cuanto a las Escuelas de Temporada, deben ser de dos tipos: a) para extranjeros; y b) para maestros nacionales. Sus cursos no deben ser dispersos y desorientados, sino tendiendo a un fin, en forma de complejos, en torno a un centro de interés. Los *Cursillos*, como en Chile, deben ser prácticos, abiertos a todos, dentro de planes congruentes y metódicos.

*

* *

2) Toda Universidad requiere la existencia de una *Biblioteca Central*, de tipo general, y de bibliotecas especializadas. Dada la organización de la mayoría de nuestras Universidades, la Biblioteca Central debe quedar a órdenes del Rectorado, y las especializadas a órdenes de las Facultades, Escuelas e Institutos. Conviene destacar la necesidad de contar, sobre todo en las Bibliotecas Centrales, con un número de ejemplares de cada obra básica, a fin de

evitar exclusiones o gastos excesivos. Por ejemplo, la "Anatomía" de Testut, cuyo precio es demasiado alto para un estudiante, debe figurar con 50 o más ejemplares en las Bibliotecas universitarias. Tiene que sacrificarse el número de títulos por el número de piezas.

Conviene crear *Escuelas de Bibliotecarios* locales, sin perjuicio de un régimen de becas para bibliotecarios titulados, en las Bibliotecas más desarrolladas y tecnificadas del continente, mediante intercambio.

Las Bibliotecas ambulantes son parte de las Misiones culturales.

El *Archivo Universitario Central* debe reunir los documentos de antigüedad mayor de 25 años, dejando en los archivos facultativos las piezas de menos antigüedad.

*

* *

3) Sobre intercambio de profesores se ha escrito y hecho mucho. Lo práctico sería establecer un criterio financiero y funcional al respecto. El período de visita no debe ser, en lo posible, inferior a un mes, prorrogable hasta un año. El salario debe ser equivalente a una cifra de alrededor de 300 dólares mensuales más los gastos de transporte. En casos de visitas menores de tres meses, debe considerarse también una ayuda para los gastos de residencia, pues ello implica la necesidad de vivir en hotel, donde el costo de la vida es mayor que en un alojamiento privado, al cual no se puede aspirar cuando se trata de visitas cortas. Los profesores de intercambio deben recibir un certificado, diploma o grado que acredite su labor.

Las visitas de alumnos deben ser de dos tipos: *excursiones* en grupo, de corta permanencia, e *individuales* nunca inferiores a un semestre. La Universidad matriz debe reconocer la validez de los estudios en visita y formar una reglamentación *ad hoc*.

4) Esto plantea el difícil asunto de la *equivalencia de estudios, grados y títulos*. Mediante Tratados Internacionales se tiene establecido algo al respecto. No es suficiente. Los obstáculos que en la vida práctica se encuentran, por la variedad de períodos de clase, de títulos, etc., exigen una conferencia o convenio especial. Bastará dar algunos casos concretos: los graduados en Chile, Bolivia y Ecuador son reconocidos en cada uno de estos países; pero si un peruano se gradúa en Bolivia o Ecuador, su título o grado no es reconocido en Chile, lo que indica que el privilegio se concede a la *nacionalidad*, no al *estudio o Universidad*. Es distinta la pauta que rige acerca de los graduados en los países bolivarianos, según el Tratado de 1911. Basta graduarse en una universidad bolivariana para que el título tenga validez en cualquiera otra república bolivariana, cualquiera que sea la nacionalidad del graduado. En Chile y otros países se exige el bachillerato para ingresar a la Universidad; en Perú, bastan el certificado de enseñanza secundaria y un examen de ingreso, que *hace las veces del examen de bachillerato*, puesto que, en Perú, el grado de bachiller es universitario, y los hay en las diversas profesiones, después de haber cursado más de la mitad de la respectiva carrera y haber presentado una tesis ad hoc.

Los continuos éxodos de estudiantes obligan a adoptar disposiciones permanentes sobre estos asuntos.

*
* *

5) La Educación Física debe figurar en lugar importante en los planes de educación. Al respecto sería recomendable, de acuerdo con las experiencias recogidas en las diversas Universidades Latinoamericanas, establecer algunas disposiciones permanentes para:

- a) reconocer que el sobresalir en competencias deportivas constituye una nota favorable al postulante a beca o a exoneración de determinados gravámenes o cánones;
- b) realizar Olimpiadas Universitarias Latinoamericanas, una vez cada *cinco años*;
- c) realizar Olimpiadas Universitarias Regionales, una vez cada *tres años*;
- ch) realizar Olimpiadas Universitarias Nacionales una vez cada *dos años*;
- d) realizar Campeonatos Universitarios locales *todos los años*;
- e) estimular las competencias por equipos antes que las individuales;
- f) dotar a los equipos universitarios de amplias facilidades, terrenos, entrenadores etc.;
- g) obligar a los deportistas universitarios a defender los colores de su institución, con exclusión de cualquiera otra, cuando la Universidad lo solicite;
- h) obligar a los deportistas universitarios a pasar por un examen médico especial, adicional al ordinario, dos veces por año, una al comienzo y otra antes de la competencia anual; e
- i) establecer la *obligatoriedad de la Educación Física (distinta a la competencia deportiva)* para todos los alumnos, estableciendo un régimen especial en los casos de alumnos de danzas u otras actividades que impliquen ejercicios y cultura físicos.

*

* *

6) Los Servicios Médicos de la Universidad deben ser gratuitos, en cuanto al examen obligatorio general anual; onerosos, en proporción mínima, en los exámenes de ingreso y en la asistencia de ciertas enfermedades, siempre que no se acredite estado de pobreza, mediante el informe del Ser-

vicio Social. Debe haber asistencia médica a domicilio. La Farmacia universitaria debe proporcionar medicamentos a precio de costo a los estudiantes y profesores.

Ninguno de estos servicios, por caro que sea, es hipotético. Hay varias Universidades Latinoamericanas que los poseen, respecto a lo cual tengo una experiencia directa y personal. Ahí donde la Universidad es dueña de uno o varios hospitales experimentales o clínicos, la tarea de hospitalización es más sencilla. De todos modos, a través de las Facultades de Medicina no hay dificultad para contar con, por lo menos, un pabellón de atención gratuita para hospitalizados estudiantes.

Como esto podría prestarse a *abusos*, la base de una eficiente atención médica gratuita la constituye, sin duda, el *Servicio Social*, cuya estadística y cuerpo de Visitadores deben estar a la altura de la responsabilidad que se les confía. El Servicio Social tiene a su cargo la investigación directa de las condiciones personales, familiares, de trabajo y de estudios de cada alumno, y aun de los profesores, a quienes no veo por qué eximir de un deber y un derecho convenientes a todos. Es el Servicio Social el que debe dictaminar sobre los préstamos a los alumnos, consistentes en dinero a reembolso paulatino o fijo, sin interés o con un interés simbólico por lo reducido; en libros, dentro de las necesidades inmediatas del prestatario; en útiles de estudio; en ropas; en ciertos implementos y medicinas para completar un buen régimen preventivo o curativo (estreptomicina, inyecciones de diverso tipo, etc.) En la práctica, el Servicio Social, llamado en algunas universidades Sección de Bienestar Estudiantil, ha rendido excelentes resultados. Mi experiencia personal al respecto es francamente favorable.

El Servicio Social se halla íntimamente ligado a la *Medicina preventiva* (según el plan del doctor Eduardo Cruz Coke, de la Universidad de Chile) y a las Universidades Cli-

máticas (dentro del desarrollo de la ley Peruana, de que me cupo la satisfacción de ser ponente). Cuando un profesor, o estudiante, o empleado de la Universidad se encuentra en peligro de contraer definitivamente ciertas enfermedades (la tuberculosis, por ejemplo), o su estado psíquico anuncia peores perturbaciones si no se le atiende enseguida, o padece de una debilidad manifiesta, etc., procede recluirlo, no para curarlo, sino para prevenir la enfermedad. En tales condiciones, no siempre se requiere una supresión total de los estudios y trabajos, sino que la continuación de éstos, en forma discreta, contribuye a aligerar la cura preventiva. Nada impide, si las circunstancias son tales, organizar pequeños centros de estudio y labor, anexos al sanatorio, en donde el paciente emplee parte de su tiempo en pequeños trabajos y estudios inherentes a su vocación o profesión, lo cual, a la vez que impide que todo ese período sea tiempo perdido en el orden profesional, contribuye a hacer más llevadera la etapa de restitución de la salud. El texto de la ley de Universidades Climáticas del Perú, incorporadas al Estatuto Universitario de 1946, y el de la ley de Medicina Preventiva de Chile, junto con los reglamentos de Bienestar Estudiantil de Chile y Servicio Social del Perú, ofrecen una base utilizable para desarrollar proyectos análogos en las Universidades que presen su aprobación a semejante instrumento de defensa del capital humano universitario. Desde luego, no faltan ni faltarán dificultades de todo tipo, aparte de las financieras. Cuando en Lima se dictó una resolución rectoral, por acuerdo del Consejo Universitario, extendiendo la obligatoriedad del examen médico a los profesores, éstos se opusieron: los unos por demasiado añosos, y otros quizá por temor de que el examen manifestase enfermedades infecto-contagiosas que cortarían su carrera docente, o la suspenderían durante el indispensable período curativo. Luchar contra determinados prejuicios es tan duro como hacerlo contra obstáculos físicos, al parecer insalvables.

Para financiar permanentemente tales servicios es indispensable organizar dos departamentos: el de Seguro Estudiantil y la Mutualidad para Profesores y empleados, conjuntamente con una buena legislación de Jubilación y Cesantía.

El *Seguro Social Estudiantil* servirá para formar el fondo y fijar las condiciones en que se desenvuelva la prestación de las atenciones universitarias a los alumnos en los casos de accidente, enfermedad, necesidad económica, etc. La *Mutualidad de Profesores y Empleados*, para reunir un fondo que sea puesto a disposición de los asociados mutualistas, en los casos y proporciones reglamentarios, especialmente, si enferma o muere. La experiencia de diversas mutualidades magisteriales, de empleados, de obreros, de funcionarios, permite apreciar las ventajas inherentes al sistema, tanto más cuanto que su organización de carácter privado lo pone al margen de toda intervención oficial. La *Cesantía y Jubilación* debe extenderse por igual a todos los profesores y empleados.

Ya hay varias legislaciones, según se ha visto, que prohíben que el Profesor continúe desempeñando su magisterio más allá de los 60, 65 y 70 años. Estimo que esta última edad es excesiva para el dictado corriente de clases, no así para el control y dirección de trabajos de investigación.

La jubilación voluntaria a los 60 años es muy aconsejable; la forzosa a los 70, *indispensable*. La acumulación de tiempo de servicios a partir de los cinco años de servicios como base para la cesantía o jubilación, es equitativa. Deben establecerse los casos de cesantía, de manera de evitar el abuso. De ninguna manera se dejará de computar cualquiera clase de servicios a la Universidad para el abono de las respectivas pensiones. La de Montepío, que también debe existir, no podrá ser, dada la modestia de los sueldos de los profesores y empleados universitarios, nunca inferior al 50 por ciento del haber percibido por el causante, lo que

evitará un deplorable y vergonzoso proletariado de los familiares y descendientes de beneméritos servidores de la cultura.

Con el objeto de controlar a todos estos organismos, conviene fomentar la *asociación* de los *profesores universitarios* (como en el Brasil) y de los *empleados* (como en México y Chile), y que estos últimos tengan cierta representación en el Consejo Universitario, o, al menos, en la Comisión de Presupuesto y Economía de éste.

Dos organismos, llamados *Bolsa de Trabajo* y *Bolsa de Viajes* (de donde derivarán las bolsas de viaje) deben funcionar permanentemente, con representantes del profesorado y el alumnado. La Bolsa de Trabajo busca ocupación ad hoc a los alumnos que, probablemente, requieran tal ayuda económica. La Bolsa de Viaje recibirá las solicitudes de viajes al interior o al exterior del país, seleccionará las prioridades, presentará los casos al Consejo Universitario, previo estudio de las posibilidades financieras, tanto por aporte de los interesados, como de entidades privadas y de la propia Universidad.

Los *créditos y adelantos* para obtener grados y títulos, deben funcionar adscritos al Servicio Social.

En donde no existe Ciudad Universitaria conviene proporcionar a los profesores, alumnos y empleados, alimentación barata, sana y cercana. En el Perú se ha podido conseguir una dieta adecuada *per cápita*, a razón de 1.40 soles por comida, o sea por USA 0.22 al cambio legal y 0.10 al cambio libre. Tal dieta representa sendas dosis de carne, verduras, arroz, papa, postre y té o café. Dada la gran clientela de tales comedores, el reembolso y aun la utilidad se obtienen mediante el pequeño beneficio por comensal, o sea por los "muchos pocos". Considerando el encarecimiento de las subsistencias después de 1948, cabe afirmar que un estudiante puede conseguir sus tres comidas diarias por tres

soles, o sea que el costo de su alimentación diaria sería de USA 0.45 al cambio legal (irreal) o USA 0.20 ó 0.22 al cambio libre o del mercado negro.

Igualmente, ahí donde no existe una *Ciudad Universitaria*, la *Universidad* deberá financiar o controlar grupos de posadas o alojamientos, en debidas condiciones sanitarias y a precios topes, cuyos inquilinos deben estar bajo la inmediata vigilancia de personal universitario, tanto para determinar quiénes se acojan a tales beneficios, mediante informes del Servicio Social, como para fijar los precios y demás circunstancias.

La Ciudad Universitaria resolverá, sin duda, la mayor parte de las deficiencias hasta aquí anotadas. Pero conviene planificarlas según las necesidades reales, presentes y futuras, de nuestras casas de estudios superiores. Se advierte, a menudo, defectos evitables en algunas de las ya construídas. A veces hay demasiada distancia entre edificio y edificio; o los agrupamientos de pabellones no están hechos con criterio funcional; o las dimensiones y capacidad de las aulas no corresponden a la clientela de alumnos, etc. Sin una base estadística concreta y sin considerar que, dado el aumento de alumnos de sexo femenino y de clase media y aun proletaria, las Universidades, que cada día ofrecen mayor número de posibilidades, tendrán que crecer y crecer, se corre el riesgo de levantar Ciudades destinadas a permanente vida de remiendos. Por otra parte, es útil hacer el experimento de dotar a la Ciudad Universitaria y sus aledaños de cierta autonomía urbana, convirtiendo al Rector en Burgomaestre o Alcalde del circuito en donde se encuentre dicha Ciudad. De tal modo, los alumnos que requieran trabajar para el financiamiento total de sus estu-

dios, tendrán oportunidades inmediatas de hacerlo, sin apartarse del lugar de sus ocupaciones. Un vasto ensayo social convertiría a tales células urbano-universitarias en verdaderos laboratorios de vida colectiva progresista y democrática.

*

* *

Por la brevedad del tiempo de que dispongo para presentar este trabajo, me veo en el caso de formular apenas un conjunto de hechos y comprobaciones, sin la suficiente explanación, que el lector, si tiene contacto con la vida universitaria, hará por su propia cuenta.

CAPITULO XIV

RECURSOS Y RENTAS UNIVERSITARIAS

Hay un hecho evidente en torno a los problemas de la Universidad Latinoamericana: la autonomía doctrinal colectiva y la intelectual efectiva de sus miembros docentes, se hallan seriamente amenazadas por la falta de independencia económica. Mientras que la mayor parte de las Universidades Norteamericanas se nutre de aportes financieros privados, las nuestras, sin excluir a la de Puerto Rico, hecha al molde de aquéllas, viven a expensas del erario público. Según se advertirá después; por lo común, el 70 por ciento de los ingresos proviene del Presupuesto de la Nación.

Desde luego, y conviene dilucidarlo, no se trata de una erogación a título gratuito. Nuestros Poderes Públicos no son tan generosos. Por una parte, sus cuotas a la Universidad representan reembolsos por la apropiación de *manos muertas* jesuíticas, es decir, de planteles semiuniversitarios o del todo universitarios, de que se apoderó el Estado al ocurrir la expulsión de la Compañía; o *reembolsos* por haber tomado posesión de bienes inmuebles de las viejas universidades (por ejemplo, el Poder Legislativo del Perú se adueñó del antiguo local de San Marcos en la por eso llamada calle de la Universidad); o *compensación* por becas que el Estado otorga en las Universidades; o *subvención por servicios públicos* que la Universidad rinde en campos como los de la Higiene, el Derecho, la Economía, la preparación de maestros, etc. Aparte de estas *retribuciones* ineludibles *de jure*, existe también una porción de cuota puramente *cultural o pedagógica*, a título gratuito, si es que pudiera considerarse gratuito el motivo por el cual la Universidad provee al país de servidores públicos en el ramo de instrucción y en el administrativo. Se destaca, pues, el hecho

incontrovertible de que nuestras Universidades viven a expensas, en gran parte, del erario público. Aun cuando se hagan ingeniosos esfuerzos para dotarlas de fondos propios, como en México, de todos modos subsiste, acentuada o leve, cierta relación de dependencia de la Universidad frente al Fisco. Y eso conviene deshacerlo cuanto antes, por lo cual justo elogio merecen aquellas Universidades donde se han realizado tareas encaminadas a obtener su total y efectiva autonomía económica.

Existe otro hecho, acerca del cual se debe llamar la atención de los observadores. En pocas partes del mundo ocurre, como en América Latina, que la educación superior sea tan *barata o gratuita*. Un alumno en los Estados Unidos necesita un promedio de USA \$350 anuales para sólo sus gastos de instrucción (*tuition*), sin contar con unos 80 dólares mensuales, durante 9 meses, para *board and lodging*, es decir, casa y comida, o sea que se emplean alrededor de 1,000 ó 1,200 dólares, cuando menos, por 9 meses de educación universitaria. Entre nosotros, sucede todo lo contrario. Un alumno de Venezuela no paga absolutamente nada, salvo sus libros y copias. Uno de La Habana abona una matrícula de 30 dólares. En el Perú el promedio de matrícula y derechos de examen es de S/o. 200 al año, o sean menos de 15 dólares por año al cambio real, y no más de 28 dólares al cambio oficial. Por lo general, la proporción de gastos del alumno no excede de un 10 a 15 por ciento de lo que efectivamente cuesta a la Universidad. La Universidad subviene, en Perú, con alrededor de 1,000 a 1,500 soles por alumno a lo que se agregan las contribuciones de éste. No hay punto de comparación al respecto con las Universidades norteamericanas. Ahora bien, si el educando contribuye tan poco, y si el graduado rinde servicios públicos, no representa ningún sentido caritativo o desinteresado el hecho de que el Erario Público contribuya a sostener las Universidades, de donde obtiene mejores servidores y más

eficientes directores de los negocios públicos. Lo que estaría muy mal sería que se otorgasen los mismos privilegios a instituciones privadas, que, si no son de lucro, al menos pretenden, ante todo, utilizar a su clientela juvenil para la defensa de determinados intereses *económicos, confesionales o de clase*.

Las Universidades Latinoamericanas, pues:

- 1) dependen en gran parte del dinero fiscal;
- 2) este dinero no les es proporcionado a título gratuito, sino que representa una compensación por diversos servicios y operaciones previas o subsecuentes;
- 3) la participación económica del alumno es tan exigua o nula, que otorga a la enseñanza de estas Universidades el carácter de gratuito.

Ahora bien, por mucho derecho que tenga la Universidad, a mérito de las razones anotadas y de otras más, a recibir, sin ulteriores compromisos, el dinero del Fisco, es útil que tal subvención no se haga directamente, como erogación, sin más ni más, sino que se la rodee de garantías y se la canalice por manera de quitarle todo carácter azaroso o de dádiva ocasional. Se hace indispensable, por tanto, dictar leyes según las cuales, haya un sistema estable, permanente, al margen de los caprichos del momento, para proveer de fondos suficientes a la institución universitaria. Hasta donde se me alcanza, ello no puede ser otro que fijar ciertos impuestos o rentas, destinados exclusiva y autónomamente a la Universidad.

También es visible, en los cuadros que más adelante aparecen, este otro hecho: buena parte de las entradas universitarias, a veces la mayor, como en Guatemala, respecto a la renta de Alcoholes, y en Perú respecto a la misma renta y a la de herencias, proviene de impuestos especiales. Pero, tampoco constituye esto una garantía para la Universidad. En tanto que toda clase de leyes, incluso las más serias y permanentes, dependan de los intereses políticos,

la mejor garantía será dotar a la Universidad de un sistema de ingresos, cuyo funcionamiento, origen y recaudación carezca de todo nexo con el Poder Ejecutivo. Es aconsejable, por eso, el régimen venezolano y el cubano, según los cuales, la Universidad no puede percibir menos del 1 por 1,000 de los ingresos fiscales ni más del 2 por 1,000. Me permito alterar estas cifras, alzándolas, de acuerdo con las necesidades presentes y de un futuro inmediato, a no menos de un 1.50 por 1,000 ni más de un 3 por 1,000. Que se sacrifiquen algunas partidas dedicadas a brigadas de policías políticos, unos cuantos aviones de caza, cierto número de agregados de prensa y terceros secretarios, en aras del engrandecimiento efectivo del país.

Muchas de las Universidades latinoamericanas poseen *bienes propios*. Esto ocurre, sobre todo, con las de remoto origen colonial, o con aquellas que han recibido trato preferencial de los respectivos Estados. Tal ocurre, por ejemplo, con la de México, a la que el Estado entregó un capital de 10 millones de pesos, como base de su autonomía económica, y con la de Panamá, que ha recibido terrenos para su futura expansión y para administrarlos en forma que le proporcionen una renta permanente. Con todo, dado el crecimiento veloz de dichas Universidades, no es posible fijar un tope de rentas propias, si, a la par, no se fija un tope de gastos, lo cual es irrealizable, por cuanto, día a día, éstos crecen en virtud de la mayor afluencia de estudiantes y del desenvolvimiento técnico y especializado de la enseñanza. En las Universidades privadas de los Estados Unidos se puede apelar al recurso de alzar los precios de la enseñanza para los alumnos, como se hizo en Columbia, de Nueva York, en 1948. Entre nosotros, eso es poco práctico por la índole económica y social de la clientela que acude a las Universidades, salvo que se las pretenda reducir al papel de educadoras de una *élite* no ya intelectual, sino meramente social o de clase; tendencia reñida con la fisonomía de nuestros Estados y de nuestra época.

Nada tan fácil como teorizar acerca de este punto; nada tan difícil como resolverlo con equidad y eficacia.

Porque no sólo se trata del incremento de los servicios y la matrícula universitarios, sino que se debe considerar, también, la administración y valor de cambio de las dotaciones inmobiliarias de que disfrutaban las Universidades. Citaré algunos ejemplos: la Universidad de Panamá, según informe que tengo a la vista, no percibe nada por sus terrenos hasta ahora. Tal rubro desaparece del pliego de ingresos de la institución. En la de San Marcos, de Lima, figuraban anualmente menos de 190,000 soles, y ahora cerca de 200,000, por concepto de alquiler de inmuebles. Una inspección atenta de este problema, que me preocupó de modo principal, demostró:

- 1) que parte de los inmuebles están en desuso desde 1936, por desaseo o estado ruinoso, y no producen un solo centavo de renta a la propietaria;
- 2) que esa situación era debida a la falta de dinero para reparar o reconstruir dichos inmuebles;
- 3) que los inmuebles en uso dan una renta mínima, desproporcionada a su valor actual, por la misma causa de escasez de dinero para reparaciones y reconstrucciones, y por la vigencia de una ley de alquileres calculada para las necesidades de 1920;
- 4) que el dinero para reparaciones tiene que emplearse de urgencia en instalaciones provisionales, inaplazables para atender a la enseñanza;
- 5) que con una inyección inmediata y total de dinero para reconstruir y construir, conseguiría la Universidad percibir 9 veces el valor de su actual ingreso por dicho rubro. En términos de cifras: los bienes inmobiliarios de la Universidad de San Marcos fueron estimados por una Comisión de ingenieros en 40.000,000 de soles, lo cual, debería rendir a un

7 por ciento de interés por arrendamientos, la suma de 2.800,000 al año, es decir, más o menos lo que cuesta la Facultad de Medicina al año. Como rinde menos de 200,000 soles, tenemos que la riqueza inmobiliaria (bienes propios) de San Marcos es nominal y que, valiendo 40 millones de soles, está apreciada en los hechos (o despreciada) en sólo 1.400,000, es decir, en la mitad de lo que debería rendir por arrendamientos.

Más aún: el Tesoro de la Universidad conserva una suma en Bonos de la Deuda Interna cercana a 1 millón de soles, que no se cotizan a la par, pero que les fueron entregados a la par por el Estado en pago de servicios subvencionales atrasados. Más aún: durante el periodo 1931-32, el Erario Fiscal abonó a la Universidad, las subvenciones presupuestales en Acciones del Banco de Reserva, a la par; la Universidad hubo de pagar los sueldos de sus profesores en Acciones a la cotización en plaza, o sea con un fuerte castigo, lo que significó a la Universidad, mayor gasto o menor ingreso, según se quiera considerar, y arrastrar ese déficit por un tiempo.

Una de las mejores soluciones sería liberar a las Universidades de gastos de construcciones, ampliaciones y alquileres de locales anexos, mediante la construcción *por cuenta del Estado* de las Ciudades Universitarias, como lo ha hecho Colombia, como lo está haciendo Venezuela, como lo van a hacer Guatemala y Panamá, como se propone hacerlo Guayaquil, como lo han hecho ya Santo Domingo, Concepción, etc.

Al mismo tiempo, dotar a las Universidades de varios tipos de renta propia:

- 1) propiedades inmobiliarias, cuyo arriendo o enajenación de cualquier tipo, proporcione un ingreso seguro y considerable;

- 2) dotarlas de la renta de determinados impuestos permanentes, en la forma legal más efectiva, que impida revocatorias o rebajas ulteriores;
- 3) en subvenciones fiscales proporcionales a los ingresos de la Nación, como he indicado ya, de acuerdo con preceptos constitucionales que se incorporarían a la Carta Política de cada Estado;
- 4) en privilegios al dinero privado que acuda en socorro de las Universidades, bien sea exonerándolo de ciertos impuestos, bien dándole alguna ventaja sensible;
- 5) en aumentar razonablemente, sin perder de vista la tendencia a la gratuidad, los derechos universitarios, especialmente los de grados y títulos profesionales, alza que podría ser compensada con un sistema legal que garantice el reembolso de los préstamos de honor o créditos a largo plazo, que con ese objeto, harían las Universidades.

No basta el otorgamiento de determinadas rentas de origen impositivo, pues suele ocurrir que este capítulo sufre reducciones de todo tipo. Citaré un caso ejemplificador: en Perú, existe un impuesto sobre los productos farmacéuticos importados, que se destina al Policlínico Médico; pues bien, con la carestía de divisas, las importaciones se paralizaron, se activó la fabricación de productos sustitutorios nacionales, y en suma llegó un instante en que la indicada renta bajó a menos del 50 por ciento, con lo que los servicios hospitalarios dependientes de la Universidad, que utilizan la mitad de dicho rubro (debiendo usar el íntegro) sufrieron grave menoscabo. Igual ocurrió con el impuesto sobre importación de cigarros extranjeros. Por análoga causa (falta de divisas), se estableció un régimen de prioridades, y dichos productos fueron calificados de suntuarios, o sea, que no se otorgaba divisas para su importación, por

lo cual debían ser introducidos con dólares comprados en el mercado negro, es decir, en menor cantidad, o por contrabando, lo que no representa, desde luego, sino cero para los efectos del cobro de impuestos de importación.

Por estas consideraciones, conceptúo, que, hecho el cálculo sobre los gastos universitarios, previsto el desarrollo de la corporación, etc., se agrupe todo el aporte del Erario Público y el producto de impuestos en un solo renglón proporcional a los ingresos nacionales, considerando sólo aquellos impuestos susceptibles de mantener o aumentar su nivel actual, como es la alcabala de herencias, o un impuesto sobre nombramientos y ascensos en cargos públicos y privados, semejante a la clásica *media anata* colonial y al impuesto que en otras partes existe, destinado a fondos de Seguridad Social, los cuales serían largamente aumentados por concepto de desenvolvimiento universitario o cultural.

Estimo justo, además, que la matrícula y los derechos de examen compensen en alrededor de un décimo los gastos *per cápita* que la Universidad realiza en lo concerniente a los alumnos; y que los derechos de grado sean aumentados con facilidades de pago o préstamos de honor, y mucho más los títulos profesionales, también sometidos al mismo régimen de préstamos de honor, bajo sanciones que acarree la suspensión del ejercicio profesional, en forma pública, en caso de no cumplir el afectado con sus obligaciones para con su Alma Mater.

*

* *

En Argentina, el Tesoro Universitario está directamente administrado por el Rector, de acuerdo con las pautas que aprueba el Consejo Universitario. El patrimonio de la Universidad lo forman: un impuesto del uno y medio (1.5) por ciento sobre todo salario o sueldo, excepto los de trabajos domésticos y fiscales; una subvención fiscal;

derechos universitarios; los frutos y rentas de los bienes universitarios; las donaciones, legados, etc., de particulares, y otros fondos posibles.

Parte de estos gastos recae sobre los empleados privados y los obreros. El Estado eroga una gruesa suma.

En Bolivia, con régimen en este aspecto semejante al argentino, el Estado entrega anualmente un millón de bolivianos a cada Universidad, más otras subvenciones compensatorias; el principal ingreso es el proveniente de impuestos especiales, según se verá en uno de los párrafos siguientes. Completan estos aportes, los derechos universitarios y los frutos de los bienes de la Universidad.

Comparten la tarea administrativa en Brasil, el Consejo de Curadores (especialmente en lo extraordinario) y el Consejo Universitario, por órgano del Rector. El Patrimonio de la institución lo constituyen: sus bienes muebles, inmuebles e instalaciones; los bienes y derechos adquiridos o donados; el producto de rentas propias, etc. El Estado reconoció, en 1945, que la Universidad puede adquirir libremente cualquiera clase de bienes, pero que no puede enajenarlos sin aprobación expresa del Presidente de la República o del Ministerio de Instrucción Pública. La Universidad está autorizada a recibir fideicomisos (Art. 7). En dicha fecha, el Estado ordenó reincorporar al patrimonio universitario "cualquier bien patrimonial perteneciente a ellas, que hubiese pasado al Patrimonio Nacional de acuerdo con legislación anterior" (Art. 5). Quiere decir que se restituyó a la Universidad todo aquello de que la habían privado, mermado o despojado decretos gubernativos anteriores a 1945.

Rector y Consejo Directivo Universitario ejercen el patronato de la Universidad colombiana, cuya mayor fuente de ingresos es la subvención fiscal. Los bienes de la Universidad, así como las transferencias, legados, herencias, etc., a favor de ella, están exonerados del pago de impuestos. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de dotar

a la Universidad de terrenos, y construir sobre ellos, locales para la Universidad (Ciudad Universitaria). Esto se está cumpliendo en todas las Universidades nacionales del país. Se pagan derechos universitarios.

El Rector, en nombre del Consejo Universitario, administra el erario de la Universidad de Costa Rica; tiene un límite hasta de 5,000 colones (USA \$900; hoy \$550), para efectuar enajenaciones, sobre cuya cifra se exige autorización del Poder Ejecutivo. La Tesorería de la Universidad es ejercida, por ley, *por el Banco Nacional de Costa Rica*. Constituyen el Patrimonio de la entidad: los bienes muebles e inmuebles; los derechos universitarios; las rentas creadas por leyes especiales; una parte proporcional del Fondo Nacional de Educación Común; una parte proporcional del impuesto sobre los espectáculos públicos; los derechos de timbres y papel sellado en los expedientes de títulos universitarios; una subvención fiscal; otros impuestos menores. Hay Seguro Universitario para los profesores que cumplan 60 años y quieran retirarse, y para los de 70 que deben retirarse.

Existe en Cuba una disposición de tipo constitucional que garantiza un mínimo de ingresos a la Universidad de acuerdo con la renta nacional. Según un Decreto de 10 de noviembre de 1940, el Poder Ejecutivo recomendaba al Congreso que se viera la "forma y manera de satisfacer a la Universidad de La Habana la cuota del dos y un cuarto por ciento (2 y $\frac{1}{4}$ %) de las cantidades que en el proyecto de Presupuesto se fija para gastos, con excepción de las destinadas a los pagos de la deuda exterior". Anteriormente, el Poder Ejecutivo (coincidencia con el procedimiento brasileño de 1945), regularizó los créditos para construcciones y equipo material de la Universidad (6 de enero de 1937), de la siguiente manera: USA \$1,500 para construcciones; \$25,000 para reparar un Laboratorio; \$10,000 para las Bibliotecas de la Facultad de Medicina; \$10,000 para un

Taller de la Escuela de Ingeniería; \$60,000 para un hospital; \$10,000 para un Instituto del Cáncer; \$10,000 para los Laboratorios de la Escuela de Ingenieros y Arquitectos. Total \$1.655,000. Más adelante damos algunos datos precisos. Basta aquí agregar que los derechos de matrícula y grado completan la dotación universitaria, administrada por el Rector.

Más del 75 por ciento de los ingresos universitarios de Chile provienen del Presupuesto Nacional, según se verá más adelante, lo cual se explica por la índole de esa institución. Se cobran derechos de matrícula, examen, grado, etc. Aunque el Presidente de la República ejerce el "patronato legal", quien lo pone en práctica efectiva es el Rector, auxiliado por el Consejo Universitario.

También administra a la Universidad ecuatoriana su Rector, asesorado por el Consejo Universitario, última instancia en toda materia. El patrimonio lo constituyen la subvención fiscal, los impuestos especiales y los derechos universitarios, amén de donaciones, legados y rentas de bienes propios. Más adelante figura un informe de mayor precisión.

En El Salvador, cuyo patrimonio tiene análogos contornos que el precedente, existen dos funcionarios electos junto con el Rector y el Secretario general: ellos son el Tesorero y el Fiscal, con responsabilidad directa en la administración financiera; este último hace las veces de contralor. Carezco de precisiones sobre el régimen de provisión de fondos universitarios en este país.

No existe en Haití autonomía financiera, desde que la Universidad deberá obtener la aprobación de los Secretarios de Estado (es decir, de los Ministros) para aceptar, vender, adquirir, transferir bienes, y aun para contratar con particulares. Dentro de estas limitaciones, el Rector es el administrador de la institución, cuyos fondos provienen principalmente del Erario Fiscal.

La Universidad de Honduras depende de una partida global que se le asigna en el Presupuesto de la Nación. Los ingresos por Derechos Universitarios son destinados a incrementar la Biblioteca, etc. El Rector es el administrador financiero de la entidad.

La principal fuente de recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es el Impuesto sobre alcoholes. El Estado otorga una subvención de Q.100,000 al año. Percibe, además, un impuesto profesional y los derechos universitarios. El Rector y el Consejo Universitario administran los fondos de la institución.

En la Universidad Nacional Autónoma de México, el patrimonio es administrado por el Patronato, que consta de tres miembros, designados por la Junta de Gobierno de la Universidad, entre ciudadanos mexicanos, mayores de 35 y menores de 70 años, con grado universitario superior al bachillerato y vinculación con la Educación Pública. Por la ley de 21 de octubre de 1933, el Poder Ejecutivo, con el objeto de reforzar la autonomía económica de la institución, decretó dotarla de un fondo de 10 millones de pesos mexicanos (USA \$1.200,000, al cambio legal de hoy), que se erogarían en 4 años máximo y que sería la única contribución del Estado a la Universidad. La nueva ley del 30 de octubre de 1944, especifica así el Patrimonio institucional: sus muebles, créditos y valores; legados, donaciones y fideicomisos; derechos y cuotas; utilidades, intereses, dividendos; subsidio fiscal (reforma de la ley de 1933). Los inmuebles universitarios son inalienables; los derechos sobre ellos no prescriben. La Universidad mexicana como la boliviana, la guatemalteca, etc., tiene franquicia postal y telegráfica. El Rector representa a la Universidad.

También es un Patronato, presidido por el Jefe del Estado, del que forma parte el Rector, quien administra el patrimonio universitario en Nicaragua. La principal provisión de fondos es la fiscal. Hay derechos universitarios. El Rector es el personero o ejecutor del Patronato.

Rector y Consejo Universitario administran los fondos de la Universidad de Asunción, provenientes del Presupuesto Fiscal y de los Derechos Universitarios. Pero, el control del Poder Ejecutivo es demasiado estricto, pues si bien, desde 1937, puede la Universidad distribuir los fondos que le asigna el Estado y hasta hacer transferencias de partidas, esto mismo debe realizarse bajo la vigilancia del Contralor de gastos del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

En Panamá, la vida económica de la Universidad está dirigida por la Junta de Síndicos, por intermedio del Rector. El patrimonio de la institución lo forman: las partidas del Presupuesto nacional, que son su ingreso mayor; un número de terrenos baldíos, por ahora improductivos, pero de gran porvenir rentístico; sus talleres, laboratorios, bibliotecas, etc.; las donaciones, legados, herencias de particulares; los derechos universitarios. Todo contrato en que se enajene cualquier bien de la Universidad será materia de licitación pública, excepto los de cuantía inferior a 3,000 balboas (USAS \$3,000); tampoco requieren licitación los contratos de profesores, compra de libros, etc.

El patrimonio de la Universidad peruana está constituido por una parte del impuesto a la masa hereditaria o sisa de cerdos; un sol por cada botella de champaña que se consuma en la República; impuesto adicional de S/o. 0.05 por cada cigarro puro extranjero. (De todo esto el 70 por ciento es para la Universidad de San Marcos y el 30 por ciento para las otras tres Universidades de la República). En cada Universidad Nacional, debe agregarse el producto o renta de los inmuebles universitarios; derechos universitarios; donaciones, legados, subvención fiscal, etc. El Rector administra la economía universitaria, asistido por el Tesorero. El Consejo Universitario resuelve en última instancia toda la función financiera, previo dictamen de la Comisión de Presupuesto y Economía, constituida por el

Rector y los Decanos, y un tercio de alumnos. Se rinde cuenta anual al Tribunal de Cuentas de la República.

Para darse cuenta del desenvolvimiento de San Marcos, como uno de tantos casos concretos del Continente, conviene anotar las siguientes cifras:

<i>Año</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Subsidio fiscal</i>	<i>Presupuesto</i>
1930	2,201	S/o. 718,770	
Clausura 1932-1935			
1936	1,976	177,720	
1940	1,027	356,240	
1945 (transición democrática)	4,650	896,240	3.700,000
1946	6,193	1.535,000	10.311,848
1947	7,100	1.535,000	12.708,063
1948	8,000	1.535,000	14.000,000
	(aproximado)		

Es interesante observar que, en junio de 1945, se operó una evolución democrática en el Perú, que ha durado hasta octubre de 1948, y que gobiernos dictatoriales imperaron de diciembre de 1930 a diciembre de 1939.

En Puerto Rico, el Rector es el administrador financiero. El patrimonio lo forman la subvención del Presupuesto gubernamental; los derechos de los alumnos, y el producto de los talleres universitarios. La contribución gubernamental se divide en la del gobierno Federal (Fondo Morrill-Nelson; Proyecto de Defensa Nacional; Fondo Federal de Emergencia y Ley de Bienestar social) y la del Gobierno Insular (Impuesto a la Propiedad, a las mielcs, a los cigarrillos, a las bebidas alcohólicas, programa de emergencia, etc.)

Venezuela asigna el uno por mil de los ingresos nacionales (puede llegar hasta el 2 por mil), cantidad que es distribuida por el Consejo Nacional Universitario entre las Universidades bajo su jurisdicción. Lo administran, en cada Universidad, el Rector y el Consejo Universitario.

Este cuadro sucinto de las principales disposiciones en materia financiera en nuestras Universidades, nos permitirá, enseguida, entrar en el análisis del estudio de su realidad actual y del costo de la instrucción que imparten.

*
* *

Ha sido imposible reunir todos los datos financieros de las Universidades Latinoamericanas, a pesar de los esfuerzos desarrollados al respecto. Debemos contentarnos con los conseguidos hasta hoy, pues este libro tiene que aparecer con fecha fija. He aquí los resultados:

La Universidad de Sucre (antigua de Chuquisaca), Bolivia, cuyos fondos son administrados por el Rector y su Consejo Universitario, ha dispuesto para 1949 de un Presupuesto de gastos de Bolivianos 12.074,139.50 (equivalentes en cambio libre a USA \$280,000, o de \$560,000 al cambio legal). Repartidos entre un número no preciso de 1,000 estudiantes, resulta que cada uno costaría alrededor de 350 dólares al año. Ignoro la cifra exacta de alumnos, y me baso en una estimativa visual. El mayor gasto corresponde a la Facultad de Ciencias Médicas con Bs.2.849,540. El Estado sólo subviene, por diversos rubros, con Bs.1.184,500, comprendidos los Bs.1.000,000 de subvención regular. Los mayores ingresos corresponden a los Derechos Universitarios (matrícula, grado, etc.), que dan Bs.3.840,500 y a los impuestos especiales para la Universidad que arrojan Bs.7.580,000. Parece excesivamente pequeña la partida para Museo de Arqueología, Escuela de Idiomas y Mobiliario.

La Universidad de San Andrés, de la Paz, tiene un Presupuesto de gastos para 1949, de Bolivianos 36.504,562.74, (equivalentes a USA \$850,000 o al cambio legal a USA

\$1.800,000, visto que la vida en La Paz es más cara que en Sucre). Repartidos entre alrededor de 3,000 alumnos, arrojaría un gasto de USA \$330 *per cápita*.

El mayor gasto corresponde a la Facultad de Ciencias Biológicas con Bs.5.200,066.56, seguida por la de Ciencias Exactas con Bs.5.200,220.00. La subvención fiscal es de Bs.1.000,000.00; por Derechos Universitarios percibe Bs.998,000.00. El grueso de las entradas proviene de los impuestos universitarios especiales que grosso modo deben arrojar alrededor de Bs.30.000,000.00.

La Universidad de Antioquia (Colombia), Universidad provincial, gasta en 1949 1.750,000.00 (equivalentes a USA \$950,000 legal y al cambio libre a USA \$590,000 semejante). Tiene alumnos, o sea que gasta *per cápita*. Su mayor ingreso es el subsidio fiscal, ascendente a \$1.500,000.00. La Universidad de Costa Rica gastó en 1948 Col.1.156.765.00 (equivalentes a USA \$230,000, legal y a 144,000 en el mercado libre). Tuvo 1,346 alumnos, o sea que cada alumno costó USA \$180 al año.

Como gastó el 75 por ciento de su presupuesto en profesores (Col.1.300,000.00) y éstos fueron 191, tenemos que cada profesor recibió, promedialmente, Col.7,000 al año, o sea menos de USA \$1,000 considerando a las autoridades, lo cual alza algo el promedio. El subsidio fiscal fué de Col.440,080.00. Los impuestos especiales arrojaron Col.470,500.00; los derechos universitarios Col.210,960. La Facultad que más gastó fué la de Agronomía con Col.107,360.00. (No hay Facultad de Medicina). Siguiéron las de Ingeniería, Col.97,150.00, y Pedagogía, Col.96,760.00.

La Universidad de Chile gasta en 1949 una suma global de \$184,051.02, equivalente a USA \$6.000,000, con un valor en mercado libre, de USA \$3,000.00. Tiene 6,000 alumnos, lo que arroja *realmente* un gasto de USA \$500 *per cápita*. El principal ingreso proviene de la suma global que otorga al año el Presupuesto de Gastos de la Nación

\$138.184,252.00. Los derechos universitarios arrojan \$4.965,750.00. Los gastos más altos son los del Rectorado, con sus vastas dependencias, que pasan de \$33.500,000; siguen la Facultad de Medicina, con más de 26 millones y medio de pesos, y la de Filosofía y Pedagogía, con 14 millones.

La Universidad de La Habana gastó en 1948, pesos cubanos (equivalentes a dólares norteamericanos) USA \$2.416,809.08. Tuvo 8,500 matrículas, o sea que gastó por alumno USA \$284. El mayor ingreso corresponde a la subvención fiscal-constitucional de \$1.979,209.08. 8,500 matrículas a \$30 cada una arrojaron \$255,000. La matrícula privada dió \$84,750. La Facultad de mayores gastos, es la de Medicina con \$38,412 más \$22,145 para material, o sea en números redondos \$402,500.

La Universidad de Guayaquil tuvo un presupuesto de gastos para el año de 1948, igual a Sucre 4.910,000, (equivalentes a más o menos USA \$300,000, al cambio real y al cambio legal de \$520,000).

Con 900 alumnos, el gasto *per cápita* es de USA \$270, ó \$470, según se calcule.

El principal ingreso es el subsidio fiscal, ascendente a S/3.800,000. Las rentas por impuestos especiales alcanzan a S/960,000. La Facultad de Ciencias Médicas consume, con mucho, la mayor parte del presupuesto S/1.300,000. La Facultad que más de cerca la sigue es la de Filosofía y Letras con S/449,000. Para la Ciudadela Universitaria se han dedicado S/480,000 al año.

La Universidad de San Carlos de Guatemala tiene para el año de 1949, un presupuesto de gastos ascendente a Quetzales 564,170, con igual valor en dólares. Con alrededor de 2,000 alumnos, gasta USA \$280 *per cápita*. Sus mayores ingresos son el Impuesto de alcoholes (Q.348,000) y la asignación del Estado (Q.100,000). Los ingresos propios de Facultades y dependencias dan Q.66,170; las ma-

trículas Q.20,000. Los mayores gastos: Medicina con Q.85,960; Odontología con Q.75,897; Ingeniería con Q.73,966; Químicas y Farmacia con Q.73,395.

La Universidad de Haití tiene un ingreso total de Gourdes 1.154,446.44 al año, equivalentes a USA \$277,089.70 al cambio legal.

Tiene (sin dato) alumnos, o sea que cada uno cuesta USA \$ (sin dato) al año.

Los ingresos son de origen fiscal. El mayor gasto es el de la Escuela Nacional de Agricultura, con G.408,000 al año; sigue Medicina con G.304,245.44; el tercero es la Escuela Normal Superior con G.136,920.

En Honduras se invierten L.163,016 por año, equivalentes a USA \$81,508 al cambio legal. El ingreso único es gubernativo. El mayor gasto corresponde a Medicina y Cirugía con L.51,966. Hay 534 alumnos. Cada uno cuesta USA \$152 por año.

La Universidad autónoma de México tuvo en 1949-50 un ingreso de \$ mex. 15.561,000, equivalentes a más o menos USA \$2,000,000 o poco menos. Tiene alrededor de 20,000 estudiantes (dato aproximado, o sea que el costo *per cápita* es de USA \$100 (cifra aventurada) al año. El mayor ingreso es el proveniente del Gobierno Federal, con \$9,500,000. Por servicios de educación percibe \$3,250,000. El patrimonio universitario rinde \$636,000; la Escuela de Verano, \$200,000; los adeudados de alumnos, \$400,000 y la Editorial Universitaria, \$70,000.

La Universidad de Panamá tiene un ingreso en números redondos de Balboas 495,000, de los cuales alrededor de 475,000 provienen del Ejecutivo. El Balboa equivale al dólar. Se calcula en B/4,000,000 el valor de los terrenos, pero aún no producen renta. Existe un fondo especial de B/1,120,000 para construcciones universitarias. Hay un total de 1,100 alumnos efectivos, lo que significa que cada alumno cuesta USA \$450 al año. Había en 1947-

48, 130 profesores, y suponiendo que el gasto de personal sea de USA \$350,000, significa que cada profesor o autoridad, promedialmente, percibe \$224.35 al mes o sea \$2,692.80 al año.

En Paraguay, la situación financiera de la Universidad era, según fuente oficial, paupérrima hasta 1946. Del mencionado libro o guía, fechado en 1947, editado bajo la Rectoría del Dr. Morales, aparecen datos desalentadores. Por ejemplo los siguientes:

<i>Años</i>	<i>Ingresos en guaraníes por año, subvención fiscal</i>
1932 (Guerra)	Gs. 3,500.00
1936 Paz	9,227.00
1937 Paz	20,015.11
1944 Paz	63,000.00
1946 Paz	63,000.00
1948 (dato inconfirmado).	72,682.00 plus 150,000 para construc- ciones.

En 1940, año sobre el que poseemos datos oficiales, la Universidad de Asunción disponía de USA \$13,000.00 al cambio legal de 3.12. Como entonces tuvo 1,713 matriculados, el costo del alumno fué de USA \$13 al año, y cada profesor percibió entre 100 y 130 dólares al año. Así aparece en la "*Guía de la Universidad Nacional de Asunción 1947*" (Asunción, 1947).

En el Perú, la situación financiera de las Universidades Nacionales varió substancialmente en 1946, a raíz de las leyes dictadas por el Parlamento, al recuperarse el ritmo democrático en el país. Como se ha visto, San Marcos pasó de un presupuesto de Soles 3,700,000 a uno de 10,500,000 (números redondos), y de 4,600 a 7,200 alumnos. Al cambio legal de 6.50 equivalía (1946) a USA

\$1.700,000 en números redondos, o sea que cada alumno costaba alrededor de USA \$240 por año. En 1948 el presupuesto alcanzó a soles 14.000,000, en números redondos, menos 1.500,000 para la Ciudad Universitaria, resultaron 12.500,000 para gastos generales los que divididos entre 8,000 alumnos arrojan Soles 1,560 *per cápita* y *per annum*, o sea al cambio legal USA \$240 *per cápita*, pero, como el valor adquisitivo del Sol había bajado entonces, y el cambio libre fué promedialmente de 15 Soles por dólar, en realidad equivalía a USA \$100 *por cada alumno*. Recuerdo que yo firmaba alrededor de 1,200 cheques de personal docente, entre profesores titulares y auxiliares e instructores, incluyendo los sueldos del Rector y Decanos: esto da un promedio de Soles 7,200 por profesor (descontando 25 por ciento del total para ciertos gastos de construcción y adquisición de material) o Soles 9,600 al año sin ningún descuento, o sean USA \$1,300 al año, al cambio legal y USA \$600 al cambio real. En el presupuesto de 1946-47, el mayor ingreso correspondió al Impuesto de alcoholes con S/o.5.255,980.20; el de herencias llegó a 1.542,912.36; los derechos universitarios a 1.015,992.99; la subvención gubernativa pasó ligeramente de 1.500,000. Los mayores gastos fueron: Rectorado (incluyendo Biblioteca Central, Museo de Historia Natural, Archivo, Tesorería, Secretaría, Administración del Colegio Universitario, etc.), con S/o.2.305,000; Facultad de Medicina con 1.800,000; Facultad de Ciencias con S/o.950,000; Letras con S/o.700,000, etc. Debe hacerse notar que la Universidad de San Marcos no paga a la Escuela de Ingenieros ni a la de Agricultura, que le son federadas.

La Universidad de Puerto Rico tiene en 1949 un ingreso global de USA \$5.000,000 para dividirse entre alrededor de 12,000 alumnos, considerados los diurnos y vespertinos, o sea que cada alumno cuesta al año alrededor de USA \$410. Entiendo que hay 500 profesores, o sea que deducido un 25

por ciento de gastos materiales, corresponden alrededor de USA \$3.800,000 al pago de ellos, de las autoridades y de personal administrativo. Entiendo que puede estimarse, pues, en alrededor de USA \$300 el promedio del sueldo de cada profesor al mes.

Quiero insistir en que muchos de estos guarismos son *inseguros*, o sea *aproximados*, logrados mediante sincero esfuerzo no siempre coronado por el éxito, para ofrecer una idea más clara de la verdadera situación financiera de la Universidad Latinoamericana.

CAPITULO XV

UNIVERSIDADES PARTICULARES

Con la excepción de Chile y Colombia, puede afirmarse que, sólo a partir de 1917, empiezan a organizarse en América Latina, Universidades Particulares. Se llaman así a aquellas que, libres de toda contribución directa del Estado, se estructuran, sin embargo, dentro del cuadro general de las demás Universidades Oficiales, a fin de que sus estudios, grados o títulos tengan validez legal.

En todos los casos, con excepción de la Universidad de Concepción y de una que otra Universidad Obrera o Popular (México y Colombia), se trata de instituciones patrocinadas por la Iglesia Católica. Son, pues, Universidades *confesionales*.

La Universidad Obrera de México empezó como una Universidad *de clase*. Tal particularidad le resta ámbito y autoridad, por cuanto una universidad recortada por cualquiera discriminación, deja de ser, en substancia, lo que pretende ser. La Universidad Popular de Bogotá se hallaba en semejante predicamento.

A partir de 1921, originada en la Reforma Universitaria, se constituyeron en el Perú las *Universidades Populares*, fundadas por V. R. Haya de la Torre, las cuales recibieron después el nombre de Universidades Populares González Prada. Hasta 1924, en que fueron clausuradas, eran centros de propaganda contra el analfabetismo y de extensión cultural. Los maestros eran estudiantes de cursos avanzados. Dichas UPGP eran anexas a la Federación Nacional de Estudiantes. Sus clases se desarrollaban después de las 6 de la tarde y, a veces, hasta las 4 de la madrugada, según el gremio o sindicato a quien se dedicaban. En 1930, al aparecer, en el Perú, el Partido Aprista Peruano, cuyos líde-

res fueron, en su mayoría, profesores de la UPGP (sigla bajo la cual se las conoce), éstas funcionaron en los locales de dicho partido o en lugares cercanos; y aun cuando no impartían propaganda política, el hecho de estar intelectualmente ligadas a aquel partido provocó que se hicieran sospechosas de tendencia política, y que las clausurase el gobierno dictatorial a fines de 1931 hasta 1945, en que se reabrieron. En Chile funcionó de análogo modo la Universidad Popular José Victorino Lastarria; en Cuba, la José Martí; en Panamá la Justo Arosemena, etc. Característica de tales Universidades fué que los estudios eran gratuitos; los alumnos elegían (como en Salamanca) a su Rector, y se las gobernaba mediante consejos mixtos de alumnos y profesores. Se dividían en dos secciones: una elemental o de lucha contra el analfabetismo, y otra de extensión cultural. No daban grados ni títulos ni recibían exámenes. En la obra "*La Reforma Universitaria*", por Gabriel del Mazo (La Plata, 1941), hay nutrida información al respecto.

Universidades de organización superior, esto es, análogas a las oficiales, han sido y son las católicas de Chile, Perú, Javeriana de Bogotá, y, sobre todo, la Universidad de Concepción.

Esta última, la de Concepción, responde realmente a la idea de *Universidad Privada*. Fundada en 1919 mediante el aporte particular de vecinos de la ciudad de Concepción, Chile, movilizados por el entusiasmo de don Enrique Molina, ha logrado construir una Ciudad Universitaria, y tener una renta apreciable, basada principalmente en el producto de una Lotería especial, que el gobierno de Chile, autoriza. Los estudios en esta Universidad son amplios, sin prejuicios, abiertos a todos, y cuenta con excelentes instalaciones en todas sus Facultades, que son las de Medicina, Derecho, Química industrial, Economía y Comercio, Filosofía, Farmacia, Odontología, etc.

Para que los estudios tengan validez oficial, los exámenes se rinden ante una comisión nombrada por el Ministerio de Educación, con intervención de la Universidad de Chile, que es del Estado.

Las Universidades Católicas no puede decirse que sean exactamente "privadas", por cuanto obedecen a preceptos super-estatales y super-privados. Su organización está ligada a disposiciones de Roma. Forman, por consiguiente, entidades *confesionales*.

En ambientes normales, esta fisonomía nada significa. En nuestra realidad, suele tener variadas implicancias. Una de ellas, y no de las menos importantes, se relaciona con la autonomía misma de la Universidad nacional y la libertad de cátedra. Ha ocurrido, y ocurre, que en algún país surge un conflicto entre el Estado opresor y la Universidad liberal y libre. Por respeto a la cultura, cuando no existían Universidades "privadas, de tipo confesional", tales diferendos se resolvían en favor del libre espíritu. No se podía dejar a una generación sin atención educativa. Hoy, no. El Estado Gendarme brinda facilidades y privilegios especiales a todo tipo de Universidad "privada", y hasta le otorga el rango de "nacional", a cambio de que ésta mantenga sus puertas abiertas y se preste a los fines antipedagógicos del gobierno. En tales casos, la clientela de tales instituciones crece, a expensas de la entidad en donde la cátedra sea ajena a todo prejuicio y consigna. Por otra parte, es usual que tales Universidades supriman algunos requisitos de ingreso propios de la enseñanza oficial, con el objeto de obtener mayor número de alumnos.

Las Universidades *privadas y confesionales* —dos categorías diferentes— deben someterse a las mismas normas que las oficiales, plus las condiciones o requisitos ad hoc que ellas mismas impongan a sus educandos. El control de sus ingresos, exámenes, grados y títulos, debe depender de

manera evidente, de las Universidades Nacionales, en quienes reside la representación del Estado en todo lo referente a la educación superior.

Por tanto, debe establecerse que el tiempo de enseñanza en las Universidades privadas o confesionales se compute para el límite de horas a que tiene derecho un profesor oficial; y que las facilidades, en cuanto a protección y garantías de su profesorado y alumnado sean, por lo menos, iguales a las que reinan en las Universidades oficiales. Si cada vez se tiende a dar igual o mayor protección al empleado particular en relación con el fiscal; y los obreros todos reciben igual trato protectivo; y los maestros de enseñanza primaria y secundaria tienen semejantes defensas, pertenezcan a escuelas particulares o del Estado, nada excusa no aplicar idéntico criterio al campo de la enseñanza superior.

Debe establecerse, además, un mínimo de acceso a toda teoría científica universal, al margen del dogma. Se explica y justifica que la doctrina filosófica de una Universidad católica sea el tomismo, y que, en lo tocante al desenvolvimiento del mundo, rija la teoría de la Creación; pero no se debe admitir que sus educandos no tengan acceso efectivo y amplio a otras teorías, a fin de dotarlos de un horizonte amplio y un criterio comprensivo respecto al fenómeno de la ciencia contemporánea. Una asignatura de Apologética, o de Tomismo, o de Cultura católica, no impide ofrecer lecciones sobre Ciencia positiva, Historia de las Ideas y Religiones, Neo-idealismo, Materialismo histórico o Utilitarismo.

Conviene, a todas luces, multiplicar los planteles de educación superior ya que tenemos un largo déficit de graduados y titulados. Mas, al mismo tiempo, se hace indispensable:

- 1º—Defender las prerrogativas de la educación oficial, que, por ser más agnóstica, es más amplia y tolerante que la *confesional*;

- 2º—Someter a un canon o régimen análogo a todas las Universidades;
- 3º—Controlar el funcionamiento de las privadas y confesionales, mediante la intervención de funcionarios de la Universidad oficial;
- 4º—Proteger por igual a profesores y estudiantes de todas las Universidades;
- 5º—Establecer o mantener que el ingreso y los grados en las Universidades privadas y confesionales requieran la intervención controladora del Estado a través de la Universidad oficial, y
- 6º—Exigir un mínimo de garantías financieras en las Universidades privadas y confesionales, a fin de que puedan cumplir sus fines con eficacia.

CONCLUSION

PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

En torno del problema universitario se ha hecho, por lo general, harta demagogia. Se presta a ello, y natural es aprovecharlo. Pero, cuando se lo considera en sus posibilidades inmediatas, en sus raíces auténticas, en sus proyecciones reales, a nada conduce tergiversar los hechos, bien sea en alas de optimismos excesivos, bien en el de exagerados pesimismo; ora por un americanismo congelado y dogmático, ora por un europeísmo vagaroso y pedante.

Hay sucesos innegables, a los cuales debemos volver los ojos para remensurar la cuestión. Ninguno es ajeno al asunto de la Universidad en el mundo. Cuando, en vista del crecimiento de nuestras Universidades, pedimos mayor dotación presupuestal, nuevos servicios complementarios, nuevas facultades, y, en lugar de injustas e imposibles restricciones al ingreso, más exigencias en la enseñanza y mayor coordinación con la vida y las necesidades nacionales, suelen surgir voces que atribuyen propósitos "demagógicos" a tan limpio razonar.

Los resultados a que llegamos a lo largo de los capítulos precedentes, absoluta y tercamente ceñidos a leyes, reglamentos y decretos vigentes en nuestra América; a comprobados antecedentes históricos; a incontrovertibles datos numéricos de estadística y finanzas, —se aparejan, en forma sorprendente, con los exhibidos en la Conferencia Preliminar de Universidades, patrocinada por la UNESCO, en agosto de 1948, acerca de lo cual se ha publicado un importante resumen, titulado "*Rapport de la Conférence Préparatoire des Représentants des Universités convoquée à Utrecht, 2-13 Aout 1948, par l'Unesco en collaboration avec le Gouvernement des Pays-Bas*" (Paris, 1948).

En efecto, del discurso del Rector de la Universidad del País de Gales, Dr. L. Ifor Evans, aparecen los siguientes hechos:

1º—Las Universidades no deben contentarse con guardar y preservar la cultura, sino que deben tender a “mejorar la vida del individuo y la sociedad”;

2º—La población universitaria aumenta como consecuencia de la intervención de la mujer en la cultura superior, el progreso en las condiciones higiénicas y de enseñanza, el aumento de habitantes en general, el más alto nivel de vida y las consiguientes mejores oportunidades y mayores ambiciones;

3º—Potencial mayor crecimiento de la clientela universitaria, en la medida que progresen las condiciones indicadas, al par que se industrialice más el mundo;

4º—Mayor intervención financiera de los gobiernos, en vista de que la fortuna privada que sostenía a muchas Universidades, se ve disminuída día a día a causa de los impuestos y urgencias del momento (esto no rige para América Latina);

5º—Predomina el criterio de que la Universidad no debe limitarse a educar a una “élite”, sino ofrecer oportunidades a todos;

6º—Nuevos campos, como el de la investigación y el servicio público, se han abierto en las Universidades, lo cual redunda en mayores oportunidades y, consiguientemente, en mayor alumnado;

7º—Existen en todas partes las mismas dificultades que en América Latina, respecto a la homologación de los términos en uso, como ocurre con el “Colegio” o *College*, de que hay diversos tipos, según se ve en las páginas 2-22 de dicho informe, y según aparece de las dudas suscitadas en alguna Universidad Latinoamericana respecto al “Colegio Universitario” del Perú;

8º—Idéntico problema se presenta, según el Dr. Akrawi, director de Enseñanza Superior del Irak, acerca de la admisión de alumnos: en las Universidades oficiales, nacionales o del Estado, casi no es posible otra selección que la posterior a la matrícula, a causa de los ecos que la opinión pública halla en dichas Universidades; mientras que, en las privadas, es fácil establecer la selección antes de la matrícula o como condición de ella;

9º—Necesidad de establecer acuerdos multi o bilaterales a efecto de organizar la equivalencia de estudios, lo que, en otros términos, significa que en Europa, Asia y Africa existen las mismas dificultades que tenemos los latinoamericanos en lo que a este asunto se refiere;

10º—Necesidad de aumentar el presupuesto universitario, según el dicho del Vicecanciller de la Universidad de Melbourne, Sir John Medley, quien afirma que, si bien nunca tuvieron las Universidades demasiado dinero, es evidente que ninguna Universidad tiene, al presente, bastante dinero;

11º—Necesidad de proteger el perfeccionamiento de los profesores, mediante la extensión del derecho a las vacaciones sabáticas, o sea un viaje al exterior cada siete años (recuérdese que en Colombia y Ecuador, ello se acuerda cada cinco años).

No se requieren enumerar otros casos y circunstancias para demostrar que la situación de la Universidad, en el mundo, no es muy heterogénea, sino que, al revés, tiene problemas comunes. Por tanto, aunque delimitemos el campo de nuestras instituciones de educación superior latinoamericanas, basándonos en antecedentes históricos y necesidades contemporáneas, podemos afirmar que sus más profundos problemas son comunes a todas las grandes, medianas y pequeñas Universidades del mundo, igual a la de 100,000 estudiantes de Calcuta que a la pequeña de 800 estudiantes del Cuzco.

Es de lamentar que, en la Conferencia Preparatoria de Utrecht, sólo estuvieran presentes muy pocos delegados latinoamericanos, pues, de otro modo, se habría podido cotejar, desde el comienzo, la realidad de nuestra educación superior. Estuve dispuesto a concurrir, como Rector de la Universidad de San Marcos de Lima y Presidente de la Delegación Peruana a la reunión de la Unesco, en París, 1946; pero, la invitación correspondiente, cursada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, jamás llegó a mis manos, por razones absolutamente reñidas con la cultura y las disposiciones de cortesía usuales.

Habría revelado, entonces, algo íntimamente relacionado con la vida universitaria en general. Si es sorprendente que 80,000 estudiantes de educación superior que tenía la China en 1945, al terminar la guerra, pasaran a ser 192,000 en 1947, no es menos importante que, por ejemplo, Perú, de 10,000 universitarios y alumnos de escuelas superiores en 1945, al terminar la dictadura, luego pasaran a tener 16,000 en los comienzos de 1948, último año hasta hoy de gobierno democrático; y que Puerto Rico, de alrededor de 4,000 universitarios en 1943, llegara a 7,000 en 1948.

En primer lugar, la mujer acude más y más a la Universidad. Cuando yo era estudiante de Letras, en 1917, sólo tenía 3 compañeras mujeres, sobre un total de 80 alumnos de mi año; y eran 3, en realidad, en toda la Facultad, sobre no menos de 250 alumnos. En Derecho sobre otros 250, había dos mujeres. En 1947, o sea 30 años después, en mi clase, sobre 70 matriculados, había alrededor de 30 mujeres, y en la Universidad, en general, el 47 por ciento era elemento femenino.

En segundo lugar, los egresados de Segunda Enseñanza trataban de perfeccionarse y prepararse mejor para la vida mediante estudios universitarios, y, según cifras ya expuestas, duplicaron el total del número de postulantes de años anteriores.

En Perú, en 1946 se dictó la ley que hace gratuita la enseñanza secundaria en los planteles dizque fiscales. Aunque, después, dicha ley fué tergiversada por un reglamento contrario a la disposición matriz, nadie podrá negar el incremento de estudiantes de dicho grado de la enseñanza y su inevitable repercusión en el superior.

Además, cada día se descubren en las Universidades nuevas ocupaciones, nuevas posibilidades. La creación de Facultades de Humanidades, obedece en varias naciones a la urgencia de imprimir sello universitario efectivo, es decir, humanístico, a las escuelas profesionales que, de suyo, no pueden constituir una Universidad; pero, al mismo tiempo, se han creado nuevas Facultades o escuelas profesionales, entre ellas las de Química Industrial, Medicina Veterinaria, Educación, Ciencias Económicas, etc., así como las Escuelas de Periodismo, Institutos de Petróleo, de Azúcar, de Medicina Tropical, de Medicina de Altura o Biología Andina, de Antropología, de Geografía, etc.

Es que la Universidad contemporánea, de acuerdo con su declaración de objetivos y fines, trata de abarcar todos los campos del servicio público nacional, y contribuir a vincular a cada pueblo con la cultura universal, con el interés popular y con las humanidades.

Tal fenómeno, el más significativo del desarrollo cultural de nuestro tiempo, trae consigo el desenvolvimiento de actividades hasta ayer ajenas a la Universidad, como las de Museos, Editoriales, Excursiones científicas, inquietudes teatrales y musicales, Bellas Artes, Deportes, Sanitarias, de Cooperación en general. En suma, la Universidad trata de ser un espejo del cosmos en sus más altas finalidades.

Por eso, todas las legislaciones cuidan siempre de expresar que la cátedra sea absolutamente libre, y que no se pueda imponer sanciones al profesor por las ideas que sostenga en su cátedra o en su fuero individual de ciudadano, ni al alumno en su vida de miembro de la colectividad. Sólo

se limitan a establecer que el nombre de la corporación no puede ser usado sino con fines académicos, científicos o públicos, al margen de intereses y simpatías de tipo político, religioso, racial o clasista. En otras palabras, la Universidad, a lo sumo, puede pronunciarse en favor de los derechos humanos, de la libertad de pensamiento, expresión, asociación, creencia y oportunidades, mas no debe señalar el campo concreto en que ello puede lograrse.

Sin embargo, en la larga lucha entre democracia y totalitarismo, los Estados no niegan a la Universidad el derecho de pronunciarse al respecto y hasta lo estimulan como se ve, entre otros, en los Estatutos de la Universidad de Panamá.

Tampoco está eximida de pronunciarse en el debate, más académico, aunque se relaciona íntimamente con el rumbo de la educación nacional entera, entre profesionistas y humanistas, entre partidarios de la cultura general o plena y defensores de la unilateral o manca. No obstante de que, en los hechos, algunas Universidades siguen aferradas al criterio de especialización a ultranza, aun cuando éste empieza a ser severamente revisado en los Estados Unidos, teóricamente todas aceptan y propagan el criterio del humanismo básico.

Me parece que el problema más premioso y decisivo es el de resolver si la Universidad 1) educa, o 2) si sólo enseña, o 3) si educa y también enseña. Este último extremo es el único de veras adecuado a la historia, a la utilidad presente y al interés futuro de la institución.

De ahí que sea preciso repetir, a riesgo de pecar de insistente, la conveniencia de mantener a las Universidades en goce de una amplia autonomía del Poder Público, aun cuando financieramente tengan que depender en mayor o menor grado de él; que el régimen financiero trate de fun-

darse en impuestos propios, establecidos por la Constitución siempre un poco más duradera que las leyes; y que dicho régimen guarde proporción con los ingresos nacionales.

Para la verdadera estructuración de un Alma Mater conviene, pues así lo abonan los antecedentes históricos y la realidad actual, que en los organismos directivos estén representados no sólo los profesores y autoridades, sino también los alumnos y un número menor de graduados, quienes expresen la voz del público y la tradición universitaria.

Es útil que el origen de todas las autoridades sea electivo y que, en las delegaciones, se halle representada la minoría, mediante la elección de los delegados por el sistema de lista incompleta. Creo aconsejable que el período de Rector sea más prolongado que el de los Decanos.

Los Profesores deben ser designados de acuerdo con un estricto concurso de capacidad y antecedentes, y su ascenso debe ser riguroso, a fin de constituir una carrera efectiva, para cuyo acceso y en cuya permanencia no se admitan jamás discriminaciones de tipo político, religioso, racial, de clase, ni de sexo.

Deben fomentarse las asociaciones de Profesores, alumnos, graduados y empleados: a estos últimos se les debe dar audiencia en el Consejo Universitario.

La disciplina estudiantil debe descansar primariamente en Tribunales de Honor electos por los propios alumnos, según se ha enunciado anteriormente; Tribunales cuyos fallos, en determinados casos, sean revisables bien por un Tribunal de Honor estudiantil más alto, bien por el Consejo Universitario.

Hace falta fijar la equivalencia de estudios, grados y títulos, de modo de eliminar dificultades en el traslado de matrículas y en la vida profesional, en tiempos tan inquietos como los que vivimos.

El tipo de enseñanza debe ser activo, práctico, dando oportunidad constante al alumno para intervenir en el dictado o desarrollo de la asignatura. Otra cosa hará inútil, o retrasadamente literal o discursiva la enseñanza.

Por último, aunque en este tema nunca se llega al final, es indispensable constituir organismos que coordinen sus esfuerzos para formar un espíritu universitario latinoamericano, un modo de ser de la Universidad Latinoamericana, mediante el sistema de créditos o puntos, la equivalencia de estudios, la analogía de regímenes directivos, la prosecución de ciertos ideales comunes y la prestación de mutuos servicios con el objeto de alcanzar metas de interés colectivo.

Santiago, 15 de
mayo de 1949.

INDICE

	<i>Pág.</i>
Prólogo	I
Preámbulo	5
 CAPITULO I	
Legislación Universitaria en que se funda este trabajo.....	13
 CAPITULO II	
Hasta qué punto existe la Universidad en América Latina..	19
 CAPITULO III	
Fines de la Universidad Latinoamericana	35
 CAPITULO IV	
La Autonomía Universitaria	45
 CAPITULO V	
Organización de las Universidades Latinoamericanas	61
 CAPITULO VI	
La participación de los alumnos en el gobierno universitario....	73
 CAPITULO VII	
Organismos directores de la Universidad	91
 CAPITULO VIII	
El Rector	107

CAPITULO IX		<i>Pág.</i>
Los Decanos		119
CAPITULO X		
El Profesorado		127
CAPITULO XI		
Método Didáctico		141
CAPITULO XII		
Los Alumnos		155
CAPITULO XIII		
Servicios Complementarios		167
CAPITULO XIV		
Recursos y Rentas Universitarias		183
CAPITULO XV		
Universidades Particulares		205
CONCLUSION		
Porvenir de la Universidad Latinoamericana		211

"LA UNIVERSIDAD LATINO-AMERICANA", de Luis Alberto Sánchez, fué impreso en los talleres de la Imprenta Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, terminado el 25 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

INTERVINIERON:

a más del autor en la revisión de textos, Angel Amenábar, cajista y compaginador; Ricardo Godoy G., linotipista; Adrián Roche, cilindrista; Rigoberto Herrera, prensista; Humberto Morales, Francisco Moreno, Clara Luz Cáceres, encuadernadores y Dirección de Talleres, Gabriel Salazar A.

TIRAJE:

dos mil ejemplares.

Editorial Universitaria

"Por el hombre y para la cultura de Guatemala"

DE INMEDIATA APARICIÓN:

Arturo Gálvez Sobral: "Manual de Laboratorio de Embriología e Histología General"

La experiencia docente al servicio del estudiante de ciencias médicas y de odontología. Una obra indispensable en el aula y en las horas de estudio.

Alex Grundig: "Método para aprender el idioma alemán"

El idioma de Goethe en un libro de avanzada didáctica.

Flavio Herrera: "CAOS", *Novela de gran profundidad humana, que recoge rasgos impresionantes de la realidad guatemalteca.*

YA EN PRENSAS:

Otto Guzmán: "Enfermedades y riesgos profesionales en el ejercicio de la Odontología"

MÁS:

"Bibliografía Universitaria Guatemalteca"

Tomo I, recopilación, prólogo y notas de ROBERTO GIRÓN LEMUS.

Profesor en Filosofía y en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, de la gran cátedra de doctor honorario en la Facultad de Filosofía y Pedagogía de la Universidad de Chile, de Colombia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Universidad de Panamá y la de Cuzco. Es miembro correspondiente de la Academia de Historia del Ecuador, del Instituto de Historia y Geografía de Chile, de la Academia de Letras y Letras de La Habana, del Ateneo de Lima y del Spanish Teachers de Nueva York.

A sus títulos (insuperables) y a sus distinciones (múltiples), hay que agregar algunas de sus obras más representativas: la Historia de la Literatura Americana; Historia General de América; la Literatura Peruana; América, novela sin novelistas; ¿Existe América Latina? Vida y Pasión de la Cultura en América; El Pueblo en la Revolución Americana.

Adicionalmente, Luis Alberto Sánchez es también catedrático de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos.

